



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 4/2009, de 10 de junio, de concesión de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas por los gastos electorales causados por las Elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 9 de marzo de 2008.

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria pública para la participación en el programa «V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas» para el año 2009.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

12

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

13

Número formado por seis fascículos

Lunes, 22 de junio de 2009

Año XXXI

Número 119 (1 de 6)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras por el sistema de concurso-oposición.

13

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de mayo, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Patrimonio Histórico (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

15

Resolución de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Museos (A1.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

15

Resolución de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

16

Resolución de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Santiago-Pontones y Unidad de Gestión Clínica de Orcera.

17

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo.

21

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca mediante el sistema de libre disposición la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

25

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería del hospital «Juan Ramón Jiménez» de Huelva.

29

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo.

34

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición.

38

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

42

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda ampliar el plazo de constitución de las comisiones de acceso establecido en el concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución que se cita.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.

43

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 493/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

45

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 494/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

45

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Viceintervención en el Ayuntamiento de Fuengirola como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

45

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

45

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Luque y Zuheros (Córdoba).

46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 146/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

46

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 180/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

47

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 124/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 160/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

47

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 570/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

47

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 885/2009 ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

48

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 788/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

48

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 950/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

48

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 441/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

48

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009.

49

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cadiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009.

49

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 11 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., dedicada a la limpieza en el centro de trabajo Estación María Zambrano Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

50

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 28/2009.

51

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas y de fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas, y se efectúa su convocatoria para 2009, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

51

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

72

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan, para el año 2009, la concesión de ayudas destinadas a la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola reguladas en la Orden de 11 de junio de 2008.

72

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

73

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (Convocatoria 2009).

76

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria 2009).

76

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se declaran inadmitidas de su petición a las entidades y asociaciones indicadas en el Anexo de la presente Orden, al no cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 1 de abril de 2005 y Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental para el año 2009.

76

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

77

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2007.

77

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

78

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 4 de junio de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 972/2006. (PD. 1798/2009).

80

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 367/2008. (PD. 1797/2009).

80

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 1801/2009).

81

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro que se indica.

81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 110, de 10.6.2009). (PD. 1799/2009).

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1800/2009).

82

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1802/2009).

83

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

89

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación de sanción impuesta en resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

91

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

91

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

91

Anuncio de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

91

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la celebración de vista a la entidad que se cita, en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

92

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de Reintegro que se cita de fecha 16 de marzo de 2009.

84

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Comunicación de Reintegro que se cita, de fecha 2 de abril de 2009.

84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

84

Anuncio de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «San Antonio» número 13.065. (PP. 3698/2008).

85

Anuncio de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1452/2009).

85

Anuncio de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Serrezuela» núm. 16.199. (PP. 1527/2009).

85

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

85

Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

86

Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

86

Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

87

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral de 18 de abril de 2009 y de la posterior aclaración del laudo arbitral de 1 de mayo de 2009 dictados para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del III Convenio Colectivo Interprovincial de Turismo Andaluz, S.A., en lo relativo al ámbito temporal del convenio en relación con la antigüedad del personal.

92

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 228, de 17.11.2008).

97

Corrección de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Corrección de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 69, de 13.4.2009).

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

97

Anuncio de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

98

Anuncio de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a las empresas que se citan.	98	Acuerdo de 27 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	108
Anuncio de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a las empresas que se citan.	98	Acuerdo de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	108
		Acuerdo de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	108
		Acuerdo de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	108
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada en ejercicio de la competencia delegada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Sector UR-10 y ficha de la UE-26 «Pollo Pelao», Modificación de Elementos de las NN.SS. del municipio de Periana (Málaga).	99	Anuncio de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	109
		Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	109
		Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.	109
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	110
Notificación de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.	104	Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Comunicación de Cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	110
Notificación de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.	104	Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	110
Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.	104		
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		AYUNTAMIENTOS	
Resolución de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	104	Anuncio de 19 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, de adopción de escudo y bandera. (PP. 1645/2009).	110
Resolución de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	105	EMPRESAS PÚBLICAS	
Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública notificación al amparo del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.	107	Anuncio de 8 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0026.	110
Resolución de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de la resolución de expediente sancionador que no ha podido ser notificado al interesado.	107	Anuncio de 8 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0024.	111
		EMPRESAS	
		Acuerdo de 26 de mayo de 2009, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, por el que se hace público el nombramiento del Secretario General. (PP. 1569/2009).	111

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 4/2009, de 10 de junio, de concesión de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas por los gastos electorales causados por las Elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 9 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LAS SUBVENCIONES A ADJUDICAR A LAS FORMACIONES POLÍTICAS POR LOS GASTOS ELECTORALES CAUSADOS POR LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA CELEBRADAS EL DÍA 9 DE MARZO DE 2008

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en sus artículos 45 y 47, la Comunidad Autónoma de Andalucía subvencionará los gastos electorales que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por cada escaño y voto conseguido y por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, a cuyo fin deberán presentar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a los mismos.

Celebradas las elecciones al Parlamento de Andalucía el 9 de marzo de 2008 y emitido informe por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, y en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la aprobación de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por los gastos electorales causados.

El importe de las subvenciones es de 8.984.008,64 euros. Habiéndose abonado un anticipo de 2.228.963,09 euros con cargo a los créditos que figuran en el Presupuesto del ejercicio 2008, resulta por tanto necesario, para sufragar los gastos electorales realizados por las formaciones políticas en las elecciones de 9 de marzo de 2008, un crédito extraordinario por la diferencia de 6.755.045,55 euros.

La financiación de dicho crédito se realizará con mayores ingresos por Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2008.

Artículo 1. Concesión de un crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 6.755.045,55 euros que será aplicado a la Sección 12.00 «Consejería de Gobernación», Programa 2.2.B «Seguridad y Protección Civil», Servicio Autofinanciada, Código 09, Concepto 485 «Subvenciones a Formaciones Políticas», Subconcepto 02 «Procesos Electorales».

Artículo 2. Financiación.

El referido crédito extraordinario se financiará con mayores ingresos por Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2008, aplicación presupuestaria 0.2.00.00.01.00.871.00.0 «Previsión Remanente de Tesorería» del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria pública para la participación en el programa «V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas» para el año 2009.

La Ley 10/1988, de 28 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, mediante el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y que en su artículo 2.2 declara su adscripción a dicha Consejería del Instituto Andaluz de la Mujer, con la finalidad de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y supe- rando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, en desarrollo de la Ley 10/1988, recoge entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las Asociaciones de Mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

En este marco normativo y con la finalidad de crear un espacio de conocimiento e intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres, mediante el trabajo conjunto en temas de su interés y realización de actividades y propuestas de actuación relacionadas con dicha temática, por el Instituto Andaluz de la Mujer se implantó en el año 2005 el programa «Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para contribuir a la consolidación y fortalecimiento de redes entre las mismas.

La aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, supone un nuevo marco jurídico para impulsar y promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos. El movimiento asociativo de mujeres juega un papel

en la sociedad actual, contribuyendo con sus aportaciones al avance social, político y cultural.

Dicha Ley, recoge específicamente entre sus objetivos, en su artículo 55, facilitar la creación de redes de asociaciones, ofreciendo las Tecnologías de la Información valiosas herramientas (internet, correo electrónico, páginas webs, teleformación, etc.) que contribuirán a la consecución de dicho objetivo.

En este sentido se organiza el V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, denominado «Nuevos territorios de comunicación y trabajo en red entre las organizaciones de mujeres. Las TIC».

En virtud de ello y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a las asociaciones de mujeres andaluzas para la participación en el programa «V Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que se desarrollará en el año 2009, con la finalidad de promover la ampliación y consolidación del tejido asociativo de mujeres en nuestra Comunidad Autónoma y la creación de redes y consolidación de relaciones entre las mismas, superando la referencia local o provincial como principal marco territorial de actuación.

Segundo. Contenido y objetivos de la programación.

1. El V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, denominado «Nuevos territorios de comunicación y trabajo en red entre las organizaciones de mujeres. Las TIC» versará sobre las aportaciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y el establecimiento de redes entre las Asociaciones de Mujeres, el fortalecimiento de las ya existentes y la utilización de nuevas herramientas para el trabajo en red con perspectiva de género.

La programación será la siguiente:

- Ponencia marco sobre la materia.
- Talleres.
- Presentación de comunicaciones.
- Actividades culturales de enriquecimiento del espacio privado de las participantes.

2. Los objetivos perseguidos con la citada programación son los siguientes:

- Promover la constitución de redes entre las asociaciones de mujeres, mediante su participación en sesiones de trabajo y talleres presenciales sobre temas de interés común.
- Ofrecer a las participantes algunas herramientas prácticas de las Tecnologías de la Información para el trabajo en red entre las asociaciones de mujeres.
- Establecer un espacio para el conocimiento e intercambio de experiencias y saberes, así como la realización de actividades conjuntas.
- Ofrecer a las socias de las asociaciones de mujeres un marco de convivencia e interrelación que supere su marco de referencia habitual y que enriquezca su espacio privado.

3. Las personas seleccionadas para participar en el programa tendrán cubiertos los gastos de desplazamiento entre la capital de la provincia de residencia al lugar del encuentro, manutención y alojamiento durante tres días, de viernes a domingo, así como la asistencia a los talleres, el material para la participación en los mismos, y la participación en las diversas actividades programadas.

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer pondrá a disposición de las personas con necesidades especiales los recursos necesarios para su participación.

4. Las personas que participen en el programa recibirán una certificación de asistencia expedido por el Instituto Andaluz de la Mujer. Para recibirla deberán asistir a la totalidad de las horas de formación del programa. Cualquier incidencia al respecto deberán comunicarla a la organización del evento.

5. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá los cauces de control de asistencia oportunos. El incumplimiento de la asistencia a todas las sesiones formativas sin causa justificada de las personas seleccionadas podrá conllevar la exclusión de la asociación a la que representan de futuras convocatorias de participación en materia de formación organizadas por el IAM.

6. Las entidades participantes recibirán una certificación de participación en el evento.

Tercero. Plazas y ediciones.

1. Se convocan un total de 240 plazas para mujeres pertenecientes a 120 asociaciones, correspondiendo a cada provincia andaluza la participación de 30 mujeres de 15 asociaciones.

2. El Encuentro tendrá lugar en la localidad de Baeza (Jaén), en dos ediciones, de la siguiente forma:

- Del 23 al 25 de octubre participarán 120 mujeres de asociaciones de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla. La salida desde cada una de las provincias tendrá lugar el día 23 por la mañana, y el regreso tendrá lugar el día 25 por la tarde.
- Del 6 al 8 de noviembre participarán 120 mujeres de asociaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Jaén. La salida desde cada una de las provincias tendrá lugar el día 6 por la mañana, y el regreso tendrá lugar el día 8 por la tarde.

Cuarto. Requisitos de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el programa:

- a) Estar legalmente constituidas como asociación sin ánimo de lucro y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar adheridas en el Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de los Centros Provinciales de la Mujer y de los Centros Municipales de Información a las mujeres.
- c) Contar como mínimo con 30 mujeres socias.
- d) Que las mujeres socias representen, al menos, el 90% de la totalidad de personas asociadas.
- e) Los fines y objetivos de las asociaciones y federaciones solicitantes deberán contribuir a:

- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Quinto. Requisitos de las mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres propondrán a dos socias para participar en el programa, en representación de las mismas, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser socia de la asociación.
- c) Haber participado activamente durante 2008 en las actividades promovidas por la asociación.

Sexto. Criterios de valoración para la selección de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

En cada provincia andaluza serán seleccionadas las 15 asociaciones que hayan alcanzado mayor puntuación, resultante de la aplicación del siguiente baremo cuya puntuación máxima son 25 puntos:

a) Por haber realizado en los dos últimos años actividades relacionadas con los siguientes ámbitos prioritarios de actuación (máximo 10 puntos):

1. Formación en temas de género: 2 puntos.
2. Fomento del trabajo en red: 2 puntos.
3. Fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación: 2 puntos.
4. Fomento de la participación asociativa de mujeres jóvenes: 2 puntos.
5. Fomento de la participación asociativa de mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad o mujeres de etnia gitana: 2 puntos.

b) Por formar parte de federaciones de asociaciones de mujeres: 3 puntos.

c) Por formar parte de algún órgano de Coordinación Institucional a nivel municipal, provincial o regional: 3 puntos.

d) Por presentar una comunicación: 4 puntos.

e) Por haber participado en el V Seminario Provincial Mujeres Asociadas, en el año 2009: 5 puntos.

Séptimo. Solicitud y documentación.

La solicitud de participación en la convocatoria, según modelo que figura en el Anexo 1, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos y de la inscripción en el registro de asociaciones, quedando exceptuadas de presentar dicha documentación las solicitantes cuyos estatutos obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hubieran sido modificados. En este supuesto bastará declaración responsable de la Presidenta en la que se haga constar tal extremo.

b) Fotocopia del DNI de la Presidenta y de quien suscriba la solicitud como representante legal (si no es la propia Presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa. En el caso de personas extranjeras, fotocopia del documento de identidad que le corresponda de acuerdo con su situación legal en España.

Las interesadas podrán prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través de los correspondientes sistemas de verificación de identidad, en cuyo caso no será necesaria la presentación de los indicados documentos, salvo que fueran expresamente requeridas para ello.

c) Declaración de la Presidenta, sobre los requisitos establecidos para las mujeres propuestas para participar en el programa, de conformidad con el establecido en el acuerdo quinto, apartados b), c) y d) de la presente Resolución.

d) Declaración de la Presidenta, sobre la concurrencia en la asociación de las circunstancias establecidas en el acuerdo cuarto de la presente Resolución.

e) Certificación de la Secretaría de la Asociación de acreditación de la personalidad de la Presidenta de la misma. Se incluye modelo en Anexo 2.

f) Memoria acreditativa de los méritos alegados para su valoración según los criterios establecidos en el acuerdo sexto de la presente Resolución.

g) Opcional: Comunicación en materia de buenas prácticas sobre la utilización de las Nuevas Tecnologías para el trabajo en red. Se podrá presentar una comunicación por asociación, de entre cinco y diez folios a una cara. El contenido versará sobre una experiencia de buenas prácticas en la citada materia, ya finalizada o en proyecto que se esté llevando a cabo en la actualidad. El Instituto Andaluz de la Mujer seleccionará un máximo de ocho experiencias para comunicar en el encuentro. Todas las comunicaciones entregadas serán publicadas en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer y entregadas a las participantes en el encuentro.

Octavo. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 6 de julio de 2009. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella así como para su utilización en la difusión de cualquier actuación que el Instituto Andaluz de la Mujer pueda desarrollar y considere de interés para las asociaciones participantes.

2. La solicitud, dirigida a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y la documentación a que se refiere el acuerdo séptimo, se presentarán preferentemente en los Centros de la Mujer provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Procedimiento de selección y de adjudicación de plazas.

1. En cada Centro de la Mujer provincial del Instituto Andaluz de la Mujer se estudiarán las solicitudes de las asociaciones que tengan sede social en su provincia y se procederá a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el acuerdo sexto de la Resolución.

2. Una vez valoradas las solicitudes se elaborará una lista provisional de las solicitudes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, resultando seleccionadas las asociaciones de mujeres que obtengan mayor puntuación, quedando el resto como suplentes para el supuesto que se produjesen renunciaciones. Dicho listado provisional se expondrá en los tabloneros de anuncios de los centros de la mujer provinciales durante el plazo de cinco días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. Una vez resueltas las alegaciones desde el Centro de la Mujer correspondiente se elaborará la lista definitiva que se remitirá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para su Resolución.

3. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer adjudicará las plazas mediante Resolución motivada que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer provinciales. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

4. En caso de empate en la puntuación tras la aplicación del baremo, se determinará la participación de las asociaciones en el programa en función de la mayor antigüedad en su constitución (fecha de inscripción en el registro de asociaciones).

5. En el supuesto de que quedaran plazas vacantes en alguna provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer, de forma motivada, podrá ampliar el número de asociaciones participantes en otras provincias, o ampliar a más de dos el número de mujeres participantes de alguna o algunas de las asociaciones seleccionadas.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO 1



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

AÑO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO				DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)				
<input type="checkbox"/> Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no obren en poder del IAM o hayan sufrido modificación. <input type="checkbox"/> DNI de la Presidenta o representante legal (si no es la Presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la identidad de la Presidenta o de la persona que ejerza la representación legal (Anexo 2).				

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:				
<input type="checkbox"/> 1.- Al día de la fecha y de acuerdo con los Libros oficiales de esta Asociación, el nº de asociadas de la misma es de				
<input type="checkbox"/> 2.- Al menos, el 90% de asociadas de esta entidad tienen vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, 30 de ellas.				
<input type="checkbox"/> 3.- Los Estatutos de la entidad y la inscripción registral de los mismos obran en poder del IAM y no han sufrido modificación.				
<input type="checkbox"/> 4.- Se propone a las socias Dña. con DNI nº y a Dña. con DNI nº para que participen en el programa.				
<input type="checkbox"/> 5.- Las socias propuestas, así como la Asociación, cumplen con los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria.				
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en el Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, para el presente año.				
En a de de LA PRESIDENTA / REPRESENTANTE LEGAL				
Fdo.:				

001101

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41071. Sevilla.

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

D^a:
con DNI: , en calidad de Secretaria de la Entidad

CERTIFICA

Que D^a:
con DNI: , ostenta el cargo de Presidenta de esta Entidad, actuando como representante legal de la misma en virtud de lo estipulado en los Estatutos.

En el supuesto de que la Presidenta no sea la que suscribe la solicitud de participación, actúa como representante legal de la Entidad, D^a:
con DNI: , a efectos de suscripción de la solicitud de participación para el año en curso, en virtud de lo acordado en la Asamblea de asociadas celebrada el día

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de participación ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado en
a de de
LA SECRETARIA DE LA ENTIDAD

Fdo.:

001101/A02

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden 30 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 19.7.04), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 21 de abril de 2009 (BOJA núm. 89, de 12.5.09), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 4 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

A N E X O

DNI: 25073061.
Primer apellido: Colsa.
Segundo apellido: Bustos.
Nombre: Carmen.
Código Pto. trabajo: 78410.
Pto. trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Prov. Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Delg. Gobierno.
Centro destino: Delg. Gobierno.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de fecha 8 de mayo de 2009 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), al funcionario que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 16.521.887-K.
Primer apellido: Ortiz.
Segundo Apellido: Somovilla.
Nombre: Víctor.
Código puesto de trabajo: 9214910.
Puesto T. adjudicado: Coordinador Actividades I.D.F.
Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
Centro Directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
Centro destino: IFAPA SS.CC.
Localidad. Otras características: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

UCA/RECN46VPOA/2009.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 20 de febrero de 2009 (BOE de 5 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios

RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Eduardo González Mazo, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Física» (DF3704).

Don Tomás Ángel del Valls Casillas, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Física» (DF3705).

Doña M.ª Luisa González de Canales García, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de «Zoología» (DF3706).

Don Gabriel Mourente Cano, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Zoología» (DF3707).

Cádiz, 29 de mayo de 2009.- El Rector, P.D. (Resolución de 25.6.2007), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.ª José Rodríguez Mesa.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras por el sistema de concurso-oposición.

UCA/REC53GER.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Grupo B), de la Universidad de Cádiz, al aspirante que ha superado el proceso selectivo y que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Gestión, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 4 de junio de 2009.- El Rector, P.D. (Resolución de 16.2.2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NIF	Apellidos y nombre	Concurso	1.º Ejer.		2.º Ejer.	3.º Ejer.	Nota final
31253866V	Torres Quirós, José	7,35	(1.ª parte) 4,75	(2.ª parte) 3,66	6,86	7,43	30,05

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.

Denominación del puesto: Interventor Delegado.

Código: 129910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.916,00 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Centros.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a de la Directora General.
Código: 9080010.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales.
Grupo: CD.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 18.
C. específico RFIDP/€: XXXX-9.746,88.
Requisitos desempeño.
Experiencia:
Titulación:
Otras características.
Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Patrimonio Histórico (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará el día 2 de julio de 2009, a las 10,00 horas, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, 35, 3.ª planta.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Museos (A1.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Conservadores de Museos (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará el día 30 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en la Sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, 35, 3.ª planta.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Ingeniería Agrónoma (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto,

por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará el día 1 de julio de 2009, a las 10,00 horas, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, 35, 3.ª planta.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas,

por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Informática (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará el día 28 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes s/n.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Nordeste, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Santiago-Pontones y Unidad de Gestión Clínica de Orquera.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la

Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste.

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos clasificados como cargos intermedios, de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Santiago-Pontones y Director de la Unidad de Gestión Clínica de Orquera, en el Distrito Sanitario de Jaén Nordeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Úbeda, 27 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Jesús V. Rodríguez Tejada.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SANTIAGO PONTONES Y UN PUESTO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ORCERA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

b) Como desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de continuidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

c) Desarrollo de las actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y la participación en las tareas de rehabilitación.

d) Como realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

e) Sobre como realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Como realizar la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

g) Elaboración de las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

h) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

i) Como fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del distrito.

j) Otras actividades incluidas en los acuerdos de gestión clínica o de análoga naturaleza que puedan mejorar la gestión de la unidad clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos:

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Santiago-Pontones y Director de Unidad de Gestión Clínica de Orquera.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jaén Nordeste.

3.1.3. Destino: Zona Básica de Salud de Santiago-Pontones (Unidad Clínica de Santiago-Pontones) y Zona Básica de Salud de Orquera (Unidad Clínica de Orquera).

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, me-

dian­te la dirección participativa y por objetivos, atendien­do al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Nordeste sito en calle Explanada, s/n, 23400 Úbeda o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Nordeste y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Jaén Nordeste o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Nordeste, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Jaén Nordeste y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Nordeste. Úbeda (Jaén)

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría y/o especialidades, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán todas o algunas de las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistemas de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias.

Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión por Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.

Capacidad de organización y planificación.

Capacidad de asumir compromisos.

Para la adquisición de nuevas destrezas.

Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.

Orientación a clientes internos y externos.

Resolutivo.

Positiva en la asunción de compromisos.

Iniciativa e interés.

Trabajo en equipo.

Aportación de valor añadido al grupo.

Colaborador y cooperativo.

Gestión por objetivos.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se

regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido debe enfocarse a optimizar la asistencia técnica al usuario, tanto interno como externo, para cubrir las necesidades presentes y futuras del mismo, con un nivel

óptimo de calidad técnica y humana, utilizando los recursos disponibles de la forma más eficiente, con la colaboración de personas formadas y motivadas, capaces de identificarse con los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Para ello, el Servicio de Mantenimiento colaborará de forma activa con los órganos sanitarios y de gestión de los centros, aportando sugerencias que redunden en beneficio de la calidad, funcionalidad y posterior mantenibilidad de las instalaciones, el equipamiento y los edificios,

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Servicios Generales (Ingeniería y Mantenimiento).

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Servicios Generales (Ingeniería y Mantenimiento).

3.1.4. Destino: Oficina de Ingeniería y Mantenimiento.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Controlar la calidad de los trabajos y decidir la forma, recursos y horario de aquellos que presenten dificultad de tipo asistencial o de otra índole.

3.2.2. Asignar los recursos humanos necesarios a cada Hospital y Centro de Trabajo, en función de los disponibles.

3.2.3. Control de todo el personal que conforma el Servicio, incluida la Oficina Técnica donde este está centralizado.

3.2.4. Supervisar y proponer a la Dirección la aprobación de las peticiones de suministros de materiales y asistencias técnica solicitadas por los responsables de Mantenimiento de los Hospitales y Centros de Trabajo.

3.2.5. Someter a la aprobación de la Dirección las propuestas propias para mejoras o sustitución de instalaciones con carácter inaplazable.

3.2.6. Elaborar la documentación necesaria para la adjudicación de Contratos de Mantenimiento a ejecutar por Empresas Externas y verificar su cumplimiento a lo largo de su vigencia.

3.2.7. Elaborar y tramitar la documentación necesaria para la adquisición de suministros de materiales de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, gas, agua, gasóleo, etc., para su contratación y control de las facturaciones.

3.2.8. Supervisar la correcta ejecución de todos los contratos.

3.2.9. Elaborar anualmente las propuestas de inversiones y los objetivos de la Unidad.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013, de Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admi-

tidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION

Don/Doña.....,
con DNI núm. y domicilio en
calle/Avda./Pza.
Tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto, de Jefe de Servicio Administrativo de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 29 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Formación técnica y experiencia laboral en centros hospitalarios, en instalaciones tales como: Electricidad, luminotecnia, telecomunicaciones, instalaciones de seguridad a la intrusión, instalaciones de protección contra incendios, transporte vertical y horizontal, combustibles y gases medicinales, saneamiento, fontanería y climatización.

2. Formación técnica en ahorro y eficiencia energética, energías renovables, sistemas de calidad y medioambiente y prevención de riesgos laborales.

3. Conocimiento de áreas críticas hospitalarias: Quirófanos, unidades de reanimación y despertar, habitaciones de aislamiento, unidades especiales, esterilización, UCIs, urgencias, hemodinámica, diálisis, radiodiagnóstico, etc.

4. Experiencia en el sistema de compras y asistencias técnicas, en el sistema de gestión de personal y en el sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO), en centros hospitalarios.

5. Experiencia en el proceso de contratación pública: Elaboración de pliegos, valoración de ofertas y adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca mediante el sistema de libre disposición la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería en el Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de mayo de 2009.- El Director Gerente. Rafael García Vargas-Machuca.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene en el Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las Competencias Profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria, y se valorarán de la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos, y para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos alcancen un mínimo de 10 puntos en este apartado.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto a que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedida por el Ministerio de Educación y ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados

por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.4. Destino: Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones.

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas las funciones propias de la organización dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección de Enfermería del Hospital Juan Ramón Jiménez, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados, y que comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Definir los puestos de trabajo de la División de Enfermería dependientes de su área de responsabilidad.

3.2.2. Elaborar y mantener los mapas de competencias de los puestos de trabajo definidos.

3.2.3. Mantener sistemas de evaluación para la adecuación persona-puesto.

3.2.4. Mantener sistemas de evaluación para la adecuación numérica de las plantillas de enfermería.

3.2.5. Analizar, evaluar y establecer estrategias para mantener el clima laboral adecuado.

3.2.6. Colaborar en la adecuación de los programas de Salud Laboral.

3.2.7. Adaptar y difundir comportamientos y actitudes que expresen valores de la organización.

3.2.8. Asegurar la cobertura diaria de los turnos de trabajo, según la demanda de cuidados.

3.2.9. Cumplir los objetivos y las actividades delegadas desde la Dirección y/o Subdirección de Enfermería.

3.2.10. Contribuir al desarrollo profesional y acreditación de profesionales.

3.2.11. Coordinación con Formación Continuada, Desarrollo Profesional y Salud Laboral para el desarrollo de sus funciones.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas de la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.13. Asumir las funciones que, en su caso, le sean encomendadas por la Dirección de Enfermería del área hospitalaria.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentará en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005, de Huelva capital o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo a que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el Director Gerente del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería del Hospital Juan Ramón Jiménez.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia del Área Hospitalaria dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo en el que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número, y domicilio en
 número de teléfono, correo electrónico
 en posesión del título académico de
 especialidad

EXPONE: Que desea participar en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2009, publicada en el BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo intermedio o puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor titular vinculado a una plaza en Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los Organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titulado o Profesor Asociado universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado sólo se valoran los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o depósito legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo sólo tres capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con Factor Impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos). Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstractos o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentra la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Conocimientos:

2.1.1. Gestión del conocimiento.

2.1.2. Modelo de Gestión por competencias.

2.1.3. Desarrollo de Profesionales.

2.1.4. Metodología de calidad.

2.1.5. Sistemas de evaluación.

2.1.6. Modelo de acreditación de profesionales.

2.1.7. Modelo de acreditación de unidades de gestión clínica.

2.2. Habilidades:

2.2.1. Liderazgo.

2.2.2. Habilidades sociales.

2.2.3. Trabajo en equipo.

2.2.4. Manejo y resolución de conflictos.

2.2.5. Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.

2.2.6. Capacidad de planificación y organización.

2.2.7. Capacidad para tomar decisiones.

2.2.8. Capacidad para delegar.

2.2.9. Capacidad de organización de equipos de trabajo.

2.3. Actitudes:

2.3.1. Resolutivo.

2.3.2. Orientación al usuario.

2.3.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.3.4. Actitud emprendedora.

2.3.5. Creatividad, flexibilidad, mente inquieta, proactivo.

2.3.6. Promotor del cambio, flexible, adaptable al cambio.

2.3.7. Generador de valor añadido al trabajo, discreción, honestidad.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería del hospital «Juan Ramón Jiménez» de Huelva.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del hospital «Juan Ramón Jiménez», de Huelva,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación

curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en las mismas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Rafael García Vargas-Machuca.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Gestión y organización de la Unidad por la que se opta.
- b) Descripción de tareas y objetivos a desarrollar.
- c) Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal diplomado y técnico sanitario adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechten-

stein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica de Diplomado en enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características del puesto.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del hospital «Juan Ramón Jiménez».

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del hospital «Juan Ramón Jiménez».

3.1.4. Destino: Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrán asignadas las siguientes funciones referidas a la Unidad:

3.2.1. Definir y desarrollar con carácter anual los objetivos de Enfermería en la Unidad de rotación, así como otras que se le asignen, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Complemento al Rendimiento Profesional.

3.2.2. Identificar las necesidades de recursos humanos y materiales de la Unidad, definir los puestos de trabajo de la Unidad y organizar y distribuir al personal en función de las necesidades de la Unidad.

3.2.3. Garantizar la correcta utilización y cumplimentación de los registros, así como las normas y procedimientos establecidos en la Unidad.

3.2.4. Realizar evaluación y seguimiento del personal adscrito a la Unidad.

3.2.5. Elaborar y actualizar el inventario de aparatos, revisión y mantenimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la docencia para estudiantes pregrado.

3.2.7. Identificar las necesidades de formación del personal de la Unidad, organizando actividades y participando en los programas de Formación Continuada.

3.2.8. Mantener reuniones periódicas y emitir los informes que le sean requeridos por la Dirección de Enfermería.

3.2.9. Mantener informado al Jefe de Bloque al que pertenezca la Unidad del funcionamiento de la misma, emitiendo los informes que estime oportunos o aquellos que le sean requeridos.

3.2.10. Participar en cuantas comisiones le sean asignadas y conocer y utilizar las aplicaciones informáticas del Centro.

3.2.11. Garantizar, junto con el resto de los Supervisores, las coberturas de la Supervisión General o Atención Continuada, de acuerdo con las directrices establecidas desde la Dirección de Enfermería.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.13. Todas aquellas actividades que se deriven de sus funciones y le sean asignadas por la Dirección de Enfermería o Jefe de Bloque correspondiente.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 ó 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez» y se presentarán en el Registro General del Hospital «Juan Ramón Jiménez», sito en Ronda Norte s/n de Huelva capital (C.P. 21005), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «Juan Ramón Jiménez».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del hospital «Juan Ramón Jiménez» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital «Juan Ramón Jiménez» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del hospital «Juan Ramón Jiménez».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez» o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del hospital, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el pro-

ceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto los cargos a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando

no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono en posesión del título académico de y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez» de Huelva de fecha 7 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA. núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, Cargos Intermedios similares o Puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e Instituciones Sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Master Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos.)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valorarán sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionados con la categoría ATS/DUE o matrona y del cargo que se convoca y que contenga ISBN o Depósito legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro.)

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revista no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor de impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstraces o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otro méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Conocimientos:

2.1.1. Gestión del conocimiento.

2.1.2. Modelo de Gestión por competencias.

2.1.3. Desarrollo de Profesionales.

2.1.4. Metodología de calidad.

2.1.5. Sistemas de evaluación.

2.1.6. Modelo de acreditación de profesionales.

2.1.7. Modelo de acreditación de unidades de gestión clínica.

2.2. Habilidades:

2.2.1. Liderazgo.

2.2.2. Habilidades sociales.

2.2.3. Trabajo en equipo.

2.2.4. Manejo y resolución de conflictos.

2.2.5. Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.

2.2.6. Capacidad de planificación y organización.

2.2.7. Capacidad para tomar decisiones.

2.2.8. Capacidad para delegar.

2.2.9. Capacidad de organización de equipos de trabajo.

2.3. Actitudes:

2.3.1. Resolutivo.

2.3.2. Orientación al usuario.

2.3.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.3.4. Actitud emprendedora.

2.3.5. Creatividad, flexibilidad, mente inquieta, proactivo.

2.3.6. Promotor del cambio, flexible, adaptable al cambio.

2.3.7. Generador de valor añadido al trabajo, discreción, honestidad.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo en el Hospital Universitario de Valme.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca

de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Estructura organizativa del Área Hospitalaria de Valme.

B) Descripción del Área de Almacenes:

- Misión y valores.

- Descripción de tareas.

- Cartera de clientes y servicios.

- Organización de la actividad administrativa.

C) Planificación estratégica (proyecto de gestión y organización de los Recursos Humanos y Materiales en las Áreas de Almacenes):

- Visión.

- Líneas estratégicas.

- Plan de calidad.

- Objetivos 2009-2011.

- Plan de formación y desarrollo profesional.

D) Evaluación.

- Metodología.

- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio;

o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de las Áreas de Almacenes.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario de Valme.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección Económico Administrativa de Gestión Económica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Valme.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas las siguientes funciones referidas al área de logística y de almacenes, bajo la dependencia de la Subdirección Económico Administrativa de Gestión Económica del centro:

3.2.1. Logística.

3.2.2. Gestión de almacenes centrales:

3.2.2.1. Gestión de inventarios.

3.2.2.2. Gestión de stocks.

3.2.2.3. Punto de pedido.

3.2.3. Gestión de almacenes de consumo:

3.2.3.1. Pactos de consumo.

3.2.3.2. Dimensionamiento de almacenes.

3.2.3.3. Gestión de stocks.

3.2.4. Gestión del proyecto centralizado del Servicio Andaluz de Salud «SIGLO» (Sistema Integral de Gestión Logística).

3.2.5. Gestión de material fungible sanitario.

3.2.6. Gestión de los circuitos funcionales y administrativos hospitalarios.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Valme.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Valme y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Carretera de Cádiz, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Valme.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de fecha 23 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Valme

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos.

- Deberes y derechos de los usuarios.

* El/la profesional conoce la carta de derechos y deberes de los ciudadanos en Andalucía.

- Dirección de equipos de trabajo. Gestión de personas.

* El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos en gestión de personas.

- Conocimientos básicos de Gestión de Recursos.

* El/la profesional tiene conocimientos básicos sobre gestión de recursos.

- Política Medioambiental.

* El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos sobre Política Medioambiental.

- Prevención de Riesgos Laborales.

* El/la profesional ha adquirido conocimientos específicos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- Elaboración y Seguimiento de Cuadro de Mandos

* El/la profesional tiene conocimientos específicos sobre la Elaboración y Seguimiento de Cuadros de Mando.

Habilidades.

- Liderazgo.

* El/la profesional es capaz de generar entusiasmo en los demás y conseguir que sus colaboradores hagan lo que sin él no habría ocurrido.

- Toma de decisiones.

* El/la profesional toma decisiones en base a su responsabilidad asumiendo las consecuencias de las mismas con autonomía, no requiriendo de forma sistemática la aprobación de su superior.

- Trabajo en equipo.

* El/la profesional manifiesta capacidad de colaborar y trabajar adecuadamente con los demás miembros del equipo en la consecución de objetivos comunes, generándose un entorno de apoyo mutuo.

- Capacidad para asumir compromisos.

* El/la profesional establece mecanismos para asumir compromisos.

- Capacidad de relación interpersonal.

* El/la profesional tiene habilidades sociales que pone de manifiesto en su entorno profesional y en cualquier situación de interacción personal.

Actitudes.

- Orientación al usuario.

- Orientación a resultados.

- Flexible al cambio, accesible.

* El/la profesional se incorpora sin resistencia a lo nuevo.

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

* El/la profesional busca continuamente como obtener aprendizaje, incluso de los errores para mejorar su actividad diaria.

- Responsabilidad.

* La profesionalidad ligada a la responsabilidad.

- Generar valor añadido a su trabajo.

* El/la profesional aporta algo más en lo que hace, no le satisface la tarea por la tarea sino que busca la mejora.

- Reconoce los logros y asume los errores.

* El/la profesional es capaz de establecer lo que se hace bien y no se hace bien, tanto el/ella como su equipo trabajan con una orientación positiva y de mejora.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 11 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante

la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2).

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A. Descripción del Servicio/Unidad.

B. Planificación Estratégica, orientada hacia el modelo de gestión clínica:

B.1. Visión.

B.2. Líneas estratégicas prioritarias. Organización estratégica de la sección de endocrinología.

B.3. Proyectos específicos en:

B.3.1. Actividad y rendimiento.

B.3.2. Accesibilidad.

B.3.3. Seguridad del paciente.

B.3.4. Implantación de Procesos Asistenciales y Normas de Calidad.

B.3.5. Plan Integral de Diabetes.

B.3.6. Orientación a los ciudadanos. Plan de participación ciudadana. Información y medida de la satisfacción de los pacientes.

B.3.7. Adecuación de la prescripción y consumo de fármacos.

B.3.8. Planes y herramientas de mejora.

B.3.9. Acreditación profesional. Acreditación de servicios.

B.3.10. Planes de Desarrollo de profesionales.

B.3.11. Planes en Docencia e investigación.

C. Sistemas de Evaluación y Mejora Continua. Sistemas de calidad, cumplimentación de estándares e indicadores de calidad.

D. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

E. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales en la Gestión Clínica, en las comisiones y Grupos de calidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Endocrinología y Nutrición, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Órganos competentes de los países citados en el apartado

anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

1. Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro dentro de las líneas y ámbitos de actuación marcados por éstas.

2. Desempeño del puesto de Jefe de Sección de endocrinología, atendiendo a su organización, y con especial orientación hacia la gestión clínica, hospital de día, plan integral de diabetes, procesos asistenciales, seguridad y gestión de la calidad, acreditación profesional, servicios y centros, procedimientos de la especialidad como bombas de infusión continua de insulina, sistemas de monitorización continua de glucemia, etc.

3. Integración y participación en los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a las Comisiones y Grupos de Calidad, todo ello enmarcado en la política de calidad asistencial de nuestra área.

4. Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección del Centro, etc.).

5. Gestión eficiente de los recursos humanos y materiales de su competencia.

6. Control y gestión de la demanda con especial atención a las consultas de nuestra área, garantizando los compromisos de la Consejería de Salud con nuestros ciudadanos.

7. Implicación activa en la implantación y desarrollo de los planes integrales y procesos asistenciales de su competencia con especial interés a aquellos prioritarios marcados por la Dirección del Centro.

8. Cumplimiento, revisión y actualización periódica de las directrices y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de políticas comunes de prevención de la salud marcadas por la Dirección del Centro.

9. Promoción y Participación activa en las tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas otras que le sean requeridas.

10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la preven-

ción de riesgos laborales en la Sección de Endocrinología, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. De la documentación exigida en los puntos 4.2.1 a 4.2.4, ambos inclusive, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que

será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
, número de teléfono
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 11 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de

Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Experiencia en Unidades de Gestión Clínica orientadas a resultados.
- Orientación al Ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003),

RESUELVO

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Director de IFAPA Centro Las Torres-Tomejil (código 9345510), convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de fecha 22 de abril de 2009 (BOJA núm. 83, de 4 de mayo de 2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda ampliar el plazo de constitución de las comisiones de acceso establecido en el concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución que se cita.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba (BOE núm. 125, de 23 de mayo), se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios, estableciéndose en la base quinta un plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la constitución de las comisiones de acceso correspondientes.

Ante la dificultad que plantea el cumplimiento de este plazo, teniendo en cuenta que dentro del mismo se hayan incluidos los plazos de presentación de solicitudes y comunicación individualizada a los aspirantes de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

Este Rectorado acuerda, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ampliar en un mes el plazo de dos meses establecido en la base quinta de la Resolución de 6 de mayo de 2009 para la constitución de las comisiones de acceso, alcanzando dicho cómputo hasta el día 2 de octubre de 2009 inclusive, al considerarse inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2009, ambos inclusive, atendiendo a la Resolución de convocatoria, así como a la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 26, de 9 de febrero).

Contra la presente Resolución de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

Córdoba, 5 de junio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la Resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión, de fecha 13 de mayo de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: 06/09/2.

Objeto: «Gestión y organización del II Encuentro de Jóvenes Andaluces en el Mundo a celebrar en Córdoba», a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven).

Importe: Trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintidós céntimos de euros (304.884,21 euros), IVA incluido.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.226.06.31K4. Importe: 304.884,21 euros (281.061,46 + 23.822,75 IVA).

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de abril de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluces.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 8 de mayo de 2009.

Tercero. Que mediante Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación para el ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, se incluye la Dirección General de Andaluces en el Mundo, asignándole, entre otras, las siguientes funciones:

- La organización de campañas de información sobre las prestaciones de las Administraciones Públicas andaluzas dirigidas a la población andaluza residente en el exterior.

- Cooperación con las Comunidades Andaluces asentadas fuera del territorio andaluz asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

- Coordinación y gestión de los programas tendentes a la promoción, divulgación y fomento de la cultura andaluza.

Que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven), es una empresa de la Junta de Andalucía, constituida por Decreto 153/1990, de 22 de mayo; tiene encomendada la gestión de las instalaciones juveniles y los servicios de turismo joven de la Comunidad Autónoma Andaluza, la elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación de servicios a los jóvenes, así como, de la redacción de estudios e informes, la prestación de servicios en ma-

teria de juventud, y, de forma general, cualquier actividad que sea presupuesto, consecuencia o desarrollo de la gestión de las instalaciones juveniles y los servicios de turismo juvenil.

De otra parte, el artículo 3.3.c) de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, establece la delegación, en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de la realización de encomiendas de gestión a empresas de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar, a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven), la gestión y organización del II Encuentro de Jóvenes Andaluces en el Mundo a celebrar en Córdoba.

Segundo. Titularidad.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encomendadas a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven), seguirán residenciadas en la Consejería de Gobernación quien las ejercerá a través de la Dirección General de Andaluces en el Mundo que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones jurídicos den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda.

Tercero. Condiciones de ejecución de las actuaciones que se encomiendan.

Corresponderá a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven), la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanar de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de la encomienda.

Cuarto. Ámbito temporal de la encomienda.

El plazo de esta encomienda de gestión abarcará hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la encomienda.

Quinto. Estimación de costes y plazo de ejecución.

Importe de trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con veintidós céntimos de euros (304.884,21). Cuya forma de pago se establece de conformidad con lo recogido en el art. 26.6 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009:

Primer pago por un importe de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con diez céntimos de euros (152.442,10 euros): no siendo superior al 50% del importe total del encargo en concepto de anticipo, debiendo quedar justificado el mismo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

Segundo pago por importe de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con once céntimos de euros (152.442,11 euros), mediante justificación a la finalización del plazo de ejecución.

La contratación de los referidos servicios se iniciará al día siguiente a la notificación de esta encomienda de gestión y se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del servicio se realizará durante los días establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas.

Sexto. Normativa de aplicación.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent), asegurará el cumplimiento de la normativa en vigor para las empresas del sector público andaluz relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

En especial, serán de aplicación a esta encomienda los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los artículos 25.6 y 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. También, será de aplicación el Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

Séptimo. Justificación de los gastos incurridos.

1. La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) presentará al Director de la Encomienda nombrado por la Dirección General de Andaluces en el Mundo de la Consejería de Gobernación, un informe final de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

2. La justificación de los trabajos realizados se efectuará a la finalización de la prestación objeto de la encomienda. A tal fin, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) presentará una relación de los gastos efectuados, a la que acompañarán las facturas emitidas por los adjudicatarios de los contratos suscritos y la factura de dicha Empresa contra la Dirección General de Andaluces en el Mundo donde conste la imputación de los porcentajes de los gastos que resulten de aplicar, en su caso, a las unidades ejecutadas según las tarifas aprobadas por la Administración.

3. Los órganos competentes de la Consejería de Gobernación tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuestas de pago.

4. Cuando las actuaciones hubieran sido, de conformidad con esta Resolución, realizadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) a través de sus propios medios, el acto de recepción por la Administración se llevará a cabo con la asistencia del representante de dicha Empresa, el Director del contrato y el Director de la Encomienda en representación de la Dirección General de Andaluces en el Mundo de la Consejería de Gobernación, y la asistencia de un representante designado por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Una vez ejecutada la actuación, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) remitirá al Director de la Encomienda, informe del control técnico final de la misma, en orden a proceder a la recepción y a la liquidación final.

Octava. Atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Andaluces en el Mundo.

a) La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos; así como el cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encomiendan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent).

b) El seguimiento del desarrollo de la actuación y aprobación administrativa de los proyectos y de sus modificaciones y de expedientes con repercusión económica.

c) La interpretación del contenido de los trabajos que se encomiendan, así como la de proponer la modificación, por causa de interés público, de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.

Novena. Competencias de la persona titular de la Gerencia del proyecto de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent).

a) Interlocución con la Dirección General de Andaluces en el Mundo a través del Director de la Encomienda.

b) Ejercer el control de ejecución de la actuación de terceros contratistas.

c) Ejercer la dirección facultativa de las actuaciones objeto de la encomienda.

d) Certificar, con carácter general, los gastos incurridos en el desarrollo de las actuaciones realizadas por terceros y, excepcionalmente, en aquellas actuaciones que se ejecuten directamente por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) con sus propios medios, certificando la aplicación de las tarifas aprobadas por la Administración a las unidades efectivamente producidas por dicha Empresa con carácter previo a su fiscalización y ordenación del pago.

Décimo. Dirección de la encomienda.

Se designa a don Carlos Alberto García Rubio, Jefe del Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas, como funcionario que ejercerá la Dirección de la Encomienda, al que le corresponderá la coordinación general de la encomienda entre las distintas instancias interesadas, así como la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomendada.

En tal sentido, el Director de la Encomienda tendrá las siguientes facultades:

a) Servir de interlocutor entre la Dirección General de Andaluces en el Mundo y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent), así como frente a terceros en las competencias propias de aquella.

b) Ejercer las competencias de la Dirección General de Andaluces en el Mundo relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de dicha Dirección General y sin perjuicio de delegación expresa.

c) En aquellas actuaciones que se ejecuten directamente por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent) por sus propios medios (por administración), informar la aplicación de las tarifas aprobadas por la Administración a las unidades efectivamente producidas por aquella empresa con carácter previo a su fiscalización y ordenación de pago.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 493/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 493/08, interpuesto por Gonzalo Moreno Fernández contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 6 de marzo de 2008, por la que se le reconoce el grado personal consolidado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 494/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 494/08, interpuesto por Antonio Fernández Prieto, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5 de marzo de 2008, por la que se le reconoce el grado personal consolidado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Viceintervención en el Ayuntamiento de Fuengirola como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Fuengirola, mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal con fecha 18 de diciembre de 2008, procedió a la modificación de la RPT y la creación del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter es-

tatal, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del mismo.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será el de concurso.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de Clase Primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 7 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administra-

ción Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), quedando clasificados en Clase Segunda, para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, ambas de categoría de entrada.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Luque y Zuheros (Córdoba).

Los Ayuntamientos de Luque y Zuheros (Córdoba), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 6 febrero de 2009 y 26 de febrero de 2009, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Luque y Zuheros (Córdoba).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Luque (Córdoba), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a don Antonio Luis Serrano Castro al puesto de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Luque, con carácter definitivo, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrito al procederse a la disolución de la Agrupación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 146/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Via-

pol, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio López Porcel recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 146/09 contra la resolución por la que se deniega por silencio administrativo el recurso de reposición de fecha 1.9.2008.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de enero de 2010 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 180/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Pilar Nieves León recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 180/09 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1.8.08, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica con carácter definitivo los listados de tiempos de servicios prestados hasta el 30.6.2008 así como los excluidos del profesorado interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 31 de mayo de 2011 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 124/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Samuel Amaya Saavedra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 124/09 contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 11.8.2008 formulado contra la Resolución de 1.8.08 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publica con carácter definitivo los listados de tiempos de servicios prestados hasta el 30.6.2008 así como los excluidos del profesorado interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de noviembre de 2009, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 160/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 160/2009, interpuesto por doña Francisca López Garrido contra el incumplimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba de la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, contra la lista definitiva de participantes excluidos en dicho concurso, la corrección de errores de 4 de julio de 2008 y la Orden de 2 de febrero de 2009, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 570/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 570/2008, interpuesto por don Francisco Contreras Vázquez contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que confirma la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, especialidad Restauración de Espacios Mineros, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 885/2009 ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/2009, interpuesto por doña María Luz de la Vega Moreno contra la desestimación presunta del recurso dealzada, presentado el 23 de diciembre de 2008 ante la Consejería de Justicia y Administración Pública contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 788/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 788/2008, interpuesto por don Eloy Esteban Pruaño Ruiz contra la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada contra el funcionamiento de la Administración en el proceso selectivo, por promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 950/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 950/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 441/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 441/2009, interpuesto por doña María Dolores Rasores Oliva contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2007, de esa Delegación

Provincial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2008, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2009, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social

para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 11 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., dedicada a la limpieza en el centro de trabajo Estación María Zambrano Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario Provincial de CGT de Málaga, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Alsur, S.A., que presta servicio de limpieza en la Estación María Zambrano de Málaga, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas a las 24,00 horas del próximo día 19 de junio de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa del sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de

reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Alsur, S.A., dedicada a la limpieza en la Estación María Zambrano de Málaga presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Alsur, S.A., que prestan servicios de limpieza en la Estación María Zambrano de Málaga, convocada con carácter indefinido a partir de las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 19 de junio de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Con carácter general:

Para la limpieza de aseos dos trabajadores por turnos.

Para el caso de que se produzca un derrame de líquidos, la limpieza de los mismos amplíe se decidirá de común acuerdo entre un miembro designado por el Comité de Huelga y un miembro designado por la empresa, en el supuesto de que no hubiera acuerdo la limpieza se decidirá por el Delegado de Prevención.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 28/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 28/2009, interpuesto por don José Falcón Suárez, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, de 18 de octubre de 2007, recaída en el expediente administrativo núm. CA/PCA/0137/07, denegatoria de subvención por contratación de carácter indefinido, así como contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, con fecha 29 de abril de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don José Falcón Suárez contra la resolución citada en el antecedente primero por no ser conforme al ordenamiento jurídico y que, en consecuencia, anulo y dejo sin valor ni efecto alguno; con expresa condena en costas».

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas y de fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas, y se efectúa su convocatoria para 2009, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

P R E Á M B U L O

La práctica de la agricultura a lo largo de los siglos ha dejado su impronta sobre el territorio configurando el paisaje que habitamos y modificando la topografía creando un mosaico de fincas, terrazas y caminos.

La intensificación de la agricultura y la ganadería ha acelerado en algunos casos los procesos que provocan una disminución, deterioro o destrucción del potencial biológico del suelo, a la vez que se han abandonado elementos estructurales del territorio que mantienen la diversificación del paisaje, favorecen la lucha contra la erosión y mejoran las condiciones de la ganadería extensiva.

Aunque la erosión en los terrenos agrarios puede combatirse en gran medida con un manejo adecuado de la explotación, en ocasiones requiere inversiones importantes destinadas a corregir las cárcavas y otras manifestaciones de estos procesos que aceleran la tasa de pérdida de suelo, así como la recuperación o creación de sistemas de contención del terreno, por lo que es conveniente incentivar la realización de acciones para prevenir los procesos erosivos.

Por otro lado, la rentabilidad de las explotaciones ganaderas extensivas depende en gran medida de la mejora en la accesibilidad a la alimentación y al agua a veces muy limitada por la orografía del terreno.

Estas actuaciones aunque no dan lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación, son necesarias para el restablecimiento de su sostenibilidad y el mantenimiento del paisaje de nuestro territorio.

El impulso de estas actuaciones queda reflejado en el artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER, y en sus disposiciones de aplicación.

El citado Reglamento establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación del FEADER en la financiación de una serie de medidas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013 (en adelante PDR), aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008, entre las que se encuentra las «subvenciones a inversiones no productivas» en la medida 216, con el objetivo general de incentivar las inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las subvenciones agroambientales y reforzar el carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

Por otro lado, los sistemas de producción animal han sufrido en los últimos años una serie de modificaciones transcendentales, motivadas por la PAC. Las crisis alimentarias de los años noventa y la creciente sensibilidad de los consumidores ha orientado los métodos de producción hacia la trazabilidad, la sostenibilidad, la condicionalidad medioambiental y el bienestar de los animales.

La importancia del bienestar animal se ha ido incrementando debido a la confluencia de varios factores, entre los que podemos destacar: de una parte un mayor conocimiento en distintas disciplinas relacionadas con los animales de renta, como son el comportamiento animal, la fisiología del estrés o el manejo correcto de los animales; de otra la relación directa entre estos conocimientos y los niveles de producción estables y competitivos a medio y largo plazo; y finalmente una mayor concienciación social sobre las necesidades de los animales.

Está demostrada además, la relación directa entre bienestar animal y calidad de los productos. Ello ha motivado, en aras de la mejora de la calidad de los alimentos, que el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, dentro del Eje 2, y en concreto en sus artículos 36, letra a), inciso v), y 40, y el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, que contempla la posibilidad de incentivar a los criadores que adopten medidas relativas al bienestar animal más estrictas que la propia normativa impone, establezcan un marco de subvenciones para ello. Estas subvenciones se han incluido dentro del PDR, concretamente dentro de la medida 215, cubriendo los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito.

No obstante, las ayudas para la adquisición de depósitos de agua y las de bienestar animal, se encuentran pendientes de la aprobación de su inclusión en el PDR 2007-2013, mediante la correspondiente modificación del mismo, por lo que estas líneas de ayudas se encuentran condicionadas a que se produzca esa circunstancia.

Por otro lado, la presente Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalmente, el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución. Por otra parte el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de subvenciones incluidas en las medidas 215 y 216 del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013:

a) Inversiones no productivas (medida 216); cuyo objetivo es por un lado el control de la erosión y la mejora de la biodiversidad a nivel de explotación agraria y por otro lado la mejora de las condiciones de la ganadería extensiva.

b) Fomento del bienestar animal (medida 215); cuyo objetivo es mejorar las condiciones en las explotaciones ganaderas, por encima de los estándares de las condiciones establecidas en la normativa.

2. Asimismo se procede a la convocatoria de estas dos líneas de subvenciones para el año 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras (Capítulo I, Título III).
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y subvenciones públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y de condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (CE) núm. 1290/2005, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.

- Reglamento (CE) núm. 885/2006, de la Comisión de 21 de junio por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

- Reglamento núm. 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, y que se detallan en el Anexo V.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. En lo relativo a las inversiones no productivas, serán subvencionables las inversiones relacionadas con objetivos agroambientales o aquellas que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona y, en concreto, los conceptos especificados en el Anexo I.

2. En lo relativo al fomento del bienestar de los animales, las actividades subvencionables serán aquellas que contribuyan de una forma clara a mejorar las condiciones de bienestar animal impuestas en el Reglamento núm. 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, y que se detallan en el Anexo V.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sus agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun

careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de explotaciones agrarias y que realicen las inversiones no productivas o las actuaciones de fomento del bienestar animal previstas en la presente Orden, en la parte de su explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de cotitulares y en base al Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, las subvenciones que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares que hayan comunicado en la solicitud la existencia de dicha cotitularidad, a cuyo efecto será preciso señalar la cuenta conjunta en que deban hacerse efectivos los correspondientes ingresos.

3. No tendrán la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Las inversiones no productivas, a realizar en el sector de Frutas y Hortalizas, serán financiadas por los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse en el caso de que se solicite actuaciones de fomento del bienestar animal, compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. La subvención será cofinanciada con cargo al FEADER (75%) y con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía (25%).

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

3. Las subvenciones podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en los Anexos I y V de la presente Orden para cada caso, en términos de intensidad máxima de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 8 y adjudicar con

el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de prioridad.

1. Los criterios de prioridad serán los establecidos en el apartado E del Anexo I en el caso de que se soliciten inversiones no productivas y en el apartado E del Anexo V en el caso de que se solicite actuaciones de fomento del bienestar animal.

2. En el caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido en el apartado anterior para cada línea de subvención, y que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.

Artículo 9. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes de ayuda.

1. La convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. En el caso de que lo que se solicite sean subvenciones para inversiones no productivas, no serán admitidas a trámite las solicitudes de ayuda que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

3. En el caso de que lo que se solicite sean subvenciones para el fomento del bienestar animal, las solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, darán lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el ganadero habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo previsto. En el caso de un retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, procediéndose a la asignación de un número de expediente y a la resolución del mismo por inadmisión y se procederá a su notificación en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como a la devolución del expediente completo. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca

Para que las personas interesadas puedan utilizar este medio electrónico de presentación de solicitudes, así como cumplimentar trámites y actuaciones, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figu-

ran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 9.3 y 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas y se emitirá un recibo electrónico de forma que el interesado tendrá constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la actividad subvencionable, o donde esté previsto realizar mayores actividades, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agricultu-raypesca. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca serán las competentes para ordenar, instruir y valorar los expedientes y efectuarán una inspección de las actuaciones solicitadas en la explotación, levantando el correspondiente acta de no inicio, a fin de verificar que las actuaciones subvencionables no han comenzado.

3. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes que incluyen la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, del 24 de junio, producirán respecto a los datos y documentos consignados de manera electrónica los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La persona interesada una vez iniciado el procedimiento telemático podrá continuar la tramitación por otro procedimiento. En el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la so-

licitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Anticipo.

En el caso de que se soliciten inversiones no productivas, podrá concederse un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida, si así se indica en la solicitud de ayuda. Para ello debe constituirse un aval bancario del 110% del importe anticipado, que debe aportarse al realizar la aceptación de la subvención, según lo establecido en el artículo 15.

Artículo 12. Documentación que debe acompañar la solicitud de ayuda.

1. La solicitud de ayuda se deberá acompañar de la documentación que a continuación se señala:

a) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, fotocopias autenticadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) y del DNI del representante legal, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad, junto a la documentación acreditativa de la representación que ostenta, así como copia autenticada de la escritura o acto constitutivo de la entidad y la acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

b) Cuando el solicitante sea una persona física, fotocopia autenticada del DNI, en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

d) En el caso de que el solicitante sea una agrupación sin personalidad jurídica, el modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, cumplimentado por todos los miembros.

e) En el caso de que se soliciten subvenciones por inversiones no productivas recogidas en el Anexo I de la presente Orden:

1.º Un plan de actuaciones a realizar consistente en una descripción de las actuaciones subvencionables que se pretendan acometer en la explotación agraria, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.

2.º Factura pro forma de cada actuación subvencionable que se pretenda acometer, en el caso de que no se utilicen medios propios.

3.º Salida gráfica de SIGPAC, donde se delimite la zona objeto de actuación en cada recinto.

f) En el caso de que lo que se solicite sean subvenciones por actuaciones de fomento del bienestar animal recogidas en el Anexo V de la presente Orden, una memoria descriptiva de los compromisos a adquirir.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes u otra agrupación sin personalidad jurídica, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros o integrantes de la agrupación. Asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Para ello deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

3. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, tal como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados deberán presentar documentos originales electrónicos, sin perjuicio de que puedan aportar al expediente copias digitalizadas de los citados documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Los interesados podrán expresar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya finalidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, según lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel.

5. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 13. Subsanación y tramitación de las solicitudes de ayuda.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se realice la actividad subvencionable requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso en el que no se subsane la solicitud la resolución de desistimiento se notificará al interesado en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. Este requerimiento podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Asimismo, la Delegación Provincial realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca Ganadera procederán a la priorización de los expedientes y los remitirán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, acompañados de un informe sobre la valoración de los proyectos, conforme a los criterios que se establecen en el artículo 8 de la presente Orden, así como una propuesta de resolución.

6. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 14. Resolución de la subvención.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las resoluciones de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de la persona/entidad beneficiaria, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Instrucciones que debe seguir la persona/entidad beneficiaria para la aceptación de la subvención.

c) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, y si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la concesión.

e) Las condiciones que se impongan a la persona/entidad beneficiaria, como consecuencia de la concesión de subvención.

f) Instrucciones sobre la publicidad que debe realizarse en materia de subvenciones con cargo al FEADER conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

g) Plazo y forma de justificación por parte de la persona/entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la concesión.

h) Información sobre el eje, medida y submedida de PDR de Andalucía que se subvenciona cofinanciado por el FEADER, con indicación del porcentaje de subvención financiada con cargo al fondo FEADER.

i) Información a la persona/entidad beneficiaria de que sus datos se publicarán de acuerdo con el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio y Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo.

j) En el supuesto de las subvenciones de inversiones no productivas recogidas en el Anexo I de la presente Orden:

1.º El presupuesto subvencionado y el porcentaje de la subvención con respecto al presupuesto aceptado.

2.º Información de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de cada una de las subvenciones recogidas en la presente Orden.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución, la persona interesada deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma que se dictará en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, y proceder a su notificación.

2. En el caso de que se haya solicitado un anticipo de la subvención por inversiones no productivas previstas en el artículo 11 de la presente Orden, deberá adjuntarse junto con la aceptación de la subvención, un aval bancario del 110% del importe del anticipo.

3. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 16. Inicio y ejecución de las inversiones y actuaciones objeto de subvención.

1. Las inversiones o actuaciones objeto de subvención no deberán haber comenzado antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vayan a realizar la mayor parte de las actuaciones subvencionables y de que la solicitud haya sido aceptada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, con carácter vinculante, indicando el importe de la subvención a conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.

2. El plazo máximo de ejecución de las inversiones o actuaciones objeto de subvención por la presente Orden será de 6 meses a contar desde la fecha del acta de no inicio referida en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 17. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las desarrolladas a continuación en base al apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que se determinen, de acuerdo al artículo 1 y que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control compe-

tentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Según la financiación utilizada, hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad de conformidad a los artículos 76 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo a través del FEADER y 58 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) Realizar las actuaciones en el plazo aprobado mediante resolución.

m) Comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o cualquier otro cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

n) En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario de la explotación agraria, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para la actuación solicitada.

o) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.

p) Comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

q) Las actuaciones o inversiones objeto de la presente subvención, no podrán sufrir ninguna modificación importante durante cinco años a partir de la notificación de la resolución del pago, que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida o bien la interrupción o cambio de la localización de la actividad productiva. Asimismo la persona beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control, al menos durante 5 años.

r) En el caso de que se constituya una asociación informal, los miembros se deberán comprometer a cumplir todas las obligaciones descritas en la presente Orden conjunta y solidariamente y a mantener toda la documentación durante al menos un plazo de 5 años.

s) En caso de cambio de titularidad de la explotación agraria, el nuevo titular podrá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular y durante el periodo de tiempo que le reste de concesión de ayuda. En caso contrario, el primer beneficiario está obligado a reembolsar las subvenciones percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso.

t) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión u actividad objeto de subvención está subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEADER conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere la intensidad máxima de la ayuda establecida en el presente Orden.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden, los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos en la resolución inicial, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 19. Solicitud de pago y justificación de la subvención.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de subvenciones al desarrollo rural, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto o de las actuaciones realizadas e instar el pago correspondiente, mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo VII, denominado «Solicitud de pago», en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las actuaciones objeto de subvención, que no podrá superar el plazo otorgado en la resolución y en ningún caso el establecido en el artículo 16 de la presente Orden. En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud de pago se presentará preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca. Asimismo podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se encuentre ubicada la explotación agraria, y sus órganos periféricos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre e irán acompañadas de la documentación descrita en los apartados 3 y 4 del presente artículo.

3. Para las actuaciones objeto de subvención relativas al fomento del bienestar animal, se deberán justificar las actuaciones subvencionables realizadas, considerando estas como aquellas ejecutadas con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución, mediante certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

4. Para las inversiones no productivas objeto de subvención, se deberá justificar el gasto y el pago efectivamente realizado, considerando éste como aquel que se ha ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo otorgado en la resolución, mediante:

a) La rendición de una cuenta justificativa del gasto, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

1.º Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

2.º En el caso de no utilizar medios propios además se presentarán justificantes del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.º Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la inversión, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5.º Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las reducciones o exclusiones establecidas en el artículo 20 de esta Orden.

b) La justificación del pago en su caso se realizará mediante certificado bancario o documento acreditativo equivalente del pago de los gastos justificados conforme al apartado anterior.

5. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto y de pago, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 20. Forma, secuencia del pago y anticipo de la subvención.

1. En el caso de las actuaciones de fomento del bienestar animal recogidas en el Anexo V, el abono de las subvenciones se efectuará en un único pago una vez certificada la realización de las acciones subvencionadas y en el caso en el que lo que se solicite sean inversiones no productivas, el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. En el caso de las inversiones no productivas recogidas en el Anexo I de la presente Orden, el abono de la subvención se realizará mediante un único pago o en su caso mediante el pago de un anticipo y su saldo.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y/o la certificación final realizada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe establecido en la citada Resolución.

El coste de la inversión será, en el caso de que se utilicen medios propios el obtenido aplicando los costes unitarios establecidos en el apartado D del Anexo I de la presente Orden a las mediciones obtenidas en el certificado final de la actuación. En caso contrario, será el sumatorio de los importes reflejados en las facturas presentadas sin IVA por cada una de las actuaciones incluidas en el informe de certificación, siempre que no superen los costes unitarios citados anteriormente, en cuyo caso se adoptarán éstos.

3. En el caso de las subvenciones a inversiones no productivas recogidas en el Anexo I de la presente Orden, si el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido tras estos controles. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además el beneficiario quedará excluido de la ayuda para esta medida durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

4. En el caso de las subvenciones al fomento del bienestar animal recogidas en el Anexo V de la presente Orden se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan presentado la solicitud de pago y que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de pago.

Artículo 21. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 22. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2009 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural.

Las subvenciones previstas en el Anexo I, apartado B, letra i) y en Anexo V de la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación por la Comisión de la modificación del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para mediante Resolución modificar el contenido de los Anexos de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

A) DEFINICIONES

1. A los efectos exclusivos de aplicación de la presente Orden, se entenderá por:

a) Cárcava: Zanja de grandes dimensiones, de forma que en algún punto de la misma se superen los 40 cm de profundidad y 60 cm de ancho, producida como consecuencia de los aguaceros y avenidas. Es un estado de erosión más avanzado que la formación de surcos o regueros.

b) Surcos o regueros: tienen su origen en el escurrimiento superficial del agua que se concentra en sitios irregulares o depresiones superficiales del suelo desprotegido o trabajado inadecuadamente. En función de la pendiente y de la longitud de la ladera del terreno, el flujo concentrado de agua provoca el aumento de las dimensiones de los surcos formados inicialmente, hasta transformarse en grandes zanjas llamadas cárcavas.

c) Bosquete aislado o bosque isla: erial o terreno improductivo aislado y rodeado por campos cultivados en todo su perímetro circundante. Está ocupado por vegetación, con presencia de arbolado o matorral en más del 50% de la superficie.

d) Cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas: terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

e) Muro de contención: estructuras para la contención de tierras con el objeto de ganar el desnivel natural de las tierras. Los muros de contención deben seguir las curvas de nivel del terreno y el desagüe del agua debe realizarse sobre una zona protegida por vegetación, evitando verter directamente sobre suelos desnudos. Se pueden construir con diversos materiales en función del tipo de suelo y su manejo: pacas de paja muy densas, piedras, malla ganadera, vigas metálicas o de madera, hormigón, etc. Su denominación es diferente en función de la geografía andaluza: albarrada, balate o parata.

f) Setos de vegetación: alineaciones de especies arbóreas o arbustivas.

g) Pendiente: la inclinación media del terreno calculada en un recinto dentro del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) a partir de un modelo digital de elevaciones compuesto por una malla de puntos con una equidistancia entre estos de un máximo de 20 metros y una precisión similar a la de la cartografía 1:10.000.

h) Recinto: cada una de las superficies continuas dentro de una parcela con uso agrícola único de los definidos dentro del (SIGPAC).

i) Charca artificial: depósito de agua construido artificialmente sobre el terreno, de manera irregular, curvilínea y de pendiente suave, para recoger el agua de escorrentía y poder ser aprovechada por los animales.

j) Abrevadero: pilón de mampostería, galvanizado, piedra o cualquier otro material hidrófobo a propósito para dar de beber al ganado, con un punto de desagüe en la zona más baja.

k) Comedero: cubículo de mampostería, galvanizado o piedra y techado impermeable para asegurar que el alimento no se humedezca, con un punto de desagüe en la zona más baja.

l) Estructura permanente para aislar la zona de comederos: construcción que delimita la zona de los comederos impidiendo el acceso de la fauna salvaje con el fin de evitar contagios entre la fauna silvestre y la cabaña ganadera.

m) Manga: espacio comprendido entre dos palanqueras o estacadas dispuestas paralelamente para facilitar el manejo de los animales.

n) Depósito de agua: recipiente cilíndrico de recubrimiento hidrófobo y cierre superior hermético.

B) PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables, los gastos derivados de las siguientes actividades realizadas en la explotación agraria:

a) La reparación de cárcavas en recintos con pendientes medias superiores al 8%, mediante enterrado de piedras, gaviones flexibles de polipropileno o materiales similares siempre y cuando además se instale o repare un muro de contención que evite o reduzca la posibilidad de reaparición de nuevas cárcavas.

b) Instalación o reparación de muros de contención, con unas dimensiones mínimas de 40 cm de anchura y 125 cm de altura. A efectos de calcular dichas dimensiones se utilizará la media de las dimensiones que se realicen cada 5 metros de muro.

c) Establecimiento de setos de vegetación de forma perpendicular a la línea de máxima pendiente. Los setos tendrán una distancia máxima entre sí de 200 m para recintos con pendientes entre el 8 y el 15% y de 100 m para pendientes mayores al 15%. En ambos casos, la densidad de plantación mínima será de 1 planta por metro cuadrado. Las distancias máximas de plantación serán de 2 metros para setos de vegetación arbustiva y de 6 metros en el caso de plantaciones arbóreas.

d) Establecimiento de bosques isla en recintos improductivos o eriales, con una superficie máxima de 1.500 m².

e) Construcción de charcas artificiales, con una profundidad mínima de 5 metros y una superficie mínima ocupada de 100 m².

f) Instalación de comederos y bebederos, con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud x 60 cm de ancho x 36 cm de profundidad.

g) Instalación de mangas de manejo de ganado, con unas dimensiones mínimas de 130 cm de alto x 80 cm de ancho x 5000 cm de largo.

h) Construcción de estructuras permanentes destinadas al aislamiento de los comederos.

i) Adquisición de depósitos de agua, con una capacidad mínima de 500.000 m³.

2. No se podrán realizar las actuaciones recogidas en los incisos a) y b) del apartado anterior, sobre cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas.

3. La vegetación a implantar en el caso de las actuaciones recogidas en los apartados c) y d) anteriores deberán estar especialmente adaptada a las condiciones de la zona y debe retener de forma efectiva el suelo con sus raíces, por lo que se utilizarán las especies detalladas en el Anexo II de la presente Orden. En el caso de que se desee implantar otra especie distinta a las del Anexo II de la presente Orden, deberá solicitarse la autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente. Las plantas utilizadas deberán proceder de un vivero autorizado, tener al menos un año de savia, incluir cepellón y tener al menos 30 cm de altura a partir de la bolsa.

4. No serán subvencionables las actuaciones destinadas a arreglar el estado de las cunetas, ni el mantenimiento de vegetación en las lindes de las parcelas.

5. Asimismo, no serán subvencionables las actuaciones que supongan el cumplimiento de cualquier obligación establecida en la normativa autonómica, nacional o comunitaria.

6. Las acciones recogidas en los incisos e) a i) del punto 1 del presente apartado sólo serán de aplicación a las personas titulares de las explotaciones ganaderas con sistemas de producción en régimen extensivo y con carga ganadera superior a 15 UGM.

7. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones solicitadas no podrá ser superior al establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

C) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía máxima de la ayuda será del 80% del presupuesto de ejecución aprobado.

2. En el caso de que se utilicen medios propios para la ejecución de las medidas subvencionadas, el presupuesto de ejecución aceptado será el resultante de la aplicación de los costes unitarios que se describen en el apartado siguiente, para cada una de las distintas actuaciones ejecutadas y certificadas.

3. En el caso de que no se utilicen medios propios para la realización de las actuaciones objeto de subvención, el presupuesto de ejecución aceptado será el de menor cuantía entre el resultado obtenido según lo descrito en el apartado 2 y el importe reflejado en las facturas presentadas (excluyendo el IVA).

4. En cualquier caso la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario y año no podrá ser superior a 30.000 euros.

D) COSTES UNITARIOS

Los costes unitarios para cada actuación, incluyendo el coste del material o de la vegetación en su caso, son los siguientes:

a) Reparación de cárcavas mediante enterrado de piedras, gaviones flexibles o similares. La cuantía unitaria será de 60 euros/m² de superficie ocupada por la cárcava (anchura x longitud), calculando la anchura como la media de la anchura medida cada 5 metros a lo largo de la longitud de la cárcava, con un máximo 3.000 euros por solicitud.

b) Instalación o reparación de muros de contención: 30 euros/metro lineal de muro si se trata de una instalación y 20 euros/metro lineal de muro si se trata de una reparación, con un máximo de 1.000 euros por muro y 3.000 euros por solicitud.

c) Establecimiento de setos de vegetación de forma perpendicular a la línea de máxima pendiente: 6 euros/m lineal, con un máximo de 3.000 euros por solicitud.

d) Establecimiento de bosques aislados en recintos improductivos o eriales: 6 euros/m², con un máximo 9.000 euros por solicitud.

e) Construcción de charca artificial: 1 euro/m², con un importe máximo 1.000 euros por solicitud.

f) Instalación de comederos: 15 euros/m² de superficie, con un máximo de 500 euros por comedero y 1.000 euros por solicitud.

g) Instalación de abrevaderos: 15 euro/m² de superficie, con un importe máximo de 500 euros por bebedero y 1.000 euros por solicitud.

h) Instalación de mangas de manejo: 8 euros/metro lineal de tubo galvanizado o 5 euros/metro lineal de tablón de madera, con un máximo de 2.000 euros por solicitud.

i) Construcción de estructuras permanentes destinadas al aislamiento de los comederos: 8 euros/metro lineal de tubo galvanizado o 5 euros/metro lineal de tablón de madera, con un máximo de 2.000 euros por solicitud.

j) Adquisición de depósitos de agua: con un coste máximo subvencionable de 13.000 euros/depósito.

E) CRITERIOS DE PRIORIDAD

La selección de los proyectos subvencionables se hará siguiendo el orden resultante de aplicar el baremo que a continuación se establece sobre las solicitudes presentadas por los titulares de explotaciones agrarias y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

a) Si la persona solicitante es joven agricultor, menor de 40 años que acredite el alta en la actividad agraria en los últimos 5 años (10 puntos).

b) Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres (10 puntos).

c) Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de la ayuda establecida en la presente Orden (10 puntos).

d) Si la persona solicitante ha solicitado una subvención durante la campaña anterior a la solicitud de la presente ayuda por alguna de las siguientes medidas agroambientales: agricultura de conservación en cultivos herbáceos, gestión sostenible de dehesas, agricultura y ganadería ecológica y producción integrada (2 puntos por cada recinto incluido en la solicitud de ayuda, con un máximo de 10 puntos).

e) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está localizado en términos municipales con dificultades naturales, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña (5 puntos por cada recinto ubicado dentro de la zona hasta un máximo de 10 puntos).

f) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario (5 puntos por cada recinto ubicado dentro de zona vulnerable hasta un máximo de 10 puntos).

g) Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con la publicación vigente de la correspondiente capa en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que esté vigente durante el plazo de presentación de la solicitud (5 puntos por cada recinto ubicado dentro de zona Red Natura 2000 hasta un máximo de 10 puntos).

h) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación tiene una pendiente media mayor o igual al 35 % (10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos).

i) Si el recinto SIGPAC objeto de actuación está situado en cuencas vertientes a embalses de uso doméstico (10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos).

j) Si la explotación objeto de actuación está calificada como prioritaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en el momento de la solicitud (10 puntos).

k) Si el elemento o zonas objeto de actuación son declarados de utilidad pública (10 puntos por cada recinto, con un máximo de 30 puntos).

F) REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones relativas a inversiones no productivas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) En el caso de que se ejecuten las actuaciones previstas en los conceptos subvencionables de los incisos c) y d) del apartado B.1 del Anexo 1 de la presente Orden:

a.1) No utilizar ningún tipo de herbicida sobre la vegetación implantada.

a.2) Deberán reponer las marras al año siguiente de aquel en que se ejecuta la inversión.

b) Las inversiones realizadas deberán conservarse en buen estado tras su ejecución y mantener su funcionalidad durante al menos cinco años.

ANEXO II. ESPECIES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Para el establecimiento de la vegetación prevista en las actuaciones descritas en el apartado c) y d) del apartado B.1 del Anexo I de la presente Orden se deberán utilizar las siguientes especies salvo lo establecido en el apartado B.2 de ese mismo Anexo;

ESPECIES ARBÓREAS

Almez (<i>Celtis australis</i>)
Algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>)
Higuera (<i>Ficus carica</i>)
Fresno (<i>Fraxinus angustifolia</i>)
Acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>Sylvestris</i>)
Álamo negro (<i>Populus nigra</i>)
Álamo blanco (<i>Populus alba</i>)
Encina (<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>)
Alcornoque (<i>Quercus suber</i>)
Quejigo (<i>Quercus faginea</i>)
Almendro (<i>Prunus dulcis</i>)
Pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)
Pino piñonero (<i>Pinus pinea</i>)
Peral silvestre (<i>Pyrus bourgaeana</i>)
Taraje (<i>Tamarix</i> spp.)
Sauce (<i>Salix</i> spp.)
Olmo (<i>Ulmus minor</i>)
Madroño (<i>Arbutus unedo</i>)
Tomillo (<i>Thymus vulgaris</i>)
Abedul (<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>)
Acebo (<i>Ilex aquifolium</i>)
Aliso (<i>Alnus glutinosa</i>)
Tejo (<i>Taxus baccata</i>)
Arces (<i>Acer campestre</i> , <i>monspessulanum</i> , <i>opalus</i> subsp. <i>baetica</i>)
Arraclán (<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i>)
Arto (<i>Maytenus senegalensis</i> subsp. <i>europaeus</i>)
Castaño (<i>Castanea sativa</i>)
Cornicabra (<i>Periploca laevigata</i>)
Endrinos (<i>Prunus</i> sp) Excepto <i>P.domestica</i> , <i>P. Persica</i>)
Enebro (<i>Juniperus communis</i> , <i>Juniperus oxycedrus</i>)
Granado (<i>Punica granatum</i>)
Laurel (<i>Laurus nobilis</i>)
Majuelo (<i>Crataegus</i> sp.)
Manzano silvestre (<i>Malus sylvestris</i>)
Moral o Morera (<i>Morus</i> sp)
Nogal (<i>Juglans regia</i>)
Pinsapo (<i>Abies pinsapo</i>)
Sabina (<i>Juniperus phoenicea</i>)
Sabina albar (<i>Juniperus thurifera</i>)
Sauco (<i>Sambucus</i> sp)
Taray (<i>Tamarix</i> sp) (con procedencia)
Tilo (<i>Tilia</i> sp)

ESPECIES ARBUSTIVAS

Altramuz del diablo o hediondo (<i>Anagyris foetida</i>)
Palmito (<i>Chamaerops humilis</i>)
Jara blanca (<i>Cistus albidus</i>)
Jara rizada (<i>Cistus crispus</i>)
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)
Jaguarzo (<i>Cistus monspeliensis</i>)
Jara negra (<i>Cistus salvifolius</i>)
Lavandulas (<i>Lavanda</i> spp.)
Majuelo (<i>Crataegus monogyna</i>)
Madreselva (<i>Lonicera implexa</i>)

ESPECIES ARBUSTIVAS

Mirto (<i>Myrtus communis</i>)
Adelfa (<i>Nerium oleander</i>)
Labiérnago (<i>Phillyrea angustifolia</i>)
Agracejo (<i>Phillyrea latifolia</i>)
Matagallo (<i>Phlomis purpurea</i>)
Lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>)
Coscoja (<i>Quercus coccifera</i>)
Retama (<i>Retama sphaerocarpa</i>)
Aladierno (<i>Rhamnus alaternus</i>)
Escambrón (<i>Rhamnus lycioides</i>)
Rosal silvestre o escaramujo (<i>Rosa canina</i>)
Romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>)
Zarza (<i>Rubus ulmifolius</i>)
Junco (<i>Scirpus holoschoenus</i>)
Tamujo (<i>Securinega tinctoria</i>)
Agracejo (<i>Berberis</i> sp)
Albaida (<i>Anthylic cytisoides</i> , A. Plumosa)
Alcaparra (<i>Capparis spinosa</i>)
Aulaga moruna (<i>Stauracanthus</i> sp)
Aulagas (<i>Genista</i> sp)
Azofaifo (<i>Zyzifus lotus</i>)
Zumaque (<i>Rhus coriaria</i>)
Boj (<i>Buxus sempervirens</i>)
Boj de Baleares (<i>Buxus balearica</i>)
Bonetero (<i>Euonymus europaeus</i>)
Brecina (<i>Calluna vulgaris</i>)
Brezo (<i>Erica</i> sp)
Camarina (<i>Corema album</i>)
Cambronera (<i>Lycium europaeum</i> , L. <i>Intrincatum</i>)
Codesos (<i>Adenocarpus</i> sp)
Cornejo, Sanguino (<i>Cornus</i> sp)
Cornicabra (<i>Pistacia terebinthus</i>)
Coronilla (<i>Coronilla</i> sp)
Durillo andaluz (<i>Cotoneaster granatensis</i>)
Durillo (<i>Viburnum</i> sp) (excepto <i>V.lantana</i>)
Emborrachacabras (<i>Coriaria myrtifolia</i>)
Escobón (<i>Cytisus</i> sp)
Espantalobos (<i>Colutea</i> sp)
Espárrago (<i>Asparagus albus</i>)
Espino amarillo
Espirea (<i>Spiraea</i> sp)
Gayoba (<i>Arctostaphylis uva-ursi</i>)
Gerguen (<i>Calycotome</i> sp)
Guillomo (<i>Adenocarpus</i> sp)
Hojaranzo (<i>Rhododendron ponticum</i> subsp. <i>baeticum</i>)
Jaguarzos (<i>Halimium</i> sp, <i>Helianthemum</i> sp)
Olivilla (<i>Cneorum tricoccum</i> , <i>Phillyrea angustifolia</i> , <i>Teucrium fruticans</i>)
Palmito (<i>Chamaerops humilis</i>)
Piornos de crucecitas (<i>Vella pseudocytisus</i> , <i>Vella espinosa</i>)
Rosas silvestres (<i>Rosa</i> sp) (excepto cultivares)
Sauce (<i>Salix</i> sp) (excepto <i>S. Babylonica</i>)
Sauzgatillo (<i>Vitex anus-castus</i>)
Tomillos (<i>Thymus</i> sp)
Torvisco (<i>Daphne</i> sp)

TABLA 8. INSTALACIÓN DE MANGAS DE MANEJO DE GANADO

Recinto (Número de Orden)	Dimensión de la manga			Material utilizado	Utiliza medios propios	Presupuesto		Fecha de ejecución	
	Longitud (m)	Anchura (m)	Altura (m)		Si/no	Material	Instalación	Inicio de las actuaciones	Final de las actuaciones

TABLA 9. INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PERMANENTES DE AISLAMIENTO DE ZONA DE COMEDEROS

Recinto (Número de Orden)	Dimensión de la manga			Material utilizado	Utiliza medios propios	Presupuesto		Fecha de ejecución	
	Longitud (m)	Anchura (m)	Altura (m)		Si/no	Material	Instalación	Inicio de las actuaciones	Final de las actuaciones

TABLA 10. ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA

Recinto (Número de Orden)	Dimensión del depósito de agua	Material (descripción)	Utiliza medios propios	Presupuesto		Fecha de ejecución	
	Capacidad máxima		Si/no	Material	Instalación	Inicio de las actuaciones	Final de las actuaciones

ANEXO IV. MODELO DE PACTO CONTRACTUAL DE UNA ASOCIACIÓN INFORMAL RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN

Reunidos en en fecha de de 20...

- D. con NIF

INTERVIENEN

Todos los interesados en su propio nombre y derecho como titulares de explotaciones agrarias que se relacionan

TITULAR	NOMBRE EXPLOTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se reconocen con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de reconocimiento de Agrupación Informal y libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas contractuales:

1. El representante de la agrupación será don con NIF y domicilio
2. El objeto de la agrupación informal es la realización de las inversiones no productivas y/o el fomento del bienestar animal previstas en la Orden de de de 20..., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las inversiones no productivas en parce-

las agrícolas y ganaderas y de fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013.

3. En todo caso se comprometen a realizar las actuaciones en el plazo aprobado mediante resolución y a realizar las labores adecuadas para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. Asimismo se comprometen a cumplir las obligaciones específicas para las personas beneficiarias descritas en la Orden de referencia.

4. Que este pacto tendrá validez durante la realización de las actuaciones, debiendo conservar toda la documentación justificativa y acreditativa de las actuaciones durante al menos cinco años.

5. Que este documento se elevará a escritura pública si alguna de las partes lo solicitase.

Fdo.: (Nombres)

Nota: La firma de cada uno de los integrantes del pacto contractual deberá hacerse en presencia del funcionario designado para tal fin. Se exigirá la documentación necesaria para constatar la efectiva titularidad de las explotaciones descritas.

ANEXO V. FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

A) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Apartado 1. Aspectos generales.

1. Las actividades subvencionables son aquellas que contribuyan de una forma clara a mejorar las condiciones de bienestar animal impuestas en la normativa mediante el cumplimiento de los compromisos recogidos en la memoria descriptiva que en su momento se presente junto a la solicitud y a los que se refieren los apartados siguientes aplicadas en:

- a) Explotaciones avícolas dedicadas a la producción de huevos y carne.
- b) Explotaciones porcinas con hembras reproductoras en régimen intensivo.

2. La memoria descriptiva, que será individual para cada explotación, contendrá varios compromisos, uno básico y uno o varios adicionales. Resulta imprescindible el cumplimiento

del compromiso básico para poder optar a la percepción de la subvención por el cumplimiento de los adicionales, los cuales tendrán que ser asumidos a su vez de forma sucesiva.

3. Los compromisos deberán mantenerse durante cinco años.

Apartado 2. Compromisos generales de explotaciones ganaderas.

1. Los compromisos relativos a la mejora de las condiciones de bienestar animal a los que voluntariamente se acojan los ganaderos deberán ser desarrollados mediante la construcción y adaptación de infraestructuras que incrementen las condiciones de bienestar animal por encima de los estándares desarrollados por la legislación vigente en este tema.

2. Los compromisos se suscribirán por cinco años con el mínimo del compromiso básico y los sucesivos compromisos adicionales podrán adquirirse en cualquiera de los años siguientes a la suscripción del básico siendo la duración de éstos la que reste hasta la finalización del compromiso básico.

3. Se desarrollará un compromiso básico que incidirá directamente sobre la densidad de los animales en el sentido de que éstos dispongan de mayor espacio de esparcimiento y que será obligatorio para todos los productores beneficiarios. A partir de éste se pueden desarrollar varios compromisos que irán incrementando sucesivamente el importe de la subvención a percibir relativas a:

a) Sistemas que permitan un mayor acceso a la luz o ventilación natural.

b) Áreas de esparcimiento exterior.

4. Estos compromisos requerirán por parte de los ganaderos que los adquieran una serie de cambios tanto de manejo como estructurales como los que se describen a continuación:

Construcción y adaptación de infraestructuras con el fin de:

a) Mejorar de las condiciones de alojamiento de los animales, incrementando la superficie útil por cada animal.

b) Proporcionar áreas de esparcimiento exteriores, al aire libre para el desarrollo de su comportamiento etológico natural lo que implicaría el desarrollo de accesos al exterior en aquellas explotaciones que tradicionalmente no contemplan esta posibilidad o bien mejorar los accesos ya existentes.

c) Promover el uso de la iluminación/ventilación natural en el interior de los alojamientos en detrimento de la luz artificial.

Apartado 4. Compromisos en avicultura de puesta.

1. Cría en jaulas.

a) Compromiso Básico.

La superficie mínima disponible será de 825 cm² de superficie de jaula por ave y la jaula deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo III del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves. A los efectos de esta Orden, y para su aplicación en todas las especies y aptitudes productivas, se entenderá por ventilación natural aquella que emplee sistemas en los que la entrada o salida del aire se realiza a través de ventanas sin sistemas mecánicos auxiliares y aquellos otros sistemas que incluyen además de la posibilidad de ventilación natural, dispositivos de refrigeración o calefacción apropiados para el control de la temperatura en el interior de las naves.

2. Cría en sistemas de slat/suelo.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima de aves será de 9 gallinas/m² y la superficie de suelo será el 50% del total de la superficie del habitáculo. La explotación deberá cumplir además los requisitos

establecidos en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromisos Adicionales.

b.1) Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves.

b.2) Creación o adaptación de áreas exteriores de esparcimiento a las que los animales tengan acceso, con una superficie no inferior a la mitad de la del habitáculo interior y que dispongan de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles.

3. Cría de gallinas camperas.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima exigida será de 8 gallinas/m² de superficie utilizable, entendiéndose como tal la definida en el artículo 2.d) del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, en el interior de las instalaciones empleadas como refugio y deberán disponer de una superficie de espacio exterior a la que los animales tengan acceso que permita una densidad máxima de 1 gallina por cada 4 m² de superficie.

b) Compromiso Adicional.

Acondicionamiento de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles en las áreas exteriores de esparcimiento.

Apartado 5. Compromisos en broilers.

1. Sistema de cría convencional.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 15 aves/m² y, en todo caso, un máximo de 30 Kg de peso vivo/m².

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves.

2. Sistema extensivo en gallinero.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 22 Kg de peso vivo/m² de superficie o 13 aves/m² y la edad mínima de sacrificio de las aves será de 56 días.

b) Compromiso Adicional.

Creación o adaptación de áreas de esparcimiento en el exterior en las que la superficie disponible para cada ave será de como mínimo 1 m² a las que los animales tengan acceso continuo desde las seis semanas de edad y que dispongan de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

3. Granjas al aire libre.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será 10 aves/m² y en todo caso un máximo de 20 Kg de peso vivo/m². La edad mínima de sacrificio de las aves será de 81 días.

b) Compromiso Adicional.

Las áreas de esparcimiento en el exterior deberán tener una superficie disponible para cada ave de como mínimo 2 m² a las que los animales han de tener acceso continuo a partir de al menos las seis semanas de edad. Además, deberán disponer de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

Apartado 6. Compromisos en cerdas reproductoras en régimen intensivo.

1. Compromiso Básico.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, la superficie total de suelo libre para cada cerda o cerda joven en las etapas en que deban criarse en grupo, será de, al menos, 2,50 m² y 1,82 m², respectivamente.

2. Compromisos Adicionales.

a) Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves. Dichos sistemas no serán obligatorios en las salas de partos y de lactación.

b) Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores en comunicación con las salas de gestación y reposición que tengan una superficie libre para cada cerda de como mínimo 1,50 m², que no podrán ser contabilizados dentro de la superficie descrita en el compromiso básico, y a la que todas las cerdas criadas en grupo tengan acceso.

B) LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES

1. La ayuda máxima anual por beneficiario será de 30.000 euros por explotación, mientras que la prima por UGM no podrá superar los 500 euros.

2. Para poder percibir la ayuda regulada en esta Orden los compromisos deberán adquirirse para la totalidad de la explotación para la que se solicita.

3. Los compromisos se suscribirán por cinco años debiendo asumir como mínimo el compromiso básico. Cada año de duración del compromiso se pueden adquirir nuevos compromisos adicionales cuyo plazo de duración será el que reste hasta finalizar el compromiso básico.

C) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía anual de las subvenciones será proporcional a los compromisos adquiridos por el solicitante, y será la establecida a continuación para las especies porcina y avícola.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de los compromisos siguientes:

a) Compromiso básico obligatorio, que se establecerá para todos los beneficiarios en base a los puntos 1a), 2a) y 3a) de los apartados 1 y 2, así como en el punto 1 del apartado 3 descritos a continuación.

b) Compromisos específicos, incluidos dentro de un Plan de Actuaciones que realizará la persona beneficiaria en base a las necesidades reales de su explotación, no teniendo que acogerse a todas y cada una de las medidas que se detallan los apartados siguientes para aves de puesta, broilers y cerdas reproductoras.

2. Los compromisos por los que se conceden estas subvenciones deberán incluir, e ir más allá, de todos aquellos que figuren en los requisitos de condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, sin que el cumplimiento de éstos se compute a efectos del cálculo de las subvenciones.

3. El cálculo de la subvención se realizará sobre el lucro cesante en el caso del compromiso básico y sobre el censo que reste tras la adopción del compromiso básico en el caso de que también se adopten compromisos adicionales.

Apartado 1. Clase y cuantía de las subvenciones en avicultura de puesta.

1. Cría en jaulas:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 30 €/UGM.

b) Compromiso Adicional: Adopción de sistemas naturales de ventilación e iluminación, 40 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 3.000 aves.

2. Cría en slat/suelo:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 35 €/UGM.

b) Compromiso Adicional 1.º: Sistemas naturales de ventilación e iluminación, 40 €/UGM.

c) Compromiso Adicional 2.º: Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exterior, 10 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 3.000 aves.

3. Cría de gallinas camperas:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 50 €/UGM.

b) Compromiso Adicional: Acondicionamiento de refugios, 10 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones de este sistema con censos inferiores a 500 aves.

Apartado 2. Clase y cuantía de las subvenciones en Broilers

1. Sistema convencional:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 40 €/UGM.

b) Compromiso Adicional: Sistemas naturales de ventilación e iluminación, 40 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 2.000 plazas.

2. Sistema extensivo en gallinero:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 50 €/UGM.

b) Compromiso Adicional: Creación de áreas de esparcimiento, 10 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 1.000 plazas.

3. Granja al aire libre:

a) Compromiso Básico: Disminución de la densidad, 60 €/UGM.

b) Compromiso Adicional: Condiciones en áreas de esparcimiento, 10 €/UGM.

No podrán acogerse explotaciones con capacidad inferior a 500 plazas y que realicen al menos dos cebas anuales.

Apartado 3. Clase y cuantía de las subvenciones en cerdas reproductoras en régimen intensivo

1. Compromiso Básico: Incremento de la superficie por cerda, 100 €/UGM.

2. Compromiso Adicional 1.º: Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación, 40 €/UGM.

3. Compromiso Adicional 2.º: Creación de espacios exteriores para el esparcimiento, 32 €/UGM.

No podrán acogerse productores con censos inferiores a 20 cerdas reproductoras.

D) TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA Y ESPECIE

A los efectos de la presente Orden las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para las especies y aptitudes productivas incluidas en la misma serán las establecidas en el Decreto 14/2006, de 18 de enero:

AVES	
Pollos de carne	0,007
Gallinas ponedoras	0,014
PORCINO EN INTENSIVO	
Cerda con lechones hasta 20 Kg	0.30

E) CRITERIOS DE PRIORIDAD

La selección de los proyectos subvencionables se hará siguiendo el orden resultante de aplicar el baremo que a continuación se establece sobre las solicitudes presentadas por los titulares de explotaciones agrarias y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

1. Si la persona solicitante es joven agricultor, que haya recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas (10 puntos).

2. Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres (10 puntos).

3. Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de la ayuda establecida en la presente Orden (10 puntos).

4. Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas como prioritarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda (10 puntos).

5. Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están localizadas en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña (10 puntos).

6. Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas sanitariamente o

certificación de estar libres de Salmonellas al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayuda (5 puntos).

7. Si la persona/entidad solicitante que sean miembros de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (10 puntos).

F) REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Los titulares de explotaciones ganaderas acogidos al régimen de ayuda del fomento del bienestar animal deberán cumplir en toda su explotación, los requisitos establecidos en la condicionalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1975/2006, de 7 de diciembre.

2. Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a cumplir los compromisos suscritos, durante al menos cinco años en el total de su explotación.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO VI

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y/O FOMENTO AL BIENESTAR EN EXPLOTACIONES GANADERAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/CIF		
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 CONCEPTO SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Inversiones no productivas en explotaciones agrarias. <input type="checkbox"/> Solicita anticipo del 50% (sólo para inversiones no productivas). <input type="checkbox"/> Fomento al bienestar animal en la explotación (Código REGA) ubicada en provincia de

3 CRITERIOS DE PRIORIDAD (Márquese lo que proceda a efectos de priorización)
<p>Para inversiones no productivas:</p> <input type="checkbox"/> Si la persona solicitante es joven agricultor, menor de 40 años que acredite el alta en la actividad agraria en los últimos 5 años. <input type="checkbox"/> Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres. <input type="checkbox"/> Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de la ayuda establecida en la presente Orden. <input type="checkbox"/> Si la persona solicitante ha solicitado una subvención durante la campaña anterior a la solicitud de la presente ayuda por alguna de las siguientes medidas agroambientales: agricultura de conservación en cultivos herbáceos, gestión sostenible de dehesas, agricultura y ganadería ecológica y producción integrada. <input type="checkbox"/> Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está localizado en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña. <input type="checkbox"/> Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de Zonas Vulnerables, de conformidad con el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación de nitratos de origen agrario. <input type="checkbox"/> Si el recinto SIGPAC sobre el que se pretende realizar la actuación está dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con la publicación vigente de la correspondiente capa en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que esté vigente durante el plazo de presentación de la solicitud. <input type="checkbox"/> Si el recinto SIGPAC objeto de actuación tiene una pendiente media mayor o igual al 35 %. <input type="checkbox"/> Si el recinto SIGPAC objeto de actuación está situado en cuencas vertientes a embalses de uso doméstico. <input type="checkbox"/> Si la explotación objeto de actuación está calificada como prioritaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en el momento de la solicitud. <input type="checkbox"/> Si el elemento o zonas objeto de actuación son declarados de utilidad pública.



3	CRITERIOS DE PRIORIDAD (continuación)																																								
<p>Para el fomento al bienestar animal:</p> <p><input type="checkbox"/> Si la persona solicitante es joven agricultor, que haya recibido ayuda a la primera instalación en alguna de las últimas 5 campañas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la persona solicitante es mujer o en el caso de persona jurídica, al menos el 50% de los miembros sean mujeres.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la persona solicitante nunca ha sido beneficiaria de la ayuda establecida en la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables están calificadas como prioritarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, durante la campaña anterior a la concesión de esta ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables está localizada en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la explotación sobre la que se van a realizar las actuaciones subvencionables está calificada sanitariamente o certificación de estar libres de Salmonellas al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Si la persona/entidad solicitante que es miembro de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.</p>																																									
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																																								
<p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de persona jurídica, copia autenticada del CIF, del DNI del representante legal, así como de la escritura o acto constitutivo de la entidad, y la acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IV, si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III, en caso de inversiones no productivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Factura pro forma, en caso de inversiones no productivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Salida gráfica de SIGPAC, en caso de inversiones no productivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Una memoria descriptiva de los compromisos a adquirir, en caso de fomento del bienestar animal.</p>																																									
5	CONSENTIMIENTO DNI/NIE																																								
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>																																									
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																								
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Concedidas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se COMPROMETE a cumplir los requisitos exigidos en la Orden de regulación y SOLICITA las ayudas para los conceptos y por los importes indicados en la Orden de regulación.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€		€		€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€		€		€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																						
	€																																					
	€																																					
	€																																					
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																						
	€																																					
	€																																					
	€																																					

001582D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n. 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.			
<p>Y SOLICITA el pago de la ayuda.</p>			
<p>En a de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n. 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001582/A07D

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Conforme al artículo 6.1 de dicha Orden, el titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá a la convocatoria anual de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2009, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2009, la concesión de las ayudas relativas a *Ceratitis capitata* Wiedman, insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas y *Bactrocera oleae* Gmel, previstas en los Capítulos II, III y IV de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en los Anexos 2 y 3 para las ayudas de *Ceratitis capitata* Wiedman, los Anexos 4 y 5 para insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas y los Anexos 6, 7 y 8 para *Bactrocera oleae* Gmel, de la referida Orden de 9 de mayo de 2008.

Cuarto. Financiación y régimen aplicable.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario, habilitará los créditos correspondientes en función de las consignaciones asignadas anualmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el cual financiará como máximo hasta el 50%, debiendo aportar los solicitantes el resto de los gastos derivados de las medidas incluidas en el Plan de Actuación presentado. Los expedientes de gasto de la subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria, de conformidad con el artículo 6.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.1800.01.00.77205.71B.9.
0.1.1800.18.00.77223.71B.0.
0.1.1800.01.00.78205.71B.9.
0.1.1800.18.00.78223.71B.0.
0.1.1800.01.00.74205.71B.1.
0.1.1800.18.00.74223.71B.2.

Quinto. Plazo máximo para resolver y silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la referida Orden de 9 de mayo de 2008, la Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de cuatro meses, a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan, para el año 2009, la concesión de ayudas destinadas a la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola reguladas en la Orden de 11 de junio de 2008.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 11 de junio de 2008 (BOJA núm. 112, de 20 de junio), ha establecido las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de ayudas destinadas a la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, prevista en el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero (BOE núm. 54, de 3 de marzo).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las ayudas reguladas en dicha Orden, mediante la correspondiente Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de ayudas destinadas a la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de junio de 2008 (BOJA núm. 122, de 20 de junio), y en el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero (BOE núm. 54, de 3 de marzo).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de junio de 2008, teniendo en cuenta la lista de equipos de tratamiento de productos fitosanitarios y de abonadoras que han superado los ensayos de uniformidad para 2009, los tractores con clasificación energética A y B, y las fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes publicadas en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino: <http://www.marm.es>.

Cuarto. La concesión de las ayudas, se realizará mediante concurrencia competitiva tras la aplicación del baremo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre.

Quinto. La Resolución de las ayudas corresponde a la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. El plazo máximo para dictar la resolución, será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Sexto. La financiación de las ayudas se podrá efectuar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 2009, y con el número de registro 3452, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla) (Anexo I). Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El objeto del presente documento es la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de Utrera, para su adecuación a las determinaciones que se establecen en el documento de aprobación provisional de su Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Comisión Provincial del Patrimonio Histórico ha informado esta Modificación, con fecha 26 de noviembre de 2008, en sentido favorable, debiéndose subsanar en el documento los siguientes errores de grafiado detectados:

- En parcelas 34 a 42 de calle Corredera no aparece el número de plantas propuesto de dos más tercera retranqueada.

- Respecto a las parcelas ubicadas en la confluencia de calles Álvarez Quintero y Alcalde Vicente Giraldes en hoja D.17D, la altura de dos plantas utilizada en la trama es correcta, pero en el número de alturas propuesto aparecen tres plantas.

- Por otro lado, indicar que la catalogación incorporada en plano 1 y 2 corresponde a la redactada para el Plan General, que quedará sustituida por la propuesta en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico tras su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones, deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que

proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta, en cuanto a documentación y determinaciones, a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 33 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 9 de octubre de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Mediante la presente Modificación se adecúan al Plan Especial las siguientes determinaciones:

a) La adaptación de la zona del Conjunto Histórico de Utrera a la delimitación contemplada en el Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera, publicada en el BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002, ampliada con las zonas de

influencia que se contemplan en el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

b) El establecimiento del número de plantas permitido en el Conjunto Histórico de Utrera, de acuerdo con el Plan Especial.

En el Plan Especial se contemplan unos criterios para establecer el número de plantas en el Conjunto Histórico, mediante los cuales, como regla general, se establece un número máximo de plantas de dos (2), con algunas excepciones en un número determinado de calles en las que se mantiene o aumenta a tres (3) plantas, y en algún caso se mantiene o aumenta a cuatro (4) plantas. Por tanto, la presente Modificación contempla las alturas permitidas en el Plan Especial.

c) El establecimiento de los suelos destinados a equipamientos, contemplando los establecidos en el Plan Especial. Como consecuencia del establecimiento del número de plantas que se realiza en el Plan Especial, elevándose en algunas calles a tres plantas, se produce un aumento del número de viviendas y, por tanto, del número de habitantes. Por este motivo, es necesario ampliar los suelos destinados a equipamientos, lo cual se realiza en el presente documento, en el que se recogen los suelos actuales y los previstos como consecuencia del incremento de viviendas y de población que se prevé con las determinaciones del Plan Especial.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, por suplencia (Orden de 12.5.2009), el Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa a los artículos 9.1 y 9.4 de las Normas Urbanísticas.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 2009, y con el número de registro 3451, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 31 del Plan General

de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa a los artículos 9.1 y 9.4 de las Normas Urbanísticas (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa a los artículos 9.1 y 9.4 de las Normas Urbanísticas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El objeto del presente documento es definir el suelo urbano no consolidado del municipio de Utrera como no solo aquel que se encuentra incluido en unidades de ejecución, sino también aquellos terrenos o suelos que se puedan adscribir a esta clasificación por concurrir alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 45.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificándose, a tal efecto, los artículos 9.1 y 9.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones, deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de

Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa a los artículos 9.1 y 9.4 de las Normas Urbanísticas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 11 de diciembre de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

La modificación afecta al artículo 9.1 «Definición y delimitación» y al artículo 9.4. «Deberes y Cargas de los Propietarios», del Capítulo 1, «Determinaciones Generales» del Título IX «Régimen del Suelo urbano» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En relación con el art. 9.1, la modificación consiste en la introducción, en el punto 2.b) del citado artículo, de la definición del suelo urbano no consolidado, tanto el incluido en unidades las nuevas parcelas que se delimitan como suelo urbano no consolidado, tanto el incluido en unidades de ejecución, las cuales se delimitan, como los no incluidos en unidades de ejecución.

En relación con el art. 9.4, se añade el apartado f) al punto 2, en el que se establece una compensación económica por la exención de ceder suelos para equipamientos en unidades de ejecución que no sean rentables económicamente, así como un apartado 3 al artículo 9.4. de las Normas Urbanísticas del Plan, que recoge las obligaciones que para el propietario del Suelo Urbano No Consolidado establece el artículo 64 de la LOUA.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- La Delegada, por suplencia (Orden de 12.52009), el Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (Convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en su modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso en las playas, a entidades locales y privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 21 de mayo de 2009, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, declara el archivo por desistimiento de las solicitudes que no han aportado, dentro del plazo de subsanación concedido, la documentación preceptiva establecida en la orden reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, Convocatoria 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, núm. 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por entidades que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en su modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, a entidades de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 2 de junio de 2009, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte declara el archivo por desistimiento de las solicitudes que no han aportado dentro del plazo de subsanación concedido la documentación preceptiva establecida en la Orden reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, Convocatoria 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web

de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de mayo de 2009, por la que se declaran inadmitidas de su petición a las entidades y asociaciones indicadas en el Anexo de la presente Orden, al no cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 1 de abril de 2005 y Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental para el año 2009.

Vista la Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de Campos de Voluntariado Ambiental y Orden de 26 de enero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), por la que se efectúa su convocatoria para el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2009, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Ambiental para el año 2009. Con fecha 7 de abril de 2009, finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. En el apartado cuarto de la mencionada Orden, según dispone el artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias, se exige que las entidades o asociaciones hayan solicitado su inscripción en dicho Registro antes de formalizar una solicitud de subvención para actividades de voluntariado. Asimismo, el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 establece los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones.

Tercero. Comprobada y examinada la documentación aportada por las diferentes entidades, se observa que las asociaciones que se reflejan en el Anexo a la presente Orden no han solicitado la inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien no reúnen los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 para ser beneficiarios de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias, establece la obligación de exigir a las entidades o asociaciones la solicitud de inscripción en el mencionado Registro antes de formalizar una solicitud de subvención para actividades de voluntariado.

Asimismo, el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005 establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Tercero. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es competente para dictar el presente acto en atención al artículo 10.1 de la Orden de 1 de abril de 2005.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Declarar inadmitidas a las asociaciones y entidades indicadas en el Anexo de esta Orden, al no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2005 y Orden de 26 de enero de 2009, al no haber solicitado la inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, antes de formalizar una solicitud de subvención, según establece el artículo 8, apartado 1, del Decreto 3/2007, de 9 de enero, o bien no cumplir los requisitos para ser beneficiarios, previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 1 de abril de 2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acto que pone fin a la vía administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Cultural Colectivo Inmigrantes Independientes	Planeta de Colores. Un Compromiso Social
Asociación Juvenil Nuevo Forum	Espacio de Participación Ambiental
Asociación Juvenil Eri-k	Nerva, Una Aventura a Orillas del río Tinto
Agrupación Local de Juventudes Socialistas de Valdepeñas	Campo de Voluntariado en Valdepeñas de Jaén
Ayuntamiento de El Cuervo	Restauración de la Laguna de los Tollos

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 546/09-S.1.ª, interpuesto por Áridos Casa, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 13.5.08, por la que se acuerda no autorizar el cambio de uso de forestal a agrícola de regadío (invernadero), de una parcela situada en la finca «El Tarajal», en el término municipal de Níjar (Almería), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

2.º Recurso núm. 352/09, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Estepona, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 27.2.09, por la que se inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 27.7.06, denegatoria de la autorización para la realización de obras de infraestructuras en la vía pecuaria «Vereda de los Frailes y Calancha» (Expte. VP 118/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

3.º Recurso núm. 682/08-S.3.ª, interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes y Colegio Oficial de Técnicos Forestales, deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25.2.08, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008, así como su corrección de errores publicado en el BOJA núm. 166, de fecha 21.8.08, que suprime en la pág. 33 del Anexo 6 de la citada Orden el paréntesis (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 85/09, se ha interpuesto por doña María Mercedes Medina Miranda, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 1.12.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2007.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3, 4, 5 y 6 de 6 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El director del contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Ésta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado

tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 29 de mayo de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación «Caracterización de un Reactor Pulsante de flujo de Vortice para simplificar los procesos de purificación de proteínas», con referencia CTQ2006-05788.

Perfil del contrato:

Titulación requerida:

- Ingeniero Químico.
- Expediente académico superior a 2.
- Obtener la titulación con fecha posterior a enero del 2004.

Se requiere:

- Conocimiento y experiencia investigadora en el área de Ingeniería Química. Para acreditar estos conocimientos se exigirá haber colaborado y haber tenido un contrato de investigación en el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Almería.

- Nivel alto de inglés hablado y escrito.
- Nivel alto de francés hablado y escrito.

Salario bruto del contrato: 1.200,00 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Directora: Doña María José Ibáñez González.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno

5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 punto por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de junio de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 972/2006. (PD. 1798/2009).

NIG: 4109142C2006003244.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1804/2009.
 Asunto: 800138/2009.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 972/2006.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla.
 Negociado: E.
 Apelantes: Enrique Rodríguez Gómez y Mónica Cabrera Fajardo.
 Procurador: Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.
 Apelado: Unión Terramar, S.L.
 Procuradora: María Ángeles Rodríguez Piazza.

EDICTO

El Ilmo. Sr. don José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación núm. 1804/2009 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 972/906 procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, promovido por Enrique Rodríguez Gómez y Mónica Cabrera Fajardo contra Unión Terramar, S.L., y la rebelde Carmen Espí Navarro; se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 2009, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Enrique Rodríguez Gómez y doña Mónica Cabrera Fajardo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla con fecha 7.5.07 en el Juicio Ordinario núm. 972/06, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde, Carmen Espí Navarro, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a cuatro de junio de dos mil nueve.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 367/2008. (PD. 1797/2009).

NIG: 1102042C20080002181.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 367/2008.
 Negociado: LO.

De: Don Manuel Rosa Nieves.
 Procuradora: Sra. Ana María Zubia Mendoza.
 Contra: Inmobiliaria Moita Leite, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 367/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera a instancia de Manuel Rosa Nieves contra Inmobiliaria Moita Leite, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 149/09

En Jerez de la Frontera, a 15 de mayo de 2009.

Vistos por la Sra. doña M.^a Reyes Vila Pariente, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de primera instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 367/2008 de los asuntos civiles de este juzgado; en el que han sido partes: Don Manuel Rosa Nieves, representado por el Procurador de los Tribunales doña Ana Zubia Mendoza, y asistido del Letrado don Beltrán Raposo García, como demandante, y la inmobiliaria Moita Leite, S.L., como demandada, declarada en Rebeldía, teniendo reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Ana Zubia Mendoza, en nombre y representación de don Manuel Rosa Nieves, contra la inmobiliaria Moita Leite y en consecuencia debo declarar y declaro el deslinde del patio de 50,16 m², identificado según plano adjunto a la demanda como parte de la finca del actor, registral núm. 28.738 bis, del Registro de la Propiedad y en consecuencia debo declarar y declaro el dominio del demandante sobre dicha parte y en consecuencia que no forma parte de la finca contigua propiedad de la demandada, acordándose así mismo la cancelación de todos los asientos registrales contradictorios.

Las costas del presente procedimiento deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Inmobiliaria Moita Leite, S.L., con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 1801/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 228/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los informes de seguimiento y evaluación del Plan Andaluz de Salud Ambiental 2008-2012.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
 - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 301.724,14 euros.
 - b) Importe IVA: 48.275,86 euros.
 - c) Importe total: 350.000,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 6.034,48 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.
 - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - e) Teléfono: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 955 006 600 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - f) Telefax: 955 006 219.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 14 de julio de 2009 a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí.
Grupo L, Subgrupo 3, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 14 de julio de 2009 a las 20,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El día 29 de julio de 2009.
- e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el día 15 de julio de 2009. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): El día 4 de junio de 2009.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado destinado a la Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe máximo: 71.000,26 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Melco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 71.000,26 euros.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 110, de 10.6.2009). (PD. 1799/2009).

Advertido error en la Resolución de 2 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licita-

ción para la adjudicación del expediente de contratación para el «Servicio de recogida y gestión de residuos de la Red de Laboratorios Agroganaderos», publicada en el BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2009, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página 97, columna izquierda, apartado 2.f) Admisión de prórroga.

Donde dice: Admisión de prórroga: Sí.

Debe decir: Admisión de prórroga: No.

Como consecuencia de lo anterior se amplía la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 3 de julio de 2009, procediéndose a la apertura pública de las ofertas técnica y económica a las 12,00 horas de los días 10 y 24 de julio de 2009 respectivamente.

Sevilla, 10 de junio de 2009

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.9.008.11.OB.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Reparación de edificio destinado a Centro Social en Guadalcazín (Cádiz)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.002,45 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de mayo de 2009.

b) Contratista: Revescoan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 157.004,94 € (IVA incluido).

Sevilla, 9 de junio de 2009.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1800/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Granada.

Dirección: Calle Marqués de la Ensenada, 1; C.P. 18004.
Teléfono: 958 026 000. Fax: 958 026 058.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente: CONCURSO/2009.

c) Número de subexpedientes:

c.1.: GR-10502 L-1.

Denominación del monte o coto: Cortijo del Escribano Lote 1.

Superficie aprovechamiento: 385 ha.

Término municipal: Huéscar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 5.^a: 1,43 euros/ha, IVA excluido.

c.2.: GR-10502 L-2.

Denominación del monte o coto: Cortijo del Escribano Lote 2.

Superficie aprovechamiento: 261 ha.

Término municipal: Castril.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 5.^a: 1,43 euros/ha, IVA excluido.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años. Temporadas cinegéticas 2009/10 a 2012/13.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente, conforme a Resolución del Delegado Provincial, de fecha 25 de mayo de 2009.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Garantías: Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1. Servicio de Administración General.

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Título II, apartado 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase Título II, apartado 9, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (si las ofertas junto con la documentación se presentan en el Registro General de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, ver punto 1 de este anuncio).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas en la 6.^a planta de la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente.

9. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada, antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del inicio de la temporada cinegética correspondiente al respectivo ejercicio.

b) El IVA aplicable al canon por ha según categorías será del 16%.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de contratante: La presente Resolución se insertará en el perfil de contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1802/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: 200904717PS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de embalajes para el transporte de obras de arte; tareas de embalaje y desembalaje; seguros de obras, transporte de concentración y dispersión a origen de las obras de arte y servicio de transporte, alojamiento y dietas para los correos de la exposición «Washington Irving y la Alhambra. 150 Aniversario».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Cien mil euros (100.000 €), al que se habrá de añadir el importe de dieciséis mil euros (16.000 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ciento dieciséis mil euros (116.000 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA, mediante retención en precio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es

b) Domicilio: Edificio Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Teléfono: 955 929 157.

e) Telefax: 955 929 219.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y código postal: 41092 Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 929 219 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Edificio Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Fecha: El quinto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la Sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Edificio Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de Reintegro que se cita de fecha 16 de marzo de 2009.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de expediente núm. D149/08, de fecha 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña María Rosario Balbuena Antonietty, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Jesús del Gran Poder, 98, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Comunicación de Reintegro que se cita, de fecha 2 de abril de 2009.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. D119/09N/idr, de fecha 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña María Rosario Álvarez Gastón, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Arcángel San Rafael, 14, piso 2.º, letra 7, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden de 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Núm. expediente: RS.0003.JA/09.
Entidad beneficiaria: Yesos Proymart, S.L.L.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0027.JA/08.
Entidad beneficiaria: Renacimiento Asesores, S.C.A.
Municipio: Úbeda (Jaén).
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/09.
Entidad beneficiaria: Renacimiento Asesores, S.C.A.
Municipio: Úbeda (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0005.JA/09
Entidad beneficiaria: Embutidos Artesanos El Nacimiento, S.C.A.
Municipio: Frailes (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0008.JA/09.
Entidad beneficiaria: Tecnologías Climatológicas, S.L.L.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0028.JA/08.
Entidad beneficiaria: Ecológicamente, S.C.A.
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0001.JA/09.
Entidad beneficiaria: Joanvebaño, S.L.L.
Municipio: Mancha Real (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0006.JA/09.
Entidad beneficiaria: Chapa y Pintura Extreme Color Úbeda, S.L.L.
Municipio: Úbeda (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0002.JA/09.
Entidad beneficiaria: Tasis Soluciones, S.L.L.
Municipio: Jaén (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 1 de junio de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «San Antonio» número 13.065. (PP. 3698/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que don Antonio Luis Reyes Magaña solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «San Antonio», para recursos de la Sección C), minerales de hierro, en el término municipal de Albendín en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.065.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4°12'40"	37°41'20"
1	4°11'40"	37°41'20"
2	4°11'40"	37°40'40"
3	4°12'40"	37°40'40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1452/2009).

H E C H O S

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, se abre información pública sobre la solicitud de Autorización de la instalación eléctrica siguiente:

Descripción de la instalación.
Núm. expediente: AT.182/2008.
Petionario: Fruiserla, S.L., y doña M.ª del Mar Rueda Zafra.

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico actividades agrícolas en paraje «La Lastra» en Aldea Peñas de Majalcorón, término municipal de Alcalá La Real (Jaén) y paraje próximo a «Solana», término municipal de Almedinilla (Córdoba), a integrar en las redes de distribución pública de energía eléctrica mediante la correspondiente acta de puesta en funcionamiento.

Características de la instalación:

Línea aérea:

1. Línea aérea de M.T. a 20 kV, S/C.

- Longitud: 2.638 metros.

- Tipo de Conductor: LA-56.

- Sección: 54,6 mm² Al-Ac.

- Seccionadores unipolares invertidos 20/24 kV 400 A.

Fusibles APR 32 A.

2. Dos centros de transformación tipo intemperie sobre apoyo de potencias 100 kVA y 160 kVA.

Ambos disponen de: Seccionador tipo cut-out 24 kV unipolar-200 A y Pararrayos Autoválvulas.

Ubicación: Tt.mm. de Alcalá La Real (Jaén) y Almedinilla (Córdoba).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, núm. 19, de Jaén, en el plazo de veinte días.

Jaén, 8 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Serrezuela» núm. 16.199. (PP. 1527/2009).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Hace saber: Que en fecha 28 de abril de 2009 ha sido otorgado a la entidad Cementos del Marquesado, S.A., el permiso de investigación denominado «La Serrezuela» núm. 16.199, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de ciento seis cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Bedmar y Jódar, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 20 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras

del Proyecto: «Remodelación de la intersección a Suflí por Por-tichuelo, p.k. 44+150. A-334».

Clave: 1-AL-1580-0.0-0.0-PC. Término municipal: Armuña del Almanzora y Purchena (Almería).

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia el 13.5.09 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 18.5.09, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Día 1 de julio de 2009, a las 10 horas, en Ayuntamiento de Purchena

Finca: 2.

Polígono: 13.

Parcela: 14.

Propietario: Ramón Arriaga Sáez.

Domicilio: Eucalipto, 192, 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Superficie a expropiar: 2780.

Día 1 de julio de 2009, a las 12 horas, en Ayuntamiento de Armuña de Almanzora

Finca: 1.

Polígono: 4.

Parcela: 8.

Propietario: Herederos de Antonio Martínez Prado.

Domicilio: Luis Redondo, 6, 04888, Armuña de Almanzora, Almería.

Superficie a expropiar: 305.

Almería, 11 de junio de 2009.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

A N E X O

R. alzada: DGIT/000009/2005.

F. denuncia: .8.9.2005.

Titular: Suretrans, S.A.

Domicilio: Ctra. Nacional, 340, pk 392,200. 04410, Benahadux.

Ppto. infringido: 140.6.

Sanción €: 4.601,00.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril,

y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

A N E X O

EXPEDIENTE: DGIT/000078/2008.
F. DENUNCIA: 23.6.2008.
TITULAR: TRANS SEV, S.L.
DOMICILIO: 28 DE FEBRERO, 8. 41007. SEVILLA.
PTO. INFRINGIDO: 141.6.
SANCIÓN €: 1.501,00.

EXPEDIENTE: DGIT/000195/2008.
F. DENUNCIA: 21.10.2008.
TITULAR: ANA GARCÍA TIRADO.
DOMICILIO: PABLO PICASSO, 7. 18120. ALHAMA DE GRANADA.
GRANADA.
PTO. INFRINGIDO: 140.6.
SANCIÓN €: 4.601,00

EXPEDIENTE: DGIT/000196/2008.
F. DENUNCIA: 21.10.2008.
TITULAR: ANA GARCÍA TIRADO.

DOMICILIO: PABLO PICASSO, 7. 18120. ALHAMA DE GRANADA.
GRANADA.
PTO. INFRINGIDO: 140.6.
SANCIÓN €: 4.601,00.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta 2.^a, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Instructor, Antonio de Seras de Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000313 /2008	09/02/2009	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A	C/ DOCTOR GOMEZ ULLA, 1.04001. ALMERIA	141.5	1.501,00
DGIT/000063/2009	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 6.04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000064/2009	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 6.04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000065/2009	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 6.04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000066/2009	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 6.04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000067/2009	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	C/ VELAZQUEZ, 6.04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000069/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000070/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000071/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000072/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000073/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000074/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000075/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000076/2009	19/03/2009	JELIMAR, S.L.	AVDA. PIO XII.04800.ALBOX. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000081/2009	19/03/2009	JEREZ GONZALEZ, CARMEN	VARDIALES, 15-3H. 18014. GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000083/2009	19/03/2009	JEREZ GONZALEZ, CARMEN	VARDIALES, 15-3H. 18014. GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000084/2009	19/03/2009	HORMITRANS CORDOBA, S.L.	CL. DIEGO GALVAN, PARC. 280-NAVE 11	140.6	4.601,00
DGIT/000085/2009	19/03/2009	HORMITRANS CORDOBA, S.L.	CL. DIEGO GALVAN, PARC. 280-NAVE 11	140.6	4.601,00
DGIT/000086/2009	19/03/2009	HORMITRANS CORDOBA, S.L.	CL. DIEGO GALVAN, PARC. 280-NAVE 11	140.6	4.601,00
DGIT/000087/2009	19/03/2009	HORMITRANS CORDOBA, S.L.	CL. DIEGO GALVAN, PARC. 280-NAVE 11	140.6	4.601,00

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000088/2009	19/03/2009	HORMITRANS CORDOBA, S.L.	CL. DIEGO GALVAN, PARC. 280-NAVE 11	140.6	4.601,00
DGIT/000098/2009	25/03/2009	FERNANDO JUAN GARCIA RODRÍGUEZ	PASEO LOMAS, 46, 2ª. 04700. EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000101/2009	25/03/2009	RUIZ RIOS, JOSE LUIS	CL. HUMILLADERO, 23. 04670. BERJA. ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000102/2009	25/03/2009	JUAN PEREZ HERNÁNDEZ	CL. NTRA. SRA. DE LA MERCED, 5-1. 14014. CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/000103/2009	25/03/2009	JUAN PEREZ HERNÁNDEZ	CL. NTRA. SRA. DE LA MERCED, 5-1. 14014. CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/000106/2009	25/03/2009	SOBRINO RAMÍREZ, ANTONIO	VELÁSQUEZ, 19, 2º D. 41300. SAN JOSE DE LA RINCONADA. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000107/2009	25/03/2009	SOBRINO RAMÍREZ, ANTONIO	VELÁSQUEZ, 19, 2º D. 41300. SAN JOSE DE LA RINCONADA. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000115/2009	19/03/2009	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LUCENA, S.L.	CM. DE LAS FONTANILLAS, 37.14900. LUCENA. CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/000116/2009	19/03/2009	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LUCENA, S.L.	CM. DE LAS FONTANILLAS, 37.14900. LUCENA. CORDOBA	140.6	4.601,00
DGIT/000118/2009	19/03/2009	CONSTRUCCIONES RUCRISMA, S.L.	CAMINO DEL VELETA, S/N. 18814. CORTES DE BAZA. GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000152/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000153/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000154/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000155/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000156/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000157/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000158/2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES, KM. 9. 41909.SALTERAS. SEVILLA	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión,

cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

A N E X O

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
H-00821/2007	10/05/2007	TRANSPORTES SAN JUAN MOGUER, S.L.	C/ DOCTOR FLEMING, 70 1800-SAN JUAN DEL PUERTO-HUELVA	140.20 LOTT 97.20 ROTT	3.301,00
J-02547/2007	22/06/2007	ISAIAS SACEDO GUTIERREZ	CASTILLEJOS 22 8595-ESTREMER-MADRID	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-00295/2007	25/11/2006	PALOMO COBOS SL	AV. IMPERIO ARGENTINA, 6 2ºD 9004-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-02187/2007	06/07/2007	JIMENEZ LOPERA SA	LOPEZ HOYOS, 171 4º 28002-MADRID-MADRID	140.25.4 LOTT 97 ROTT	2.001,00
SE-00153/2008	19/04/2007	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ANTONIO GALA,012 3º C 1008-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	4.576,00

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-01790/2007	10/07/2007	HORMIOTTO SL	CTRA DE MALAGA KM 415 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-01926/2007	21/08/2007	HORMIOTTO SL	CTRA DE MALAGA KM 415 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.431,00
AL-01962/2007	08/08/2007	HORMIOTTO SL	CTRA DE MALAGA KM 415 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.561,00
AL-02070/2007	25/09/2007	HORMIOTTO SL	CTRA DE MALAGA KM 415 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.821,00
AL-02089/2007	03/09/2007	METALICAS ALMUDI, S.L.	CTRA. MADRID, 386 30500-MOLINA DE SEGURAMURCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-02276/2007	03/10/2007	HORMIOTTO SL	CTRA DE MALAGA KM 415 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.951,00
AL-02376/2007	18/10/2007	SERVICIOS Y LOGISTICA ABAL SL	CL ALMERIA 90 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	2.300,00
AL-00194/2008	19/12/2007	TTES MASEYSA S.L.	ARENAS 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
AL-00205/2008	20/12/2007	TTES MASEYSA S.L.	ARENAS 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	325,00
AL-00206/2008	20/12/2007	TTES MASEYSA S.L.	ARENAS 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
AL-00738/2008	21/02/2008	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	C/ CARRERAS N° 12 18150-GOJAR-GRANADA	141.7 LOTT 198.7 ROTT	401,00
AL-00780/2008	20/02/2008	MORON SANCHEZ, JUAN JOSE	ARSENIO RUEDA, 54 18600-MOTRIL-GRANADA	141.7 LOTT 198.7 ROTT	401,00
AL-00873/2008	27/02/2008	TTES MASEYSA S.L.	ARENAS 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
AL-01042/2008	14/03/2008	PROMOPEMADI SL	PG IND SALINAS AV EUROPA P25 30840-ALHAMA DE MURCIA-MURCIA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
AL-01268/2008	15/04/2008	FRANCISCO ALCAZAR ABELLAN	CMNO. LOS CHARCOS, 9 30800-PULGARA-MURCIA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
AL-01521/2008	20/05/2008	TRANS. FRIGELES SL	PANADERIA 3 IZD. UR. LA VIÑA 30800-LORCA-MURCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-01680/2008	27/05/2008	SOUIDI, RACHID	C/ ENCUESTRO, 56 BAJO 04009-ALMERIA-ALMERIA	141.31 LOTT	1.501,00
AL-01869/2008	02/07/2008	FRUTAS POZO S.L.	CALZADA ROMANA 06480-MONTIJO-BADAJOS	142.2 LOTT 199.2 ROTT	301,00
CA-01571/2007	24/05/2007	TRANSPORTES GORIS MATEO SL	GENERACION 45 (P. I. LA HUERTECILLA) 29196-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.561,00
CA-00470/2008	17/10/2007	JUANJO SL	CTRA. JEREZ-ARCOS KM 29 APTDO. C. 238 11630-ARCOS FRONTERA-CADIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CA-00702/2008	23/10/2007	JOSE CARLOS BERTOMEU FERRER	EDF. ISLA VERDE 1, 5C 11202-ALGECIRAS-CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-01376/2008	18/12/2007	HORMIGONES N Y B SA	POLIG. IND. EL PINO, C/ PRINCIPAL N° 9 41016-SEVILLA-SEVILLA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
CA-00144/2008	04/02/2008	QUEIROZCARGO TTES.UNIPERSSOAL	RUA DA EIRA, 3,VILA POUCA DE AGUILAR.-PORTUGAL	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CO-02302/2007	12/04/2007	SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA	CABEZA DEL OBISPO 18 14546-SANTAELLA-CORDOBA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
CO-02369/2007	11/05/2007	VEHICAR MADRID SL	AV. JUAN CARLOS I 63 28916-LEGANES-MADRID	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-02412/2007	30/05/2007	JOSE ANTONIO ADAMUZ MUÑOZ	POETA REJANO , 13 14548-MONTALBAN DE CORDOBA-CORDOBA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	381,00
GR-00812/2007	16/10/2006	PERFORACIONES COSTA SOL, S.L.	ALMENDROS II FASE 25 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	141.24.7 LOTT 198 ROTT	1.001,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
GR-02043/2007	05/02/2007	ROMERO DIAZ ANA MARIA	C/ COMPETA 22-6° PTA 3 29007-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
GR-03611/2007	29/05/2007	HS. JUNCARIL TRESCIENTOS DOCE SL	LANJARON POL. JUNCARIL P. 312 18210-PELLIGROS-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.691,00
GR-04027/2007	22/06/2007	LARA RUIZ, MANUEL	ARROYO 114 29312-VILLANUEVA DEL ROSARIO-MALAGA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
GR-04943/2007	03/10/2007	TRANYSER GRANADA S.L.	PLAZA RENACIMIENTO BAJO 3 18200-MARACENA-GRANADA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-05001/2007	26/09/2007	ELVITRANS S.L.	PL. JOSE ANTONIO 2 B-5 18230-ATARFE-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.301,00
H-01417/2007	24/07/2007	RAMIREZ VILLARIÑO FERNANDO	C/ NARCISO, 42 21110-ALJARAQUE-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-01623/2007	21/08/2007	PALMACARGO SL	ZONA DIQUE, SN 21001-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-01879/2007	05/10/2007	PESCADOS SALAZONES EL BALANDRO S.A..	MÉDICO REY GARCÍA 22 21400-AYAMONTE-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-01941/2007	08/10/2007	INDUSTRIAS DEL MUEBLE MISILLA SL	MARTIRES 7 -RODA (LA)-ALBACETE	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02072/2007	24/10/2007	LAVANDERIA MACR.INDUS. PLAYAS HUELVA.	POLIG LA BARCA S/N 21450-CARTAYA-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02201/2007	23/11/2007	TTES. CARGO ONUBA SL	POL. FORTIZ SECTOR A NV-8 21007-HUELVA-HUELVA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
H-00670/2008	05/02/2008	PESCADO Y MARISCOS HERMANOS VENTURA	C/ LOS VENTOLINES, 231 -PILAS-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-00112/2008	12/11/2007	TTEES.TEIXEIRA Y CUNHA, LDA	AVDA.A.SERGIO BL. B,R/C.SILVES,8300-SILVES-PORTUGAL	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.720,00
J-02209/2007	14/06/2007	GOSANGAS, S.L.	AGUA, 13 18800-BAZA-GRANADA	140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
J-03292/2007	08/11/2007	TRANSALQUISER DOS MIL CUATRO S.L.	POLG. INDUST. LOS CEREZOS N° 3 23670-CASTILLO DE LOCUBIN-JAEN	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.301,00
J-00563/2008	14/01/2008	JOSE ANTONIO ACEBES DEL SER	JUAN DE JUANES 2- 3º DERECHA 13002-CIUDAD REAL-CIUDAD REAL	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	1.501,00
MA-01157/2007	08/03/2007	MUDANZAS Y TTES EUGENO CAÑADAS SL	POLIGONO ASEGRA, C/ JAEN S/N 18210-PELLIGROS-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01377/2007	12/04/2007	COBOS GORDO, MARIA JOSE	ESCRITOR AMBROSIO FERNANDEZ, 1 29190-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01566/2007	12/04/2007	MARIA JOSE COBOS GORDO	ESCRITOR AMBROSIO FERNANDEZ 1 29190-MALAGA-MALAGA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
MA-01782/2007	16/05/2007	TRANSPORTES LA MURCIANA MALAGA SL	MONTERREY, 43 29006-MALAGA-MALAGA	140.25.6 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02018/2007	16/05/2007	MULERO CARMONA JOSE	PUCCINI 7 URB, LOS RAMOS 29000-MALAGA-MALAGA	140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02019/2007	16/05/2007	MULERO CARMONA JOSE	PUCCINI 7 URB, LOS RAMOS 29000-MALAGA-MALAGA	140.25.7 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02106/2007	14/06/2007	JUAN MOLINA PALOMO	PLG.INDU. PARC.9 -ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02107/2007	14/06/2007	JUAN MOLINA PALOMO	PLG.INDU. PARC.9 -ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	140.25.7 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02199/2007	06/07/2007	PAVIMEX SAN PEDRO SL	PZA. VISTA ALEGRE,1 LOC. 4 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
MA-02394/2007	24/07/2007	LOS AMARILLOS SL	CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ, S/N 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-02420/2007	27/06/2007	TRANSPORTE GOMARCAN S.L.	C/ FINCA LA VACA (PUERTO DE LA TORRE) 29190-MALAGA-MALAGA	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	1.501,00
MA-00825/2008	04/03/2008	TRANSALARIO SL	JUAN MARTINEZ MONTAÑEZ 8 29004-MALAGA-MALAGA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
SE-03044/2007	05/03/2007	DIFEMAR, S.L.	IBSEN 14 PG GUADALHORCE 29006-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.301,00
SE-03310/2007	12/03/2007	ALMUDEYNE DE CONTRATAS Y EJECUC. S.L	C/ LLUVIA, 5 41720-PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
SE-03372/2007	14/03/2007	DISTRIB. CÁRNICAS SIERRA MERC. SL	CTRA. SEVILLA MÁLAGA KM. 5 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001,00
SE-02136/2008	08/11/2007	DISTRANSIER DEL SUR, S.L	POLG. LA RED NORTE, PARCELA 50 - NAVE 12 41500-ALCALA GUADAIRA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-02423/2008	19/11/2007	TRANSTANGO XXI, S.L.	ROSAL,38 41907-VALENCINA DE LA CONCEPCION-SEVILLA	141.9 LOTT 198.9 ROTT	1.501,00
AL-00980/2008	22/04/2008	GARCIA OÑA MIGUEL JUAN	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1-3ºD, EDF. PRINCIPE 04740-R DE MAR-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
CO-02025/2007	15/03/2007	BOO ARELLANO RICARDO	TAHONA 5 - 2º B 18600-MOTRIL-GRANADA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
CO-02061/2007	27/04/2007	JOSE SANCHEZ VELASCO	CADETES DE TOLEDO,56 21500-GIBRALEON-HUELVA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
CO-01422/2008	22/01/2008	ANDRES ALEJANDRO SL	EL SOTILLO 18614-GUALCHOS-GRANADA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	325,00
J-03476/2007	31/10/2007	TRANSTANGO XXI, S.L.	ROSAL,38 41907-VALENCINA DE LA CONCEPCION-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-03813/2007	18/10/2007	TRAHERVI SL	DE MONTAÑEZ, 10-B SAN JULIAN 29004-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-03301/2007	17/09/2007	LES A LES SOCIEDADE DE TRANSPORTEZ	TRAVESIA DA FARMIGOSA 129 4430-459 VILA NOVA DE GRAIGA-PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-04047/2007	13/04/2007	ZAPATA LOPEZ JOAQUIN ANTONIO	SAN JUAN, 8 BAJO 41100-CORIA DEL RIO-SEVILLA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
SE-01650/2008	22/10/2007	RICOTRANS DEL SUR S. COP.	C/ REINA DE LA PAZ, Nº 2 41013-SEVILLA-SEVILLA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.951,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación de sanción impuesta en resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan José López Ogalla de liquidación de sanción impuesta en resolución de procedimiento de carácter sancionador núm. 1/08.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que, en cumplimiento con la Resolución dictada en el procedimiento sancionador de referencia Secretaría General/Asuntos Jurídicos Sancionador 1/08-LVR, tiene a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, la liquidación de sanción impuesta.

El pago de la misma deberá efectuarse dentro de los plazos que se indican a continuación, ingresando en cualquier entidad reconocida como colaboradora por la Junta de Andalucía, el impreso modelo 046 (Orden de 18 de noviembre de 1997, BOJA núm. 136):

- Las publicaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las publicaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Granada, 1 de junio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Miguel Franco Muñoz.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del Procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 64/08 MFP/SLG.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 3 de junio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, don Miguel Ángel Moreno de Monteverde, en el expediente 004/2009, ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista oral por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante, Transportes Buytrago Andalucía, S.A., de fecha 18 de septiembre de 2008, y de conformidad con lo que establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Servicios y Recambios Odiel, S.L., con último domicilio conocido en calle Bolonia, número 13-2ºB en Montequinto-Dos Hermanas (Sevilla), para su comparecencia el día 8 de julio de 2009, al acto de vista que se celebrará a las 12,00 horas, en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte, sito en Avda. de Alemania, número 7, de Huelva, en controversia promovida por Transporte Buytrago Andalucía, S.A., contra Servicios y Recambios Odiel, S.L. en reclamación de impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho conenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. Huelva, 26 de mayo de 2009. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, Miguel A. Moreno de Monteverde.

Huelva, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, don Miguel Ángel Moreno de Monteverde, en el expediente 007/2009, ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista oral por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante, Transportes Buytrago Andalucía, S.A., de fecha 3 de abril de 2009, y de conformidad con lo que establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Cargo Onuba, S.L., con último domicilio conocido en Polígono Industrial Fortiz, Sector A, Nave 8, para su comparecencia el día 8 de julio de 2009 al acto de vista que se celebrará a las 12,30 horas, en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. de Alemania, número 7, de Huelva, en controversia promovida por Transporte Buytrago Andalucía, S.A., contra Cargo Onuba, S.L., en reclamación de impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. Huelva, 28 de mayo de 2009. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, Miguel A. Moreno de Monteverde.

Huelva, 28 de mayo de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la celebración de vista a la entidad que se cita, en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Massimotir Transportes, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Manuel Romero Valero, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la celebración de la vista oral el día 30 de junio de 2009 a las 14,30 horas en la sala de Juntas de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18, en Málaga, del expediente de arbitraje 44/08 tramitado por esta Junta Arbitral de Transportes de Málaga ante la solicitud de arbitraje por Manuel Romero Valero contra Massimotir Transportes, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su comparecencia, y si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas hasta la fecha de celebración de vista oral.

Málaga, 3 de junio de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral de 18 de abril de 2009 y de la posterior aclaración del laudo arbitral de 1 de mayo de 2009 dictados para resolver las discrepancias de interpretación y aplicación del III Convenio Colectivo Interprovincial de Turismo Andaluz, S.A., en lo relativo al ámbito temporal del convenio en relación con la antigüedad del personal.

Visto el laudo arbitral de 18 de abril de 2009 y posterior aclaración del laudo arbitral de 1 de mayo de 2009 dictados

ambos por don Juan Carlos Álvarez Cortés, en el expediente del SERCLA núm. 29/2009/13 sobre discrepancias de interpretación y aplicación del III Convenio Colectivo Interprovincial de Turismo Andaluz, S.A., en lo relativo al ámbito temporal del convenio en relación con la antigüedad del personal. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar de los mismos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Laudo y de la Aclaración del Laudo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

LAUDO ARBITRAL

Dictado por don Juan Carlos Álvarez Cortés, miembro del Colegio Arbitral del SERCLA y designado por las partes de común acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de enero de 2009 se presenta ante el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (en adelante, SERCLA) escrito de iniciación del procedimiento arbitral, suscrito por ambas partes. Representando a la empresa Turismo Andaluz, S.A., don Diego Martín Reyes (letrado asesor de la misma), que adjunta copia de poderes a tal efecto (que estimo son suficientes) y representando a los trabajadores doña Antonia Requena Rodríguez, presidenta del Comité Intercentros según se constata en su Acta de constitución, ex art. 62 del Convenio Colectivo de aplicación.

Segundo. El tema sometido a arbitraje, según consta en el escrito de iniciación, es el siguiente:

«Interpretación y aplicación del art. 3.1 ("Ámbito temporal: El presente convenio entrará plenamente en vigor a su firma por las partes que lo han concertado realizada el 5 de octubre de 2007...") en relación con el art. 33.2 ("Antigüedad: los trienios se computarán en razón del tiempo de servicios prestados..., en cualquier administración pública u organismo autónomo, así como en otra empresa pública u organismo autónomo de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía") del III Convenio Colectivo Interprovincial de Turismo Andaluz, S.A.

Esto es, fecha a partir de la cual se hace efectivo el abono de los trienios computados por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, empresas públicas u organismos autónomos de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de inte-

res general, participadas directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía.

El escrito de sometimiento de la cuestión a decisión arbitral cumple los requisitos establecidos por el art. 24.1 del Reglamento del SERCLA.»

Tercero. Fue designado árbitro de común acuerdo por las partes, ex art. 25 del Reglamento del SERCLA, en escritos remitidos el 11 de marzo por la parte empresarial y el 18 de marzo por la representación de los trabajadores.

De conformidad con el art. 28 del Reglamento del SERCLA, y por motivos de economía procesal, se cita debidamente a las partes el día 1 de abril a las 11,00 h en las dependencias de la Consejería de Empleo de Málaga para que, en el mismo acto de comparecencia, realizaran las alegaciones y practicasen las pruebas que consideraran oportunas en la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. No habiéndose llegado a un acuerdo en la Comisión Paritaria o de Interpretación del Convenio Colectivo de la empresa Turismo Andaluz, S.A., se somete a la interpretación de dicho convenio a un arbitraje del SERCLA.

Se trata de un problema complejo pues las razones que han alegado las partes en su comparecencia son sólidas y tienen buen fundamento lógico jurídico.

Examinado el Convenio, a juicio de este árbitro no puede decirse que haya en otros preceptos alguna regulación para que, en interpretación sistemática del conjunto de artículos que supone el Convenio, pueda servir para dirimir la controversia planteada.

Segundo. El art. 3 del Convenio fija el ámbito temporal del mismo, indicando en su apartado 1 que «entrará plenamente en vigor a su firma por las partes que lo han concertado, realizada el día 5 de octubre de 2007», indicando en su apartado 2, tras reconocer la falta de efectos retroactivos anteriores a dicha fecha contempla un «complemento de actualización 2007».

Dentro de la estructura salarial establecida por el art. 33 del Convenio de la empresa pública Turismo Andaluz, se contempla en complemento de antigüedad. Se indica respecto del mismo que el personal incluido en el campo de aplicación del Convenio tendrá derecho a un complemento por los trienios que tuvieran.

Con cierta lógica, por tratarse de una empresa pública, se regula el cómputo de antigüedad no sólo en razón del tiempo de servicios prestados en Turismo Andaluz, sino también por los servicios prestados en el sector público andaluz, incluyéndose las que se denominan «entidades instrumentales de la Administración Pública andaluza» en Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en palabras del propio convenio: «en cualquier Administración Pública, así como en otra empresa pública u organismo autónomo de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía».

Tercero. De conformidad con el art. 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que sigue los pasos del art. 55 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral; en cambio, el nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Así pues, al acudir a la norma madre reguladora de las relaciones laborales en España, el Estatuto de los Trabajadores, nos encontramos que su art. 26.3 nos remite a la negociación colectiva para la regulación y determinación de los salarios y sus efectos, contemplándose una serie de normas de derecho mínimo necesario en el Estatuto que han de respetarse por la negociación colectiva y que ahora no vienen al caso.

Cuarto. La empresa, magníficamente representada, entiende que el art. 33.2 no tiene una conexión directa con el art. 3, ambos del Convenio, por lo que no cabe retroactividad al momento del inicio de la vigencia para la concesión de los trienios del personal que alegue la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas o entidades instrumentales de la Administración Pública andaluza. Señala la diferencia entre la situación de un trabajador cuya antigüedad la cumple en la empresa y que la misma reconocería de forma automática y la de otro que ha prestado servicios en otras administraciones o entidades andaluzas que ha de demostrar a la empresa dicha vinculación para que se tenga en cuenta a efecto de trienios.

Argumenta asimismo la empresa que los efectos retroactivos pueden producir efectos económicos perniciosos en una empresa cuyo presupuesto se encuentra cerrado y controlado por la Hacienda Pública andaluza. Siendo así que el art. 19 del Convenio Colectivo vincula la contratación de la sociedad Turismo Andaluz en función de los presupuestos de la empresa. Argumento que, sin dejar de ser cierto, no es un argumento cerrado ya que cuando la empresa negoció el convenio y se comprometió en su clausulado a reconocer los trienios a los trabajadores que prestaran sus servicios en la Administración Pública andaluza o en sus entes instrumentales ya conocía la posibilidad de que sus gastos por antigüedad aumentaran de forma importante. Más aún, si todos los trabajadores en dicha situación hubieran solicitado el reconocimiento de antigüedad el mismo día 5 de octubre, hubiera tenido que reconocerle a todos dicha situación. No es, pues, el presupuestario un argumento determinante pues en la adopción del convenio la empresa, al acordar la cláusula recogida en el art. 33.2, ya conocía o había evaluado el coste económico de la misma, es algo que gestores de esta empresa, como personal eficiente que es, ya habría estudiado antes de comprometerse.

Quinto. La representación de los trabajadores entiende que el Convenio Colectivo, que fue publicado el 12 de marzo, ya recogía claramente que los efectos económicos del mismo sería desde el día 5 de octubre, centrándose el debate si el derecho a trienio se produce desde la solicitud o desde el momento de la entrada en vigor de los efectos económicos del convenio, siempre que no hubiera pasado el plazo de prescripción de un año, de conformidad con el art. 59.2 del E.T. Y ello, en aplicación de la D.F. 2.ª del Convenio Colectivo indica que respecto de «todo aquello que no figure previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables».

Siendo tal remisión al Estatuto de los Trabajadores, a mi juicio queda incompleto pues el período de prescripción de las deudas salariales es, efectivamente, de un año, pero el problema aquí no es ese sino el de la determinación del momento del nacimiento de la deuda. Esto es, lo que se discute aquí es algo distinto, es precisamente el momento del nacimiento del derecho a los trienios por haberse computado los servicios prestados en el sector público andaluz derecho.

Siendo ello así, si se reconoce el nacimiento del derecho desde el momento de la solicitud, la deuda salarial se generaría desde dicho momento (y en caso de no abonarse, su prescripción contaría hasta un año posterior al reconocimiento) y si se reconoce el nacimiento del derecho desde la fecha de vigencia económica del convenio, independientemente de si se ha comunicado o no los datos de la «vida laboral» del tra-

bajador, la deuda podrá solicitarse antes de su prescripción hasta el 5 de octubre de 2009.

Sexto. Se trata de una decisión compleja, que me ha hecho darle muchas vueltas antes de decidirme.

En primer lugar, en todas las relaciones laborales en el ámbito «público» o como es en este caso, en el ámbito privado pero con un fuerte componente rector del derecho público, impuesta por el legislador para evitar que la Administración escape de su corsé regulador a través de la creación de entes o empresas instrumentales, el control de los gastos es algo importante. Aunque en este supuesto, cualquiera que fuera la decisión que se adopte ya estaba prevista por la aceptación de las cláusulas del convenio por la propia Administración «matriz».

En segundo lugar, los mecanismos de gestión de Recursos Humanos, como el SIRHUS, por ahora y que se sepa sólo recogen a los empleados públicos de la Administración General de la Junta pero no al resto. No creo que, de otro lado, en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Andalucía permitiera a una entidad instrumental del sector público andaluz, configurada como una empresa privada, y por mucho que se la califique de entidad pública empresarial, a introducirse en su base de datos o a cederle datos de carácter personal de los empleados públicos a su servicio para que Turismo Andaluz conociera de la posible antigüedad de sus trabajadores a efectos de trienios (salvo quizás lo establecido en el art. 21.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, norma que como se sabe no es aplicable a Turismo Andaluz, S.A.). Además, que con ello tampoco tendría un conocimiento real de la situación de sus trabajadores pues podrían haber prestado servicios en otras agencias, fundaciones o empresas públicas dependientes de la Junta de Andalucía que no recogen sus datos en el SIRHUS.

En algunas administraciones y para algunos tipos de empleados públicos se crean los registros de personal y centralizados los mismos sirven para reconocer de forma automática la carrera del personal y su antigüedad a través de la correspondiente hoja de servicios.

Pero todo esto no ocurre aquí. El convenio colectivo de la empresa Turismo Andaluz, S.A., trata de mimetizar la regulación establecida para empleados públicos al ámbito de las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En el ámbito del empleo público, el art. 88 del Estatuto Básico del Empleo Público reconoce este derecho a los funcionarios públicos y no a los laborales. De hecho, tras la configuración de un Estado Autonómico por la Constitución de 1978, y en previsión del régimen de transferencias de funcionarios públicos, la Ley 70/1978 estableció el reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública.

Junto a ello, ha de recordarse que el artículo 2 de la Ley 7/2007, EBEP, en su apartado primero se establece: «1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- Los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por tanto, la cuestión consiste en dilucidar si estas entidades públicas empresariales pueden considerarse Entidades de derecho público y, con ello, estar incluido su personal en el ámbito de aplicación del EBEP. Ha de tenerse en cuenta que el art. 50 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que tienen la consideración de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas,

participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tengan por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía, en los términos previstos en esta Ley. Clasificando dentro de las mismas, aunque como «entidad instrumental privada» a las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Así pues es una entidad cuyo nacimiento y creación se produce en el ámbito del derecho público, pero cuyo desarrollo se inserta en el marco del derecho privado, salvo para determinados aspectos, en especial en el ámbito de las relaciones laborales en las que se referencian aspectos regulados para los empleados públicos.

Visto lo anterior, parece claro que el Estatuto Básico del Empleado Público, al menos de forma limitada y supletoria, le es de aplicación a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales. Dicha afirmación queda refrendada, en cuanto que, la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que:

«En cuanto al sector empresarial público y, más específicamente, al constituido por sociedades mercantiles creadas o dependientes de las Administraciones y entidades públicas, parece necesario atender a su realidad sustantiva, tal y como se ha impuesto, por exigencias del derecho comunitario europeo, en materia de contratación pública. Sin duda muchas de estas empresas, aun participadas mayoritariamente por una Administración Pública, se asemejan por las funciones de producción de bienes y servicios que realizan a una empresa privada, por lo que no tendría demasiada justificación extender a ellas las reglas del Estatuto del Empleado Público, salvo de alguna alusión general a la observancia del principio de publicidad e igualdad en la contratación de su personal.

Sin embargo, se ha extendido en los últimos años la creación de sociedades de capital íntegra o mayoritariamente público dedicadas al ejercicio de funciones intrínsecamente administrativas, como, por ejemplo, la contratación de obras públicas o la gestión del patrimonio público. En estos casos es necesario aplicar los principios y reglas comunes del Estatuto que regule el empleo público, ya que en términos sustantivos o reales su personal forma parte del mismo. Se trata pues de aplicar al régimen de personal los mismos criterios en virtud de los cuales la legislación vigente exige hoy que determinadas sociedades del sector público apliquen las normas de la contratación pública, esto es, aquellas sociedades creadas por una Administración o Ente Público para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, que dependan o estén controladas por la Administración matriz y que estén mayoritariamente financiadas con fondos públicos (artículo 2.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).»

Evidentemente, Turismo Andaluz, S.A., como puede observarse por el balance que se publica en su memoria anual, como por la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas Andaluza, no es una sociedad industrial o mercantil de este tipo, sino, como indica la Misión explicitada en su memoria, una sociedad mercantil del sector público andaluz cuya función u objeto principal «es desplegar las estrategias del Gobierno Andaluz para el sector turístico, empleando herramientas de marketing, planificación e innovación para la prestación de servicios especializados, generando valor para nuestros Grupos de Interés».

Esta fundamentación es la que nos sirve para que, en ausencia de regulación sobre la antigüedad por el Estatuto de los Trabajadores y por la deficitaria regulación del Convenio Colectivo aplicable, podamos interpretar la norma que se nos

pide acudiendo a la analogía de normas diseñadas para los empleados públicos.

Séptimo. El Estatuto de los Trabajadores desde la reforma de 1994 no recoge la antigüedad ni como complemento salarial (será la negociación colectiva o el contrato individual la que estructure el salario de los trabajadores), sirviendo, si acaso, esta vinculación a la empresa para otras cuestiones (estabilización, indemnizaciones por despido...). Más aún, en la práctica negocial se ha visto como el complemento de antigüedad ha ido desapareciendo en los convenios colectivos de la empresas privadas (no así en el de las empresas públicas), quedando la antigüedad a efectos de premios por jubilación, para la promoción profesional y otras. La sentencia de la Sala General, de 16 de mayo de 2005, razonaba así: «tras la modificación introducida en el art. 25 E.T. por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, será ya la norma convencional aplicable (acuerdo, convenio colectivo, pacto entre los representantes de los trabajadores y de la dirección de la empresa, contrato individual) la que determine si existe el complemento de antigüedad, en qué precisos términos se reconoce y en qué cuantía».

El porqué de continuar con la antigüedad en las empresas públicas proviene quizás de la cercanía de estos trabajadores por cuenta ajena del sector público con los empleados públicos. Por ello la introducción de cláusulas de este tipo de reconocimiento de servicios en el «ámbito de la Junta de Andalucía».

Siendo ello así, sin norma directa aplicable para la interpretación del convenio, pues ni el Estatuto de los Trabajadores dice nada ni el convenio se explica suficientemente ni establece procedimiento alguno, este árbitro considera que para la interpretación de las normas en conflicto ha de utilizarse analógicamente lo previsto para los empleados públicos. Y el problema se vuelve a complicar puesto que hay dos Reales Decretos que regulan la cuestión: el R.D. 1461/1982, que regula el reconocimiento de servicios previos en las Administraciones Públicas, y el R.D. 1181/1989, de 29 de septiembre, que también desarrolla la Ley 70/1978 para el reconocimiento de los servicios previos prestados y referido al personal estatutario de la Seguridad Social.

El primero de los RR.DD. citados, el 1461/1982 no decía nada al respecto de los efectos económicos, pero como primera norma desarrolladora de la Ley 70/1978 tenía que seguir lo que la misma indicaba: los efectos económicos de los servicios previos reconocidos tendrían fecha de 1 de agosto de 1982. Es decir, 3 años y medio más tarde de la publicación de la Ley, aunque el R.D. 1461/1982 está fechado el 25 de junio. Tras esa fecha, los empleados públicos que tuvieran que pedir el reconocimiento de servicios han tenido que atenerse a la interpretación que sobre los efectos de esta norma se hacía por cada una de los servicios de personal de las Administraciones Públicas en cuestión, cuando el empleado público pertenecía a la Administración General del Estado o a una misma Administración, no ha habido problemas pues el reconocimiento ha sido automático. Cuando el empleado público ha cambiado de Administración sí se han observado más complicaciones. Por poner un ejemplo, en el organismo donde presto mis servicios durante un tiempo estubo reconociendo los servicios previos con fecha de efectos de la solicitud por parte del empleado público; en un momento más tarde, y para evitar complicaciones tras varias reclamaciones, se confeccionó un modelo para que en el mismo momento de la toma de posesión se solicitara el reconocimiento de servicios previos. Pero, en mi experiencia, lo habitual ha sido que la Administración reconociera, en estos casos de salto de unas Administraciones a otras, desde el momento de la solicitud. Otras veces la Administración, por ejemplo el Ministerio de Educación para el reconocimiento de trienios por servicios previos a determinados colectivos, v.g. el de profesores de religión, ha puesto un procedimiento con una fecha de efectos tasada sin que cupieran efectos retroactivos.

El segundo de los RR.DD. citados el 1181/1989 de reconocimiento de servicios previos del personal estatutario de la Seguridad Social sí tiene una disposición adicional tercera que aplica la retroactividad de un año de los efectos económicos tras el reconocimiento de los servicios previos, en aplicación del art. 59.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Octavo. Acudiendo a la doctrina de los Tribunales, la Sala del Contencioso del Tribunal Supremo, las sentencias que hacen referencia al cómputo de antigüedad de los funcionarios públicos, en aplicación de la Ley 70/1978 y del R.D. 1461/1982, se centran especialmente en temas de acceso al empleo público y sobre la valoración o determinación de la cuantía de los trienios que han de abonarse a los empleados públicos.

La doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo alumbra algo más de claridad sobre los efectos, en aplicación del reconocimiento de los servicios previos del personal estatutario de la seguridad social en la interpretación del R.D. 1181/1989, de 29 de septiembre, es otro decreto de desarrollo de la Ley 70/1978, referido al personal estatutario para el reconocimiento de los servicios previos prestados.

En mi opinión, al personal al servicio ha de aplicarse de forma analógica este R.D. 1181/1989 para la interpretación del Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., pero con las limitaciones que más abajo se dirán.

Y creo que ha de aplicarse analógicamente esta norma en la interpretación del convenio objeto de este debate jurídico porque el personal estatutario de la Seguridad Social en aquella época tenía un carácter híbrido: empleados públicos que eran entendidos para la mayoría de las cuestiones como personal laboral y para otras como funcionarios; de hecho, teniéndose en aquellos momentos la competencia por la jurisdicción social. Siendo dicha norma de reconocimiento de servicios previos pensada para aquella situación (aunque en la actualidad se encuentra vigente). Hoy en día esto no es así pues desde la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal del Servicio Público de Salud se aclara su naturaleza estatutaria/funcionarial y se traslada la competencia al ámbito de lo contencioso-administrativo.

Pues bien, en numerosas sentencias, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, desde las primeras como la sentencia de 29 de mayo de 2000, como en la sentencia de 7 de noviembre de 2006 o por última la sentencia de 21 de marzo de 2007, ha indicado que:

«La Ley 70/1978 permitió computar a efectos de trienios no sólo los servicios prestados como funcionario o personal estatutario de carrera, sino también los que se cumplieron en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) o en régimen de contratación administrativa o laboral. Pero ni esa Ley ni ninguna otra disposición habilitó el reconocimiento de los trienios antes del nombramiento en propiedad. Por ello, el nacimiento del derecho a la retribución por antigüedad sólo puede producirse con el nombramiento en propiedad y, en consecuencia, como la actora no obtuvo ese nombramiento hasta el 3 de abril de 2002, no puede abonársele la retribución por antigüedad por el período anterior a esa fecha que reclama, ya que sin derecho a la percepción no hay atrasos posibles en el pago de la misma.»

Es cierto que la disposición adicional tercera del Real Decreto 1181/1989 establece que los efectos económicos de los nuevos trienios resultantes del reconocimiento de servicios previos se extenderán al período anterior en un año a la fecha de la presentación de la solicitud. Pero es claro que la norma no está estableciendo una retroactividad para unos trienios devengados sin nombramiento en propiedad, lo que es conceptualmente imposible, sino que únicamente está previendo tal retroactividad para las diferencias retributivas que

se produzcan como consecuencia del nuevo tiempo de servicio computable a favor de quien, por estar ya en posesión de un nombramiento en propiedad, hubiera podido devengar la retribución correspondiente a «los nuevos trienios» en el mencionado período.

Efectivamente, de conformidad con ello, la interpretación que ha de acogerse es que ha de aplicarse el art. 59.2 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los efectos retroactivos del reconocimiento de los servicios previos.

Ahora bien, con un matiz importante, en la medida en que el trienio se abona en la Administración que exige la estabilidad en el empleo, «nombramiento en propiedad» dicen las sentencias, si ello se traslada al ámbito que nos ocupa de forma analógica podría dar lugar a dos cuestiones:

- Una primera que tales servicios sólo podrían ser reconocidos a los trabajadores fijos de plantilla o respecto de los «indefinidos no fijos» (figura construida por el propio Tribunal Supremo) no respecto de otros, pero esa es una cuestión que nada tiene que ver en este asunto y que está vedada a este árbitro, ex art. 31.4 del Reglamento del SERCLA, por no tratarse de un asunto que sea objeto de controversia por las partes.

- La segunda y más importante se refiere a la fecha de efectos de aplicación del año de prescripción y en esto no puede estarse de acuerdo con la fecha de 5 de octubre indicada por la representación de los trabajadores sino desde la fecha desde la que los trabajadores pudieron comunicar a la empresa su situación a efectos de solicitar el reconocimiento de servicios previos que coincide con la publicación del Convenio Colectivo en el BOJA el 12 de marzo de 2008.

Y es que, la pregunta que me he realizado en varias ocasiones y no acabo de llegar a poder explicarme es por qué, si publicado el convenio en el mes de marzo de 2008, durante los 7 meses que ha sido conocido por la plantilla, y siendo los trabajadores los responsables de comunicar a la empresa su «vida laboral» en el «sector público andaluz», una parte importante de los trabajadores, o quizás todos ya que se desconoce ese dato, que podían verse afectados por dichas cláusulas no actuaron para poner en conocimiento de Turismo Andaluz de sus «servicios previos». Y con ello, indudablemente, se hubieran asegurado evitar los posible problemas sobre la retroactividad de los efectos de la antigüedad, siendo ellos mismos los responsables de la comdicho complemento que ahora se discute.

Con todo, sería oportuno que en el seno de la Comisión Paritaria se creara un sistema para la comunicación inmediata de los servicios previos tras la firma del contrato de un nuevo trabajador para evitar los problemas aquí examinados.

Por todo cuanto antecede, se dicta el siguiente:

LAUDO ARBITRAL

El nacimiento del derecho al complemento de antigüedad se produce desde la solicitud del mismo. De conformidad con lo indicado en el apartado octavo de la Fundamentación Jurídica, el plazo de prescripción de un año para reclamar la antigüedad de forma retroactiva se comienza a contar desde la fecha de publicación del mismo en el BOJA, el 12 de marzo de 2008, puesto que desde esa fecha los trabajadores ya pudieron poner en conocimiento de la empresa los servicios previos prestados en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Los efectos económicos de los trienios que se obtengan, de conformidad con el art. 33.2 del Convenio, teniendo en cuenta la antigüedad que han de reconocerse por la toma en consideración de servicios prestados por los trabajadores de Turismo Andaluz, S.A., a la Administración Pública andaluza o a las entidades o fundaciones del sector público andaluz,

tendrán una retroactividad como máximo al 5 de octubre de 2008 que es la fecha de vigencia económica del Convenio.

Desde 13 de marzo de 2009, los trabajadores que estando en activo antes del 5 de octubre en la empresa y no los hubieran solicitado antes de dicha fecha, sólo tendrán derecho a los trienios por reconocimiento de servicios previos en el sector público andaluz desde la fecha de la solicitud. Ello también será de aplicación a los trabajadores que se incorporen tras la fecha de entrada en vigor del convenio, el 5 de octubre de 2008.

De conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores y 27 del Reglamento del SERCLA, este Laudo podrá ser impugnado ante el Orden Social de la Jurisdicción en el plazo de un mes desde la recepción del mismo por las partes.

Dado en Málaga, a 18 de abril de 2009.

ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR DON JUAN CARLOS ÁLVAREZ CORTÉS REFERIDO A LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A.

En Málaga, a 1 de mayo de 2009.

Por solicitud de la representación de los trabajadores, en nombre de la presidenta de su Comité Intercentros, de fecha 27 de abril de 2009, se pide la aclaración de la parte dispositiva ya que en la misma se desliza una fecha de efectos del convenio que no se ajusta a lo establecido en el art. 3.1 del Convenio, esto es, el 5 de octubre de 2007.

Siendo ello cierto y verdad, y para dar un mejor entendimiento a lo que pretendía decirse en la parte dispositiva del laudo, se formula una redacción en coherencia con la fundamentación jurídica y con lo dicho anteriormente pero con la intención de que no haya más problemas sobre la interpretación del mismo.

Ya que, efectivamente, la fecha de 5 de octubre de 2007 es la fecha de vigencia económica del convenio, pero también la que marca un año para el cómputo de la retroactividad de los efectos (5 de octubre de 2008), ello es quizás lo que provoca la incomprensión y la necesidad de aclaración de la parte dispositiva. Pero no sólo fue ese el único error material, pues el «baile de fechas» se produjo en el tercer párrafo que hace referencia al 13 de marzo de 2009 en vez, de como con coherencia con lo que a continuación se dice en dicho párrafo, haberse puesto la fecha de, ahora sí, 5 de octubre de 2008.

Quedando su redacción de la forma que a continuación se expone:

LAUDO ARBITRAL

El nacimiento del derecho al complemento de antigüedad se produce desde la solicitud del mismo.

En aplicación analógica parcial de la normativa de empleados públicos, y de conformidad con lo indicado en el apartado octavo de la Fundamentación Jurídica, los efectos económicos retroactivos del reconocimiento de antigüedad en consideración de los servicios prestados en el sector público andaluz, no podrán ir más allá del 5 de octubre de 2007, pero aunque el plazo para poner en conocimiento de la empresa comienza con la publicación en el BOJA del mismo, esto es, el 12 de marzo de 2008, el plazo máximo para que la solicitud de los trienios tenga efectos retroactivos a dicha fecha, ha de ser la de 5 de octubre de 2008, que es justo el período de un año de prescripción contado desde el momento en que el convenio tiene plenos efectos económicos.

Así pues, los efectos económicos de los trienios que se obtengan, de conformidad con el art. 33.2 del Convenio, teniendo en cuenta la antigüedad que ha de reconocerse por la toma en consideración de servicios prestados por los trabajadores de Turismo Andaluz, S.A., a la Administración Pública

andaluza o a las entidades o fundaciones del sector público andaluz, tendrán una retroactividad como máximo al 5 de octubre de 2007 que es la fecha de vigencia económica del Convenio.

Desde 5 de octubre de 2008, los trabajadores que estuvieran en activo desde la fecha de la publicación y no hubieran solicitado el reconocimiento de los servicios previos, sólo tendrán derecho a los trienios por reconocimiento de servicios previos en el sector público andaluz desde la fecha de la solicitud, sin efecto retroactivo alguno.

Los trabajadores incorporados a la empresa que se encuentren en esta situación tras la fecha de la publicación del convenio, y antes del 5 de octubre de 2008, y no hubieran solicitado el complemento de antigüedad que se discute, podrán tener efectos retroactivos en los mismos hasta el momento de la contratación si lo solicitaron antes del 5 de octubre de 2008. Tras dicha fecha, la solicitud no producirá efectos retroactivos.

En coherencia con ello, tras el 5 de octubre de 2008, cualquier solicitud de reconocimiento de servicios previos presentada por un nuevo trabajador de la empresa sólo tendrá efectos económicos hasta el momento de la presentación de la misma, sin efecto retroactivo alguno.

De conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores y 27 del Reglamento del SERCLA, este Laudo podrá ser impugnado ante el Orden Social de la Jurisdicción en el plazo de un mes desde la recepción del mismo por las partes.

Esto es lo que se dijo en la parte dispositiva del laudo aunque con una desafortunada redacción provocada por un doble error en las fechas, que ahora se subsanan y conllevan a la aclaración con una mejor y más completa redacción de la parte dispositiva.

Dado en Málaga, en fecha ut supra.

Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cortés.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 228, de 17.11.2008).

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 228, página 105, de 17 de noviembre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TRA/01215/2006, debe ser: CA/TPE/1215/2006.

Cádiz, 1 de junio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 128,

de 13 de abril del 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/NCA/1696/2007. Debe ser: CA/TRA/1696/2007.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 129, de 13 de abril del 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TRA/00753/2007. Debe ser: CA/TRA/00735/2007.

En el Expte.: CA/TRA/00358/2008. Debe ser: CA/TRA/00583/2007.

En el Expte.: CA/TRA/1190/2007 se pone notificación Resolución Denegatoria cuando debe ser Resolución Favorable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 130, de 13 de abril de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/EE/55/2001. Debe ser: CA/EE/557/2001.

Cádiz, 1 de junio de 2009.

CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 69, de 13.4.2009).

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, página 130, de 13 de abril de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TPE/435/2000, debe ser: CA/RJ4/435/2000.

Cádiz, 1 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición

dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 48/08-S.

Notificado: Diego Becerra Gil.

Último domicilio: Avda. Andalucía, 132, 1.º 2. 29680, Estepona, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 20 de mayo de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten solicitud bien de Convalidación, bien de Baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándoles que de no hacerlo en el dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

Manuel Reyes Licores Artesanales de Rute, S.L.
Núm. Registro Sanitario: 30.0008997/CO.
Domicilio Industrial: Polígono La Salina, s/n.
Localidad: Rute (Córdoba), 14960.

Comercial del Sur Cordobesa, S.L.
Núm. Registro Sanitario: 10.0013448/CO.
Domicilio Industrial: Metalúrgicos, 45.
Localidad: Córdoba, 14014.

Córdoba, 5 de junio de 2009.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a las empresas que se citan.

Estando en tramitación el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de las empresas que abajo se relacionan, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio a las empresas que relacionamos, y que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar, siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de quince días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ante la Secretaría de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la cancelación de registro y por tanto la consideración de actividad clandestina.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

EMPRESA QUE SE CITA	Núm. R.O.E.S.P.
CORPORACIÓN INTERNACIONAL RATIN, S.A. C/ ENRAMADILLA, 23, TORRE 1, 5º F 41018 SEVILLA	41/105
TRATAMIENTO Y CONTROL FITOSANITARIO, S.L. C/ SAN JUAN DE DIOS 17-3º B 41005 SEVILLA	41/236
TÉCNICA Y CONTROL AMBIENTAL AVDA. DE ANDALUCÍA, 6, 1º A 41710 UTRERA. SEVILLA	41/016

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a las empresas que se citan.

Estando en tramitación el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de las empresas que abajo se relacionan, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio, a las empresas que relacionamos, y que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ante la Secretaría de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la cancelación de registro y por tanto la consideración de actividad clandestina.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Empresas que se citan:

Key Técnicas de Control, S.L.
Núm. R.O.E.S.P.: 41/297.
C/ Coimbra núm. 7.
41006, Sevilla.

Ruseto, S.L.
Núm. R.O.E.S.P.: 41/111.
Bda. La Palmilla, Blq. 5, bajo 1.
41009, Sevilla.

Protección de la Naturaleza, S.A., Pronatur.
Núm. R.O.E.S.P.: 41/138.
Polig. Ind. Store C/B, nave 23.
41008, Sevilla.

Sevilla, 29 de mayo de 2009.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada en ejercicio de la competencia delegada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Sector UR-10 y ficha de la UE-26 «Pollo Pelao», Modificación de Elementos de las NN.SS. del municipio de Periana (Málaga).

Expte.: EM-PE-11.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada por la Vicepresidenta Segunda de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en ejercicio de la competencia delegada por dicho órgano colegiado en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009 por la que, previa Resolución del recurso de alzada interpuesto y retrotraídas actuaciones, se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. del municipio de Periana (Málaga) para el cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, sector UR-10, y modificación de la ficha de la UE-26 «Pollo Pelao».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución adoptada y de las Normas Urbanísticas, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3511) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Periana.

ANEXO I

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Resolución del recurso de alzada que anula el acuerdo de Comisión de 7.3.2006 y ordena retrotraer actuaciones, el expediente se eleva de nuevo a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009, que en relación con el asunto de referencia,

1.º Suspende la aprobación definitiva de la referida Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana (Málaga) hasta tanto se aporte el informe preceptivo que debe emitir la Agencia Andaluza del Agua y Requiere al Ayuntamiento la incorporación al expediente del mencionado informe, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando interrumpido el plazo para resolver y notificar.

2.º Delega la competencia para la aprobación definitiva de la modificación propuesta en la Vicepresidenta Segunda de la

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en caso de informe favorable.

El 13 de abril de 2009 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe favorable emitido por la Agencia Andaluza del Agua y remitido por el Ayuntamiento. Visto el mismo, en ejercicio de la competencia delegada por la Comisión Provincial, se dicta Resolución en los términos de la propuesta que fue formulada por la Delegación Provincial y conocida por dicho órgano colegiado.

El 7.3.2006 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó denegar la aprobación definitiva del expediente de referencia. Contra la resolución denegatoria, en tiempo y forma, la entidad mercantil presenta recurso alzada resuelto por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 14.6.2007 y el Ayuntamiento presenta escrito que califica como recurso de alzada resuelto por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 12.6.2007, estimando el recurso en ambos casos, y declarando anulable el acuerdo de la Comisión Provincial de 7 de marzo de 2006 al apreciarse deficiencias documentales que impedirían la adopción de alguno de los acuerdos regulados en el artículo 33.2 de la Ley 7/2002. Las actuaciones se deberán retrotraer hasta el momento anterior a la emisión de la citada Resolución, debiendo requerir al Ayuntamiento de Periana para que subsane las deficiencias documentales indicadas en el informe técnico.

Formulado requerimiento, el Ayuntamiento de Periana presenta documentación para dar cumplimiento al mismo.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9.6.2005 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual DP Vivienda y Ordenación del Territorio), documentación técnica y administrativa del expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana, aldea «Pollo Pelao», que tiene por objeto:

- Cambiar la clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable sectorizado creando un nuevo sector denominado UR-10 «Pollo Pelao»

- Favorecer o posibilitar el desarrollo de la actual UE-26 «Pollo Pelao» para lo cual se cambia el sistema de actuación de compensación a cooperación y se añade la ordenanza N2 a la N1 ya establecida en la ficha de esta UE-26.

Segundo. Tramitación municipal. En el expediente queda constancia de la certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 17.2.2004; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 56 de 22.3.2004; prensa y tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegación alguna y certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 18.5.2005.

Tercero. Con fechas 16.7.2008 y 26.9.2008, a requerimiento de la Delegación Provincial, el Ayuntamiento presenta documentación para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe técnico conforme al cual la Comisión adoptó el acuerdo de denegación anulado por la Resolución del recurso de alzada, consistente en:

- Informe jurídico.

- Información multiterritorial de Andalucía referida al municipio de Periana, constan los 17 núcleos que componen el municipio incluido Pollo Pelao.

- Documentación relativa a Convenio urbanístico de la UE-26 Pollo Pelao.

- Documentación relativa a Convenio urbanístico del sector UR-9 El Cañeo.
- Autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el punto de vertido.
- Propuesta de diseño de depuradora a implantar.
- Informe técnico municipal sobre prestación de servicios básicos.
- Certificación relativa al grado de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable.
- Escrito de Sevillana Endesa sobre condiciones para la electrificación en la aldea de Pollo Pelao.
- Documento Refundido de la Modificación propuesta de fecha noviembre/2007 visado el 3.12.07 que incorpora diligencia del Secretario de fecha 12.03.2008, haciendo constar:

1. El Texto refundido se redacta dando cumplimiento al informe técnico del Sº de Urbanismo de la Delegación Provincial y en virtud de la Resolución de la Consejera al recurso de alzada.

2. El Texto refundido se limita a recoger y ordenar la documentación requerida por las Administraciones Públicas competentes en su tramitación sin que suponga modificación sustancial de la modificación aprobada provisionalmente por el Pleno el 18.05.04.

Cuarto. Informes sectoriales.

a) Declaración de Impacto Ambiental de fecha 25.5.2005 que estima viable, a los solos efectos ambientales, la modificación propuesta condicionada al cumplimiento de medidas correctoras y protectoras del medio ambiente.

b) Informe favorable de fecha 22.10.2004 de la administración titular de la carretera colindante, condicionado.

c) Informe de la Agencia Andaluza del Agua de 23.11.2007 sobre autorización del punto de vertido, considerando suficiente la documentación aportada y autorizando el punto de vertido de aguas residuales urbanas depuradas a cauce público condicionado. Las aguas deberán pasar por los sistemas de depuración previstos, según la documentación técnica que obra en el expediente. Se comunicará al Organismo la puesta en marcha del sistema de depuración correspondiente.

d) Escrito de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de 15.10.2007 indicando que no procede informe de incidencia territorial dado que la aprobación inicial del expediente es anterior a la entrada de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. No obstante, las modificaciones del planeamiento se adecuarán a las determinaciones de la planificación de ordenación del territorio de aplicación.

e) Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de 30.3.2009 referente al documento de Modificación de las NN.SS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

Tratándose de una modificación que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 75.000 habitantes es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B) a) y 36.2.c) regla 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de

acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

II. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Periana se ha ajustado a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

III. Valoración.

A) Informe urbanístico.

• Considerando el informe técnico a subsanar y la documentación aportada por el Ayuntamiento.

Los principales parámetros urbanísticos propuestos para el sector urbanizable UR-10 propuesto, así como para la unidad de ejecución UE-26 afectada por esta modificación, se indican en los siguientes cuadros resumen.

Sector UR-10 propuesto	Parámetros urbanísticos propuestos. LOUA y Regl. de Planeamiento	
Superficie total	39.729 m ² s	
Uso y ordenanzas	Residencial unifamiliar, N1 y N2, entre medianeras, aislada y/o pareada	
Núm. máximo de viviendas	20 viv./hect. ⇒ 79 viv.	
Edificabilidad bruta	0,30 m ² t/m ² s ⇒ 11.919 m ² t	
Espacios libres públicos	3.973 m ² ⇒ 10%	
Equipamiento	1.192 m ² ⇒ 15 m ² /viv.	
Equipamiento	Escolar	10 m ² s/viv.
	Social y comercial	2 m ² t/viv.
Núm. mínimo de aparcamientos	1 plaza/viv. o 100 m ² t, 2% para minusválidos	
Condiciones	Ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio	

UE-26 «Pollo Pelao»	Ficha urbanística actual	Ficha urbanística propuesta
Superficie total	27.560 m ² s	=
Uso y ordenanzas	Residencial N1, edificación alineada y adosada	N1 y N2
Núm. de plantas y altura máxima	PB+2	=
Parcela y fachada mínima	6 m	=
Núm. máximo de viviendas	35 viv./hect. ⇒ 96 viv.	=
Edificabilidad bruta	0,40 m ² t/m ² s ⇒ 11.024 m ² t	=
Espacios libres públicos	2.756 m ² ⇒ 10%	=
Equipamiento	827 m ² s ⇒ 8,6 m ² s/viv.	=
Núm. mínimo de aparcamientos	1 plaza/viv. o 100 m ² t 2% para minusválidos	=
Sistema de actuación	Compensación	Cooperación
Condiciones	Ceder al Ayuntamiento el 15% del aprovechamiento medio	=

El sector UR-9 «El Cañeo», situado cerca del sector UR-10 propuesto y con una superficie similar, fue creado o clasificado como suelo urbanizable mediante una modificación de las NNSS aprobada definitivamente el 26 de octubre de 2004, según consta en el documento núm. 5 presentado el 16 de julio de 2008, con los siguientes parámetros urbanísticos más significativos, los cuales son muy inferiores a los propuestos para el sector UR-10.

- Superficie = 51.185 m²s
- Edificabilidad bruta = 0,10 m²t/m²s
- Densidad de viviendas = 5 viv./hect.
- Núm. máximo de viviendas = 25 viviendas.

• La Declaración de Impacto Ambiental estima viable a los efectos ambientales esta modificación de las NN.SS., y la condiciona al cumplimiento de una serie de medidas correctoras y protectoras del medio ambiente.

La primera condición establecida en la Declaración de Impacto Ambiental es: «El Ayuntamiento debe garantizar la correcta depuración del vertido de aguas residuales mediante un sistema propio y común a todas las edificaciones, con tratamiento primario y secundario, y que conectará bien con los Sistemas Generales del municipio para su evacuación o solicitará un punto de vertido al órgano competente.» Se aporta informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua sobre el vertido de aguas residuales depuradas a un cauce público, autorizándolo, según lo establecido en el art. 53.5 del Reglamento de Planeamiento.

La red de saneamiento del nuevo sector UR-10 y de la UE-26 no se conecta con la red general del municipio, por lo que en el plano 6.8 se grafía la ubicación prevista para una depuradora, estableciendo para ella un sistema general con 100 m². Ni el estudio de impacto ambiental realizado ni la declaración de impacto ambiental valoran las afecciones, influencia o efectos negativos de la ubicación de una depuradora junto a la zona residencial que se propone, ya que en la modificación de las NN.SS. tramitada inicialmente no figura ninguna depuradora.

• Se certifica por el Secretario del Ayuntamiento el actual desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores urbanizables existentes en las vigentes NN.SS. de planeamiento urbanístico municipal. Según esta información, 7 de los 9 sectores de suelo urbanizable y uso residencial existentes en las NN.SS. vigentes de Periana, tienen actualmente el plan parcial aprobado.

Los sectores con plan parcial aprobado son:

- UR-1, plan parcial aprobado definitivamente el 30-ene-2007.
- UR-2, plan parcial aprobado definitivamente el 14-mar-2001.
- UR-3, plan parcial aprobado definitivamente el 15-sep-2005.
- UR-4, plan parcial aprobado definitivamente el 16-ene-2006.
- UR-6, plan parcial aprobado definitivamente el 21-sep-2006, propuesta de impugnación el 3-nov-2006.
- UR-7, plan parcial aprobado definitivamente el 27-nov-2006.
- UR-9, plan parcial aprobado definitivamente el 28-jun-2005.
- UR-11, plan parcial en tramitación.

• En el plano 6.6 de clasificación de suelo y ordenación estructural propuesta se ha dibujado la franja o zona No edificable con 100 metros de ancho a cada lado del eje de la futura carretera A-335, y 25 metros de ancho respecto a la carretera C-340, según lo indicado en el informe favorable y condicionado de la administración titular de la carretera colindante.

Se emite informe técnico favorable.

B) Informe jurídico.

Todas las determinaciones recogidas en la Declaración de Impacto, se dan por reproducidas y es necesaria su observancia e inclusión en el acuerdo de Comisión, por ser éste el órgano al que corresponde la aprobación del expediente, y por tanto debe velar porque queden recogidas estas condiciones en el documento a aprobar para su posterior cumplimiento. En última instancia, estos condicionantes deberán ser cumplidos por el municipio, y éste así lo reconoce, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en el

acuerdo adoptado por Pleno de fecha 18 de mayo de 2005 de aprobación provisional de la modificación propuesta, que en el punto cuarto literalmente señala: «este Ayuntamiento se compromete expresamente a dar cumplimiento a todas las obligaciones asumidas y que en materia de protección del medio ambiente... deberán cumplimentarse en el desarrollo urbanístico de actuación (Plan Parcial y Estudio de detalle, Proyecto de Urbanización, Otorgamiento de licencias Urbanísticas, etc)».

En informe técnico municipal sobre los servicios de la aldea de «Pollo Pelao», se afirma que los servicios de abastecimiento de agua, alumbrado y abastecimiento de energía eléctrica están garantizados, si bien requieren una ampliación y mejora para servir al sector propuesto y zonas colindantes que la actuación urbanística pretendida podrá solucionar.

Analizada la documentación aportada, las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal y el informe del técnico del Servicio de Urbanismo, el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en ejercicio de la competencia delegada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión MA/01/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, para la aprobación de la modificación propuesta en caso de informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, en plazo para resolver y notificar,

R E S U E L V O

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA y con las indicaciones y medidas correctoras contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental e informes sectoriales emitidos, la Modificación de Elementos de las NNSS de Periana (Málaga) para cambiar la clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable sectorizado creando un nuevo sector denominado UR-10 «Pollo Pelao» y cambiar el sistema de actuación de la actual UE-26 «Pollo Pelao» de compensación a cooperación añadiendo la ordenanza N2 a la N1 ya establecida en la ficha de esta UE-26, según el documento refundido diligenciado el 12.03.2008.

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Periana y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de abril de 2009, por delegación de la Sección de Urbanismo de la CPOTU, sesión de fecha 11.02.2009, la Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

Justificación de la Modificación.

El principal objetivo de esta Modificación es la consecución del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-26 «Pollo Pelao» y de la porción de terreno anteriormente descrita de Suelo No Urbanizable situada adyacente a la anterior, de una manera ordenada y sostenible, cargando a la segunda con la parte de los costes que hacen inviable el desarrollo de la Unidad de Ejecución y dotando a ambas de los servicios y condiciones urbanísticas mínimas exigibles para un núcleo urbano.

Con el desarrollo de este nuevo sector de Suelo Urbanizable se conseguirá, entre otros hechos beneficiosos para el desarrollo del municipio:

- Reforzar y reorganizar las redes urbanísticas existentes en la aldea y complementarlas con las del nuevo sector, con la obtención y urbanización de unos 11.000 m² de viales.

- Dotar a la zona de espacios libres, áreas de esparcimiento, parques y jardines, así como de una reserva de espacio para equipamiento actualmente inexistente en el entorno y de muy difícil obtención en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

- Conseguir la mejora ambiental del espacio urbano de la aldea Pollo Pelao con la inclusión de amplias zonas verdes.

- Mejorar las infraestructuras generales de la aldea al compartirlas con las del nuevo sector de Suelo Urbanizable, posibilitando su inclusión en la red de abastecimiento municipal de agua y la implantación de una red de saneamiento integral con depuración de aguas residuales y su reutilización en el baldeo de las calles y el riego de jardines, optimizando la sostenibilidad de la actuación.

De acuerdo y al amparo de los artículos 5, 6, 30 y 95 del texto vigente de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que hacen referencia a la gestión de la actividad urbanística y a la intervención de iniciativas privadas en ésta, a la potestad de la administración para la suscripción de convenios que posibiliten la gestión urbanística de los municipios, mediante las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, se redacta la presente Modificación.

Los terrenos incluidos en esta modificación pasan a estar clasificados por efecto de la misma como Suelo Urbanizable Sectorizado, de acuerdo con lo definido en los artículos 47 y 53 de la LOE.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece una serie de premisas para todos los instrumentos de innovación del planeamiento, así:

- Establece la necesidad de justificar las mejoras introducidas para el bienestar de la población, esto es, la inclusión de este nuevo sector de Suelo Urbanizable asume dentro de su superficie las carencias en cuanto a reservas para espacios libres y equipamientos existentes en la UE-26, además de las necesidades propias generadas por la urbanización que se crea. Además se creará una red de saneamiento integral con depuración y reutilización de aguas residuales y se posibilitará el servicio de abastecimiento regulado de agua desde la red municipal para ambas zonas.

- Se deberán dictar medidas compensatorias para toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, como es el caso. Para esto se han establecido una serie de compromisos para la propiedad, que parten del propio convenio que propicia esta modificación y que son:

• El desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable de nueva creación con la presentación del correspondiente Plan Parcial con todas sus determinaciones legales.

• Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo mediante el sistema de Cooperación de la UE-26 (asumiendo el coste de urbanización de la parte que le corresponde y la del terreno con edificación consolidada, cediendo el 100% del suelo necesario para las reservas de espacios libres y equipamientos fijadas en las NN.SS. para la Unidad de Ejecución, cediendo el 10% del aprovechamiento medio de la parte que le corresponde y de la parte correspondiente a edificación consolidada y que según lo acordado se corresponde con el 23,40% del suelo de ésta).

• Colaborar con los organismos competentes en infraestructuras, de acuerdo con las consultas realizadas al mismo con el objeto de posibilitar este desarrollo (respetando para el dominio público la franja de 3 metros desde la arista exterior de la explanación de la carretera C-340, creando una franja de afección de 8 metros y una de no edificación de 25 metros desde la línea blanca exterior, dejando un único acceso desde la carretera C-340 tanto para la UE-26 como para el Sector de nueva creación, impidiendo la creación de accesos directos desde la nueva carretera A-355 de Alcalá la Real a Vélez Málaga).

• Contratar y asumir los gastos correspondientes a la redacción de la Modificación de las Normas Subsidiarias, del Plan Parcial, de los Proyectos de Reparcelación y de los Proyectos de Urbanización del nuevo sector y de la UE-26, así como de los técnicos necesarios para el desarrollo y tramitación cada uno de los expedientes.

No existen problemas de ningún tipo para la ejecución de las infraestructuras urbanísticas, más bien al contrario, pues la ejecución de las mismas no conlleva problemas técnicos mayores que los habituales para este tipo de obras y supondrá una notable mejora para la aldea Pollo Pelao.

Se incluirán tanto la UE-26 como el sector de Suelo Urbanizable que se origina por efecto de la presente Modificación en la red municipal de abastecimiento y suministro de agua potable, con las ventajas sanitarias y de diversa índole que esto supone. Para ello, se cambiará la conducción municipal que actualmente abastece al núcleo Pollo Pelao por una nueva conducción conectada a la red municipal, adecuada a las necesidades del conjunto.

Se plantea la ejecución de una red de saneamiento separativa, con depuración de las aguas residuales y reutilización de éstas para el baldeo de calles y riego de jardines y zonas verdes tanto públicas como privadas.

En las proximidades de los terrenos existe una línea de media tensión por lo que, con la instalación del equipo de transformación adecuado, no existe mayor problema para la provisión de energía eléctrica.

Con esta Modificación de las Normas Subsidiarias se pretende primar además a iniciativas como esta que desde un punto de partida claro, actual y sostenible pretenden obtener un beneficio lícito y adecuado, sin perjudicar ni al propio municipio ni a otros de la misma comarca que podrían verse afectados por otro tipo de actuaciones agresivas tanto con el medio como con el entorno económico y social en que se desarrollan.

Los cambios en la ficha de la UE-26 agilizarán la gestión y el desarrollo de las determinaciones contenidas en la presente modificación.

Planeamiento Modificado. Descripción del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Pollo Pelao y de la UE-26

Planeamiento Modificado. Descripción del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Pollo Pelao

A continuación se expone la ficha urbanística en la que se recogen los parámetros fundamentales de Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de nueva creación Pollo Pelao.

Parámetros urbanísticos del sector urbanizable UR-10.

Siguiendo con el criterio de identificación seguido en las Normas Subsidiarias de Periana, se denomina este sector de suelo

urbanizable de nueva creación como UR-10. Las características y parámetros urbanísticos resultantes quedan como sigue:

UR-10. Sector situado en la zona de «La caseta de los comuneros» (Pollo Pelao), junto a la Unidad de Ejecución UE-26 del mismo nombre y limitado por caminos y vías y Suelo no Urbanizable en el resto de su perímetro.

Sector	Ur-10	Núcleo	Pollo pelao
Superficie (m ²)	Reservas (m ²)		
	Áreas libres	Equipamiento	Total
39.729	3.973	1.192	5.165
Uso asignado	Residencial unifamiliar		
Tipo edificación	Entre medianeras, aislada y/o pareada (N1 y N2)		
Densidad (alój./Ha)	20 (79 viv.)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	0,30
Sistema de actuación: Cooperación			
Desarrollo	Plazo		
Ejecución	Plazos		
Cesión en escritura pública de reservas, viales y 10 % de aprovechamiento medio	Proyecto de urbanización		
Inicio de las obras de urbanización			
Observaciones	* Se deberá ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio		

Compromisos del promotor.

El desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable UR-10 «Pollo Pelao» cuenta con las cargas surgidas del Convenio Urbanístico del que emana el propio Sector y que se detallan a continuación:

Primero. A desarrollar el sector de suelo urbanizable de nueva creación, con la presentación del correspondiente Plan Parcial, en el que se incluirán:

- Las cesiones de suelo para reserva de zonas verdes y zonas de juego, señaladas en la vigente Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- La cesión de suelo para dotacional, de acuerdo con la Ley 7/ 2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Urbanizar la totalidad de viales, así como las conexiones con los sistemas generales, correspondientes al nuevo sector.

- La ejecución o ampliación de los sistemas generales y de infraestructura y servicios generales necesarios para dotar el Sector.

- A la entrega al Ayuntamiento de Periana, de los solares resultantes correspondientes al 10% de Aprovechamiento medio que le corresponde.

Segundo. A colaborar con el Ayuntamiento, en el desarrollo de la UE-26 (Pollo Pelao) por el sistema de Cooperación, de la siguiente forma:

- Urbanizando la totalidad de las calles y demás servicios urbanísticos, que correspondan a la UE-26. Asumiendo el coste correspondiente al del terreno de su propiedad y a la parte de suelo consolidado por la edificación (según plano adjunto al efecto), siendo el resto a cargo de las respectivas propiedades de la unidad de ejecución.

- Ceder el suelo necesario, siendo de su costa el total del porcentaje correspondiente al 100% de la unidad de ejecución, para reservas de espacios libres y equipamiento; de acuerdo con las determinaciones que fijan las Normas Subsidiarias de Periana, y que estas cesiones se producirán indistintamente, o bien, dentro de la unidad de ejecución delimitada, o bien, dentro del nuevo sector, utilizando los procesos de transferencia

de aprovechamiento y reservas de aprovechamiento que dispone en sus artículos 62 y 63 de la nueva ley de ordenación urbanística de Andalucía.

- Ceder el 10% de aprovechamiento medio correspondiente a la superficie de su propiedad y a la consolidada por la edificación existente al día de hoy (según el plano que se adjunta al efecto), siendo el resto a cargo de las respectivas propiedades de la unidad de ejecución.

Tercero. Para favorecer el desarrollo del convenio, la propiedad de los terrenos también se compromete, de acuerdo con los organismos competentes que intermedian en la aprobación de los distintos expedientes a:

- Así mismo, a crear una zona de 8 metros de afección, y una de 25 metros de no edificación desde la línea blanca exterior.

- Que el acceso al nuevo sector, desde la C-340 será único, facilitando por el mismo el acceso a la UE-26.

- Que no quedará previsto ningún acceso a la nueva carretera A-335 de Alcalá la Real a Vélez-Málaga. Y que el nuevo sector, cumplirá con las determinaciones establecidas, en cuanto a las nuevas protecciones, como carretera principal.

Cuarto. La propiedad se compromete a contratar y asumir los gastos correspondientes al Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias (Innovación del Planeamiento) junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el Plan Parcial del nuevo Sector, y el Estudio de Detalle de la UE-26, así como ambos Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, además del apoyo técnico necesario para la tramitación de los respectivos expedientes. Documentación ésta que, en su caso, sería susceptible de ser incluida en una futura Revisión del Planeamiento Municipal.

Quinto. La propiedad ingresará, dentro del mes siguiente al de la aprobación definitiva de la Modificación de Elemento y siempre como condición previa a la aprobación del correspondiente Plan Parcial del nuevo Sector, la cantidad de 30.000 euros (correspondiente a aplicar 600 euros por vivienda proyectada) en concepto de aportación al gasto municipal que supondrá la ampliación y mejora del abastecimiento de agua de la zona y su repercusión en la nueva urbanización. No obstante, si para abastecer al nuevo Sector y a la UE-26 hubieran de realizarse obras de reposición en la red exterior de abastecimiento en más de tres kilómetros, la propiedad no estará obligada a aportar cantidad alguna por este concepto.

A estos efectos, se considera consolidado el 23,40% del suelo incluido en dicha Unidad de Ejecución, como se refleja en el apartado gráfico de la presente Modificación.

Parámetros urbanísticos modificados de la Unidad de Ejecución UE-26 «Pollo Pelao».

Núcleo	Pollo pelao		
Actuación	UE-26		
Tipo de actuación	Unidad de ejecución		
Objeto de actuación	Cesión y urbanización		
Sistema de actuación	Cooperación		
Planeamiento o proyecto	Estudio de detalle y proyecto de urbanización		
Densidad (Aloj./Ha)	35		
Número de viviendas	96 máximo		
Índice de edificabilidad bruto	0,40 m ² t/m ² s		
Tipo de edificación	Alineada y adosada		
Ordenanza de uso y edificación	N-1 y N-2		
Superficie (m ²)	Reservas		
	A. libres	Equipamiento	Total
27.560	2.756	827	3.583

Plazos	P. E.	E. D.	P.R.O P.C.	P.UR.	Inicio obras urb.
De los particulares o la administración		1 año		2 años	3 años
De la administración subsidiariamente					
Condiciones	Se deberá ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de aprovechamiento medio.				

Málaga, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

Con fecha 21 de abril de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000612, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Mariola», con núm. de registro R/GR/01152, sito en C/ Camino de Ronda, 189, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a don Ángel Robledillo Ruiz que puede personarse, en el plazo de diez días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 2 de junio de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

Con fecha 23 de marzo de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000628, de cancelación de oficio de la inscripción registral de la agencia de viajes denominada «Lubians Tours», con núm. de registro AV/GR/00312, sita en C/ Cedazos, 61, bajo, de Atarfe (Granada), al comprobarse mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de 27 de octubre de 2008 la extinción del Título-Licencia. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por la interesada, se notifica a doña Susana Lubian Soriano que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 3 de junio de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo

y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1, del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: Viajes Asteris, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Indiana».
Código Identificativo: AN-290663-2.
Domicilio Social: C/ Huelva, núm. 2, local 5. Fuengirola (Málaga) 29640.

Denominación: E.S. La Loma de Fuengirola, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Jaimatours».
Código Identificativo: AN-290887-2.
Domicilio Social: Avda. de Acapulco, 17-18, Edif. Londres. Fuengirola (Málaga) 29640.

Denominación: Viajes Amor Tour, S.A.
Código Identificativo: AN-290048-2.
Domicilio Social: C/ Frailes, núm. 19. Málaga.

Denominación: Viajes Amolbu, S.L.
Código Identificativo: AN-291524-2.
Domicilio Social: C/ Lope de Rueda, núm. 54. Puerto Torre (Málaga) 29190.

Denominación: Viajes Actual de Torremolinos, S.L.
Código Identificativo: AN-290325-2.
Domicilio Social: C/ Las Mercedes, núm. 4. Torremolinos (Málaga) 29620.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01 - 04/1140218/2008-47	ISABEL MORENO CARA LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/403317/2008-39	MARÍA DOMÍNGUEZ GUIRRE NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/762023/2008-39	FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/653655/2008-62	MANUELA MARTÍNEZ TORRES CAMPOHERMOSO-NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/823296/2008-51	ANTONIO FERNANDEZ MÁRQUEZ NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/663878/2008-16	ANA MALDONADO ROMERO NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/596048/2008-64	SALVADORA TORRES BELMONTE NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/653232/2008-38	ELENA HERNÁNDEZ NAVARRO FONDÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/546519/2008-18	MARÍA DEL CARMEN ALONSO GARRIDO EL VISO-NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/823475/2008-13	JUAN BAUTISTA VALERA SANCHEZ HUERCAL-OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/477351/2008-52	DOLORES MORENO MARTÍNEZ SAN ISIDRO-NIJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/824413/2008-16	LUIS MORENO BERNABÉ HUERCAL-OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/477387/2008-85	MERCEDES OSUNA BONACHERA OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	SAAD01-04/963967/2008-46	IRENE GALLARDO GALERA LÚCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/1060918/2008-73	INÉS GALLEGO LÓPEZ PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.	<p>Almería, 5 de junio de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.</p> <p><i>RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.</i></p> <p>En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.</p>		
SAAD01-04/369510/2008-65	ANA JOSEFA DÍAZ NAVARRO PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA			
SAAD01-04/640231/2008-11	ANGUSTIAS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ PATERNA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA			
SAAD01-04/54513/2008-93	SERYOZHA POGHOSYAN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	NºEXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/515223/2008-42	MARÍA JOSEFA SÁNCHEZ MARTÍN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	10179-1	ROMERO SANCHEZ, Mº DEL MAR SAN FERNANDO	NOTIFICACION POR REQUERIMIENTO DE CADUCIDAD DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			15651-1	CALCY BARRIOS, EVA MARIA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
			15661-1	CUENCA GUTIERREZ, RAQUEL SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

NºEXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO	NºEXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
15696-1	ESPINOSA MULERO, ANA MARIA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	22759-1	RODRIGUEZ ESTUDILLO, PATRICIA Mª ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
21164-1	CARDOSO BARROSO, DAVID SAN FERNANCO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.	22766-1	VALERA MERINO, JOSE MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
12689-1	JIMENEZ MONTOYA, CARMEN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	22780-1	AZNAR ALAMEDA, CARMEN MARIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
13493-1	JIMENEZ FLORES, ROCIO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	23085-1	VIÑAS GONZALEZ, PURIFICACION ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15929-1	CORRALES GARCIA, YOLANDA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	15401-1	DELGADO GARCIA, MANUEL ARCOS FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15942-1	MATA ALABANDA, JAVIER ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	15917-1	GARCIA GIL, LUISA ARCOS FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
21909-1	RIVERA UTRERA, NICOLASA Mª ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	21893-1	LAGO DIAZ, CATALINA ARCOS FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
21967-1	VAZQUEZ ENRIQUEZ, CANDIDO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	23077-1	CABEZA GONZALEZ, JUANA Mª MEDINA SIDONIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
22006-1	SUAREZ TRINIDAD, LIDIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	15504-1	APARICIO GALLARDO, ROQUE PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22021-1	RONQUETE DURAN, SUSANA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	20592-1	VALL MINT ABDALLAHI, SALKA PUERTO SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
22212-1	GARRI CARMONA, Mª MAGDALENA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	21984-1	GOMEZ LOPEZ, ANDREA PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22235-1	PORTILLO VAZQUEZ, Mª CARMEN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	22097-1	GROSU, MARIAM PUERTO SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22236-1	GOMEZ MONTILLA, YOLANDA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS	22676-1	FERNANDEZ REYES, Mª DOLORES PUERTO SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22238-1	GOMEZ MONTILLA, EVA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.	28061-1	CRUZ CABAÑAS, JOSE ANTONIO PUERTO SANTA MARIA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22374-1	MONTOYA JIMENEZ, JOAQUINA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS	32865-1	CARRASCO VACA, JOSE MANUEL PUERTO SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD
22406-1	GOMEZ MONTILLA, Mª ANTONIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS	13971-1	LAVADO LAVADO, JUAN JOSE SAN ROQUE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22754-1	GARCIA VALCARCEL, JUAN MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS	22211-1	GONZALEZ JIMENEZ, LORENA SAN ROQUE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22757-1	GOMEZ VALDIVIA, MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS	11726-1	LORENZO BENITEZ, DAVINIA CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
			29451-1	SAN JOSE CASTRO, ISABEL Mª CHIPIONA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			22397-1	BAUTISTA BUZON, Mª TRINIDAD SAN JOSE DEL VALLE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

NºEXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
15339-1	AGUIRRE PEÑA, CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15346-1	GARCIA CUEVAS, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15379-1	PINA ALCAZAR, MANUEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22678-1	RAMIREZ SANCHEZ, Mª DOLORES JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
23436-1	PONCE RUIZ, VICTORIANO JEREZ FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30620-1	CEA MACIAS, SONIA JEREZ FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22190-1	GARCIA EXPOSITO, Mª ISABEL CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
22191-1	SANCHEZ PANTOJA, ORLANDO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22196-1	MASFARRE MARTIN, ESTEFANIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22198-1	ACIARA SANCHEZ, PATRICIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22778-1	MEY MIRANDA, JOSE ANTONIO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
808-1	SANCHEZ AMAYA, JOSE LUIS CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD
15366-1	RODRIGUEZ PERIÑAN, NURIA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15367-1	GONZALEZ JIMENEZ, ISABEL CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15368-1	MARIN AMAYA, FRANCISCO CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
15373-1	NEUBAUER, ANJA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22090-1	BELIZON GUERRERO, INES CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22091-1	SOLER OLIVA, ISABEL CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22376-1	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

NºEXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
25146-1	ROMERO PEREZ, DAVID CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30591-1	SANTO PEÑA, Mª JOSE CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15336-1	CARUELO ARROYO, EVA MARIA ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22228-1	AGUILERA GARRIDO, RAQUEL ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22771-1	MARTES ARIAS, MIRIAM ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22028-1	NUÑEZ JIMENEZ, BEGOÑA PUERTO REAL.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
22737-1	GOMEZ MORENO, Mª DOLORES PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
30614-1	CABEROS OROSCO, LOURDES LA LINEA CONEPCION	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 3 de junio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública notificación al amparo del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Habiéndose dictado por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de don Manuel Triviño Perea (SAAD01-14/074215/2007-20), se ha requerido documentación, a fin de elaborar la propuesta de Programa Individual de Atención correspondiente a la persona beneficiaria. Se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar el requerimiento de documentación

Núm. Expte.: 01-14/074215/2007-20.
Nombre y apellidos: Manuel Triviño Perea.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de la resolución de expediente sancionador que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a

don Xiaofeng Wu de la resolución de expediente sancionador D-23/08 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 9 de marzo de 2009, por la comisión de una infracción administrativa leve, consistente en el incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimiento en el que no está autorizado el consumo, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente cuando sea cometida por negligencia, siempre que no comporte un perjuicio directo para la salud, tipificada en el artículo 37.2.b), en relación con los artículos 37.3.a) y 26.1.d) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio), se notifica por medio de este anuncio, haciendo saber al interesado que la sanción prevista en el artículo 39.1.a) de la referida Ley para la comisión de infracciones leves consiste en una multa económica de hasta 3.000 euros.

Contra la resolución objeto de la presente notificación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, s/n, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), pudiendo presentar, por lo demás, el referido recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentran en las dependencias de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Departamento de Régimen Jurídico, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, de Córdoba, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Córdoba, 5 de junio de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 27 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la concesión del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Laura Andrea Audica, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor R/N.A., por término de diez días hábiles, para poner de manifiesto el procedimiento instruido, a fin de que padres, tutores o guardadores puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 27 de mayo de 2009.- La Delegada, por Decreto 21/1985, el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Fransco Santiago Romero y doña Saray Cortés Santiago del acuerdo de inicio sobre el procedimiento de acogimiento familiar simple, Expte. núm. 373/2009/339-1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, de fecha 6 de mayo de 2009, referente al menor M.S.C.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Nieves Marín Amat, por encontrarse en ignorado paradero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de acogimiento familiar preadoptivo, expediente 373/2008/1552-3 de fecha 30 de abril de 2009.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don José Manuel Sánchez Moreno y doña Ana B. Fernández Moreno del Acuerdo de Inicio sobre el procedimiento de acogimiento familiar simple, núm. 373/2009/338-1, al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, de fecha 6 de mayo de 2009, referente al menor O.S.F.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesado: Don Ignacio Funes Mora.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 54/2007.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

2. Interesado: Don Andrew Mervyn Morgan-Williams.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2245/2007.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

3. Interesado: Don Manuel Salazar García.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2537/2008.

Sentido de la resolución: Inadmitir por extemporáneo.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

4. Interesado: Don Carlos Daza Sedeño.

Acto notificado: Resolución de recursos de alzada núm. 1928/2006.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

5. Interesada: Doña Cristine Adele Chambers.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1778/2006.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/276/AG.MA./PA.

Interesado: Ignacio Moreno Santamaría Viguera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2009/276/AG.MA./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2008/758/AG.MA./PA.

Interesado: Ignacio Moreno Santamaría Viguera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2008/758/AG.MA./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

SA-CA-018-09; Fajardo Verdugo, Isabel; término municipal de Olvera (Cádiz).

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Comunicación de Cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de Comunicación de Cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

213/08-SE; García Rodríguez, Francisco José; término municipal de Sevilla.
341/08-SE; Domínguez Marín, Antonia; término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).
462/08-CB; Martínez Boloy, Brígida; término municipal de Hornachuelos (Córdoba).
530/08-CB; Montes Carmona, M.^a de la Sierra; término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).
581/08-GD; López García, Antonio; término municipal de Granada.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones y Pliegos de Cargos, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

132/09-SE; Pinadero Frías, Florencio; término municipal de Sevilla.
157/09-SE; Transporte Santiago Rodríguez Gelo, S.L.; término municipal de Albaida del Aljarafe (Sevilla).
103/09-SE; Fernández de Santaella González, Javier; término municipal de Pedrera (Sevilla).
14/09-GD; Abelleira Álvarez, Susana; término municipal de Aldeire (Granada).
375/08-JA; Comunidad de Regantes Sector IX, Zona Alta Vegas del Guadalquivir; término municipal de Úbeda (Jaén).
246/09-JA; Requena González, Antonio; término municipal de Madrid.
116/09-JA; Treuan Group, S.L.; término municipal de Terrassa (Barcelona).

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, de adopción de escudo y bandera. (PP. 1645/2009).

Este Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2009, aprobó la Memoria Histórica Justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que pretende adoptar en este municipio. El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valle del Zalabí, 19 de mayo de 2009.- El Alcalde, Manuel Aranda Delgado.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0026.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Cañizares Jiménez, DAD-CO-2009-0026, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0932, finca SC_000029, sita en Patio Pico de Almanzor, 9 B 2, 14005, Córdoba (Córdoba), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 21 de abril de 2009, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa..

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Epsa, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0932.

Finca: SC_000029.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio Pico de Almanzor, 9 B 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Cañizares Jiménez, Francisco.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0024.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha

abierto expediente de desahucio administrativo contra Alfonso Aguilera Calero, DAD-CO-2009-0024, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0914, finca 24880, sita en Libertador Simón Bolívar, 17 15 2 1, 14013, Córdoba, y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 17 de abril de 2009, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Epsa, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0914.

Finca: 24880.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Libertador Simón Bolívar 17 15 2 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Aguilera Calero, Alfonso.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

EMPRESAS

ACUERDO de 26 de mayo de 2009, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, por el que se hace público el nombramiento del Secretario General. (PP. 1569/2009).

Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2009 por el que se hace público el nombramiento de Jaime Parra Parra como Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada tras la celebración del concurso oposición preceptivo, a tenor de la convocatoria pública publicada en el BOJA núm. 70, de 14 de abril del corriente.

Granada, 26 de mayo de 2009.- El Presidente, Francisco Javier Jiménez Ortiz.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63